



Universidad Católica de Santa María

**Escuela de Postgrado
Doctorado en Derecho**

**Implicancias del reconocimiento constitucional de la institución del
“Estado de Emergencia Económico” en el ordenamiento jurídico
peruano, en Perú durante el período desde marzo de 2020 hasta marzo
de 2022**

Tesis presentada por:

Paz Guillen, Andres Gabriel

ORCID: 0009-0009-6125-6273

para optar por el Grado Académico de Doctor en Derecho

Asesor:

Dr. Azalde Leon, Jose Mario

ORCID: 0000-0002-5221-1120

Arequipa – Perú

2026

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 13 de Diciembre del 2024

Dictamen: 007367-C-EPG-2024

Visto el borrador del expediente 007367, presentado por:

2015000611 - PAZ GUILLEN ANDRES GABRIEL

Titulado:

**IMPLICANCIAS DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN DEL "ESTADO
DE EMERGENCIA ECONÓMICO" EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, EN PERÚ
DURANTE EL PERÍODO DESDE MARZO DE 2020 HASTA MARZO DE 2022**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**29308363 - CACERES ARCE JORGE LUIS
DICTAMINADOR**



**42425479 - CORRALES OTAZU CHRISTIAN DAVID
DICTAMINADOR**



**29259022 - RUBIO ZEVALLOS RUFO ISAAC
DICTAMINADOR**



**45132863 - TERAN BEJAR CARLOS AUGUSTO
DICTAMINADOR**



**29385838 - PAREDES BEDREGAL EMMEL BENITO
DICTAMINADOR**



Implicancias del reconocimiento constitucional de la institución del “Estado de Emergencia Económico” en el ordenamiento jurídico peruano, en Perú durante el período desde marzo de 2020 hasta marzo

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1 %

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1 %

3

Submitted to Universidad Católica de Santa
María

Trabajo del estudiante

1 %

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

5

repositorio.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

6

www.derechopenalenlared.com

Fuente de Internet

<1 %

7

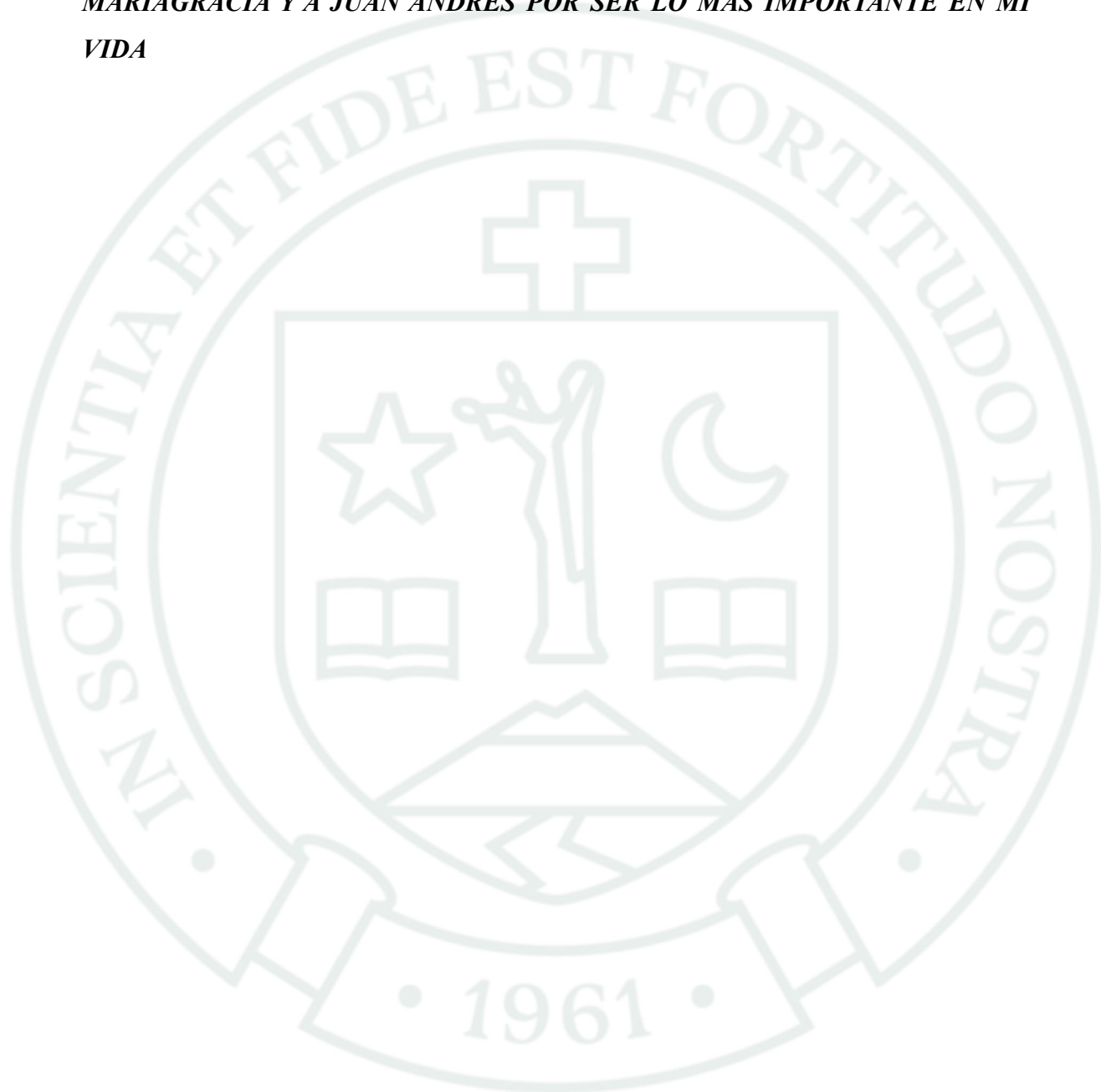
www.unilibrebaq.edu.co

Fuente de Internet

<1 %

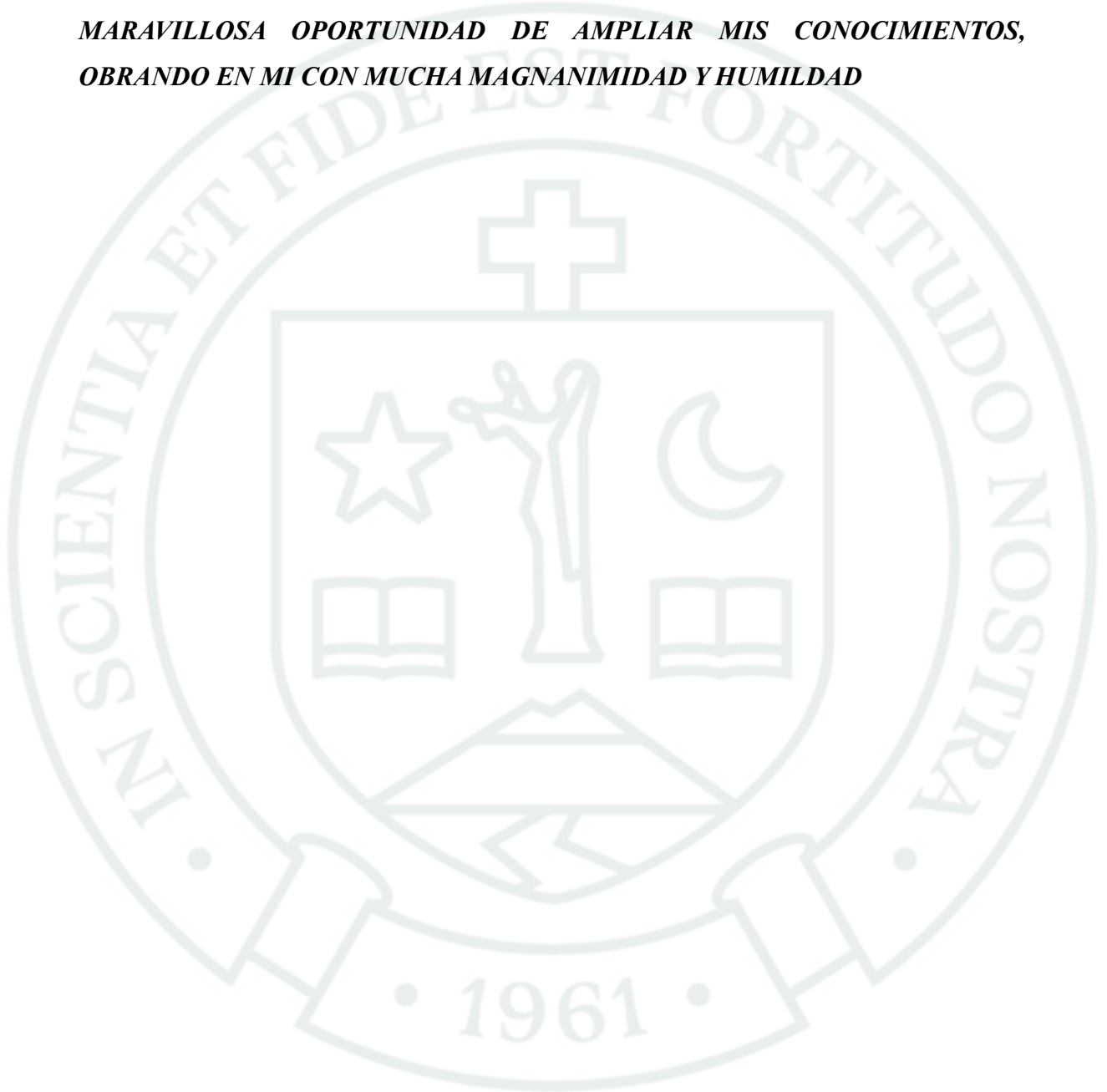
DEDICATORIA

LE DEDICO ESTE TRABAJO A MI ESPOSA SHIRLEY QUIEN ME HA MOTIVADO DIA Y NOCHE A PODER TERMINARLO, A MIS HIJOS MARIAGRACIA Y A JUAN ANDRES POR SER LO MAS IMPORTANTE EN MI VIDA



AGRADECIMIENTOS

QUEDO SUMAMENTE AGRADECIDO A MI ASESOR, JOSE MARIO AZALDE, A MIS PROFESORES DEL DOCTORADO, A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA Y EN ESPECIAL A MI BUEN AMIGO, PROFESOR Y MENTOR JUAN ALONSO SARDÁ CANDIA, QUIEN ME HA DADO LA MARAVILLOSA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR MIS CONOCIMIENTOS, OBRANDO EN MI CON MUCHA MAGNANIMIDAD Y HUMILDAD



EPÍGRAFE

“La cruz es la imagen de la libertad: un hombre que se entrega por ti para que tú dejes de vivir para ti mismo.” Kiko Argüello



RESUMEN

La falta de una figura constitucional del "Estado de Emergencia Económico" en Perú ha dejado una brecha significativa en la capacidad del Estado para gestionar situaciones de crisis económicas. Contrastando con otros países donde dicha figura está reconocida y regulada, Perú ha enfrentado limitaciones durante la pandemia de COVID-19 entre marzo de 2020 y marzo de 2022, y con ello la necesidad urgente de reformas constitucionales.

Esta investigación analiza las consecuencias de la inexistencia de un "Estado de Emergencia Económico" reconocido constitucionalmente en Perú, lo cual restringe la gestión estatal frente a crisis económicas. La pandemia de COVID-19 (marzo 2020 - marzo 2022) exacerbó esta problemática, resultando en medidas económicas descoordinadas, discrecionales y una mella en la seguridad jurídica y la predictibilidad. La tesis postula la necesidad imperativa de incorporar esta figura en la Constitución para dotar al Estado de un marco normativo específico. Ello permitiría una actuación decidida y proporcionada ante emergencias económicas, superando la incertidumbre actual y mejorando la efectividad de la respuesta gubernamental. Se concluye recomendando la clara delimitación de los alcances de esta figura, como solución a la brecha normativa y estrategia preventiva para futuras crisis.

Palabras clave: Estado de Emergencia Económico, regulación constitucional, crisis económicas.

ABSTRACT

The lack of a constitutional provision for the "Economic State of Emergency" in Peru has created a significant gap in the government's ability to manage economic crises. In contrast to other countries where this figure is recognized and regulated, Peru has faced limitations during the COVID-19 pandemic between March 2020 and March 2022, highlighting the urgent need for constitutional reforms. This research analyzes the consequences of the non-existence of a constitutionally recognized "State of Economic Emergency" in Peru, which restricts state management in the face of economic crises. The COVID-19 pandemic (march 2020 - march 2022) exacerbated this problem, resulting in uncoordinated, discretionary economic measures and an undermining of legal certainty and predictability. The thesis posits the imperative need to incorporate this figure into the Constitution to provide the State with a specific normative framework. This would permit decisive and proportionate action during economic emergencies, overcoming current uncertainty and improving the effectiveness of the governmental response. It concludes by recommending the clear delimitation of the scope of this figure, as a solution to the normative gap and a preventive strategy for future crises.

Keywords: Economic State of Emergency, constitutional regulation, economic crises.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

EPÍGRAFE

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÒN..... 1

HIPÒTESIS 3

OBJETIVOS..... 4

CAPÍTULO I. MARCO TEÒRICO 6

1.1. Fundamentos Epistemológicos..... 6

2.1.1. Desarrollo Histórico y Filosófico del Estado de Excepción..... 6

2.1.2. Teoría y Principios de la Excepcionalidad..... 7

2.1.3. Contexto..... 11

2.1.4. Estado de Emergencia y Estado de Emergencia Económico..... 14

2.1.5. Estado de Emergencia..... 17

2.1.6. Emergencia Económica 28

2.1.7. Regulación económica del Estado 32

2.1.8. Distorsiones en el mercado 34

2.1.9. Estabilidad institucional..... 36

2.1.10. Conjunto de normas 38

2.1.11. Constitucionalidad 40

1.2. Antecedentes de la investigación 45

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA 99

2.2. Tipo y nivel de la investigación..... 99

2.2.1. Enunciado del problema	100
2.2.2. Área de conocimiento	100
2.2.3. Análisis de variables	100
2.3. Operacionalización de variables e indicadores	101
2.4. Planteamiento operacional	101
2.4.1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación	101
2.4.2. Unidades de estudio	103
2.4.3. Estrategia de Recolección de Datos.....	104
CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	107
3.1. Resultados	107
3.1.1. Descripción pormenorizada de la tabla 2.....	107
3.1.2. Análisis de la tabla 2.....	108
3.1.3. Interpretación.....	109
3.1.4. Descripción pormenorizada de la tabla 3.....	109
3.1.5. Análisis de la tabla 3.....	110
3.1.6. Interpretación.....	111
3.1.7. Descripción pormenorizada de la tabla 4.....	111
3.1.8. Análisis de la tabla 4.....	112
3.1.9. Interpretación.....	112
3.1.10. Descripción pormenorizada de la tabla 5.....	113
3.1.11. Análisis de la tabla 5.....	114
3.1.12. Interpretación.....	114
3.1.13. Descripción pormenorizada de la tabla 6.....	115
3.1.14. Análisis de la tabla 6.....	116
3.1.15. Interpretación.....	116
3.1.16. Descripción pormenorizada de la tabla 7.....	117
3.1.17. Análisis de la tabla 7.....	118

3.1.18. Interpretación.....	118
3.1.19. Descripción pormenorizada de la tabla 8.....	119
3.1.20. Análisis de la tabla 8.....	120
3.1.21. Interpretación.....	120
3.1.22. Descripción pormenorizada de la tabla 9.....	121
3.1.23. Análisis de la tabla 9.....	122
3.1.24. Interpretación.....	122
3.1.25. Descripción pormenorizada de la tabla 10.....	123
3.1.26. Análisis de la tabla 10.....	124
3.1.27. Interpretación.....	124
3.1.28. Descripción pormenorizada de la tabla 11.....	125
3.1.29. Análisis de la tabla 11.....	126
3.1.30. Interpretación.....	126
3.1.31. Descripción pormenorizada de la tabla 12.....	127
3.1.32. Análisis de la tabla 12.....	128
3.1.33. Interpretación.....	128
3.1.34. Descripción pormenorizada de la tabla 13.....	129
3.1.35. Análisis de la tabla 13.....	129
3.1.36. Interpretación.....	130
3.1.37. Descripción pormenorizada de la tabla 14.....	130
3.1.38. Análisis de la tabla 14.....	131
3.1.39. Interpretación.....	131
3.1.40. Descripción pormenorizada de la tabla 15.....	132
3.1.41. Análisis de la tabla 15.....	133
3.1.42. Interpretación.....	133
3.1.43. Descripción pormenorizada de la tabla 16.....	134
3.1.44. Análisis de la tabla 16.....	135

3.1.45. Interpretación.....	135
3.1.46. Descripción pormenorizada de la tabla 17.....	136
3.1.47. Análisis de la tabla 17.....	137
3.1.48. Interpretación.....	137
3.1.49. Descripción pormenorizada de la tabla 18.....	138
3.1.50. Análisis de la tabla 18.....	139
3.1.51. Interpretación.....	139
3.1.52. Descripción pormenorizada de la tabla 19.....	140
3.1.53. Análisis de la tabla 19.....	141
3.1.54. Interpretación.....	141
3.1.55. Descripción pormenorizada de la tabla 20.....	142
3.1.56. Análisis de la tabla 20.....	142
3.1.57. Interpretación.....	143
3.1.58. Descripción pormenorizada de la tabla 21.....	143
3.1.59. Análisis de la tabla 21.....	144
3.1.60. Interpretación.....	144
3.2. Discusión.....	145
CONCLUSIONES.....	148
RECOMENDACIONES.....	151
PROPUESTA.....	153
PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY.....	153
REFERENCIAS.....	156
ANEXOS.....	165

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	101
Tabla 2 ¿Considera que la falta de reconocimiento constitucional del “Estado de Emergencia Económico” generó problemas e inconsistencias en los decretos emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022?	107
Tabla 3 ¿Cree que la falta de reconocimiento constitucional del “Estado de Emergencia Económico” generó inestabilidad institucional?	109
Tabla 4 ¿Considera importante establecer plazos límite para la aplicación de medidas bajo el “Estado de Emergencia Económico”?	111
Tabla 5 ¿Considera necesario algún mecanismo de fiscalización posterior sobre las medidas aplicadas bajo el “Estado de Emergencia Económico”?	113
Tabla 6 ¿Cree que la falta de reconocimiento del “Estado de Emergencia Económico” produjo vacíos legales en los decretos emitidos bajo el paraguas del “Estado de Emergencia”?	115
Tabla 7 ¿Cree que la falta de reconocimiento del “Estado de Emergencia Económico” produjo vacíos legales en los decretos emitidos bajo el paraguas del “Estado de Emergencia”?	117
Tabla 8 ¿Considera que la regulación económica del Estado se vio limitada por la falta de reconocimiento constitucional del “Estado de Emergencia Económico”? ...	118
Tabla 9 ¿Considera que se vulneraron derechos fundamentales durante la aplicación de medidas bajo el “Estado de Emergencia” entre marzo 2020 y marzo 2022?	121
Tabla 10 ¿Cómo califica el marco normativo actual respecto al “Estado de Emergencia Económico” en comparación con otros países de Latinoamérica?	123

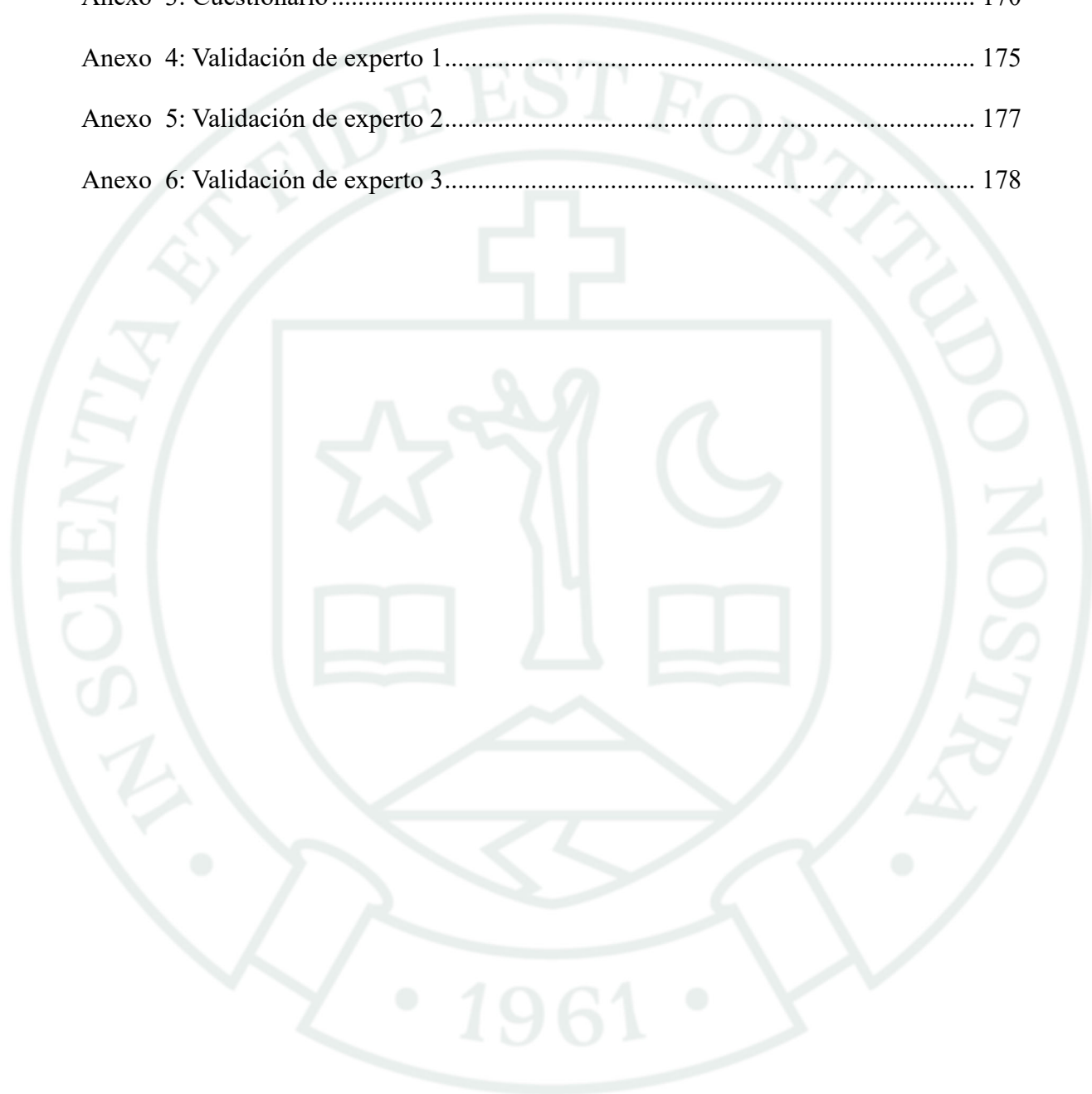
Tabla 11 ¿Cree que debería modificarse la Constitución para incluir el “Estado de Emergencia Económico” como figura jurídica específica?.....	125
Tabla 12 ¿Cómo debería determinarse la duración del “Estado de Emergencia Económico” en su opinión?.....	127
Tabla 13 ¿Cómo valora el nivel de intervencionismo estatal en la economía durante el periodo de marzo 2020 a marzo 2022?.....	128
Tabla 14 ¿Cree que el libre mercado operó adecuadamente durante la vigencia del "Estado de Emergencia" entre marzo 2020 y marzo 2022?	130
Tabla 15 ¿Cree que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede mejorar la predictibilidad y certidumbre jurídica en futuras crisis?	132
Tabla 16 ¿Considera que hubo distorsiones o asimetrías en el mercado entre marzo 2020 y marzo 2022 debido a la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico"?.....	134
Tabla 17 ¿Considera que la gobernabilidad se vio afectada por la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico"?	136
Tabla 18 ¿Cree que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede ayudar a determinar mejor los campos de acción permitidos para el Estado en situaciones de crisis?	138
Tabla 19 ¿Cómo calificaría el nivel de concentración empresarial durante el periodo de marzo 2020 a marzo 2022?.....	140
Tabla 20 ¿Considera que la inclusión del "Estado de Emergencia Económico" en la Constitución hubiera permitido una mejor respuesta estatal frente a la crisis económica de la pandemia?.....	141

Tabla 21 ¿Cómo califica el respeto al estado de derecho durante la aplicación de las medidas bajo el paraguas del "Estado de Emergencia" entre marzo 2020 y marzo 2022? 143



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia	165
Anexo 2: Matriz de resultados.....	166
Anexo 3: Cuestionario	170
Anexo 4: Validación de experto 1.....	175
Anexo 5: Validación de experto 2.....	177
Anexo 6: Validación de experto 3.....	178



INTRODUCCIÓN

En el CAPÍTULO PRIMERO: MARCO TEÓRICO, se realiza un desarrollo teórico respecto a la noción de Estado de emergencia y se profundiza en las implicancias que tiene la inexistencia de la figura constitucional del Estado de Emergencia Económico para la gestión de crisis económicas en Perú; particularmente, en la crisis provocada por la pandemia de covid 19 entre marzo de 2020 y marzo de 2022.

Se sugiere la necesidad de incorporar esta figura en la Constitución peruana, proporcionando un marco normativo que permita al Estado actuar eficazmente frente a crisis, asegurando medidas proporcionadas y centradas en las necesidades reales.

En el CAPÍTULO SEGUNDO: METODOLOGÍA, se propone un enfoque cualitativo y explicativo para comprender las causas y consecuencias de la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" en Perú durante la pandemia de COVID-19. Utilizando un análisis transversal de documentación emitida en ese período, se examinan los efectos de esta ausencia en la regulación económica y la estabilidad institucional. La metodología combina análisis documental, encuestas y consultas a expertos en derecho constitucional, utilizando herramientas como Excel y SPSS para sistematizar y visualizar los datos. La investigación busca proporcionar una comprensión profunda de los problemas y desafíos enfrentados, ofreciendo recomendaciones basadas en los hallazgos.

En el CAPÍTULO TERCERO, se exponen los resultados mediante tablas y gráficos de barras que ilustran las opiniones y respuestas de los 25 expertos encuestados. Se incluyen detalles sobre la realización de las encuestas, los resultados obtenidos, y su análisis e interpretación. Después de llevar a cabo la investigación, se exponen las conclusiones que resumen las afirmaciones derivadas del análisis efectuado. A

continuación, se ofrecen sugerencias, entre las cuales se plantea fortalecer la capacidad del Estado peruano frente a crisis económicas mediante la institucionalización del "Estado de Emergencia Económico" a nivel constitucional, junto con la adopción de mecanismos financieros claros y aprendizaje de experiencias internacionales.



HIPÒTESIS

Dado que no existe un adecuado reconocimiento constitucional de la institución jurídica del 'Estado de Emergencia Económico', y considerando que esta se ve disuelta en distintos artículos de la Constitución que regulan parcialmente esta decisión soberana de carácter excepcional, es probable que exista una imprecisión con respecto a la aplicación de las facultades que emergen del 'Estado de Emergencia Económico'. Esta imprecisión podría indirectamente limitar el accionar del Estado en materia económica, imposibilitando su intervención en la economía durante etapas que interrumpen el normal desempeño de la oferta y la demanda.

OBJETIVOS

Objetivos Generales:

Determinar las consecuencias de la ausencia de reconocimiento constitucional del 'Estado de Emergencia Económico' como institución jurídica en el ordenamiento legal peruano, explorando sus efectos en la capacidad del Estado para gestionar crisis económicas.

Objetivos Específicos:

- Identificar y fundamentar la importancia de reconocer taxativamente el 'Estado de Emergencia Económico' a nivel constitucional en el ordenamiento jurídico peruano.
- Determinar los problemas generados por la falta de regulación del 'Estado de Emergencia Económico', incluyendo sus repercusiones sobre el "Estado de derecho" y la capacidad de respuesta gubernamental en crisis económicas.
- Establecer la necesidad de tipificar el 'Estado de Emergencia Económico' mediante la inclusión de un apartado específico en el texto constitucional, justificando esta medida a partir de los hallazgos obtenidos.
- Investigar las repercusiones sobre el "Estado de derecho" de las medidas emitidas bajo la institución del 'Estado de Emergencia', destacando las implicaciones legales y constitucionales.
- Resolver los campos de acción y alcances del 'Estado de Emergencia Económico' desde el ordenamiento jurídico, considerando las recomendaciones y propuestas derivadas de la investigación.
- Precisar los criterios para determinar el plazo en el cual se brindarán las medidas extraordinarias del 'Estado de Emergencia Económico', tomando en cuenta las implicaciones temporales y la efectividad de dichas medidas.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1. Fundamentos Epistemológicos

2.1.1. *Desarrollo Histórico y Filosófico del Estado de Excepción*

El progreso histórico del término "estado de excepción", desde sus inicios hasta su impacto en la organización política contemporánea, está estrechamente ligado al desarrollo de las ideas políticas acerca de la condición humana. Ferrero (2019) hace referencia a Hobbes, argumentando que el entendimiento de las emociones humanas ha transformado los roles y límites del Estado, lo que ha dado lugar a una base teórica para tratar situaciones excepcionales.

La idea principal de Hobbes reside en que la política se convierte en un "arte combinatorio de las pasiones", en el cual el contrato que crea la sociedad política se basa en una estrategia compensatoria que aprovecha las pasiones humanas, en lugar de intentar eliminarlas. Esta concepción, que ve las pasiones no como algo a erradicar, sino como elementos a gestionar para organizar la sociedad y el Estado de manera más eficaz, sigue siendo relevante en el pensamiento político contemporáneo.

En la era moderna, este entendimiento de la naturaleza humana y la gestión de las pasiones adquiere una dimensión práctica esencial en la teoría y aplicación del estado de excepción.

Según lo indicado por Figueroa Guitarra (2020), el concepto de "estado de excepción" tiene su origen en el derecho romano, donde se instauraba una "dictadura comisarial" para enfrentar emergencias, nombrando a un funcionario con poderes extraordinarios por un tiempo limitado de seis meses.

Si bien esta medida implicaba un ejercicio de autoridad, se ubicaba dentro de un marco legal, lo que la diferenciaba de la tiranía descontrolada observada en otros

imperios. En la antigua Roma, se utilizaba el término "iustitium" para referirse a la suspensión de los derechos en situaciones de emergencia, como lo sugirió Cicerón al proponer esta medida frente a la amenaza de Antonio. De manera similar, Maquiavelo también planteó la posibilidad de interrumpir el orden legal en momentos extremos con el fin de preservarlo.

Desde una perspectiva histórica, la Constitución de Cádiz de 1812, influenciada por los ideales de la Revolución Francesa, ya contemplaba la regulación de la suspensión de derechos y la instauración del estado de sitio. Esto demuestra que los estados de excepción tienen una raíz histórica como medidas estrictas necesarias en momentos excepcionales.

2.1.2. Teoría y Principios de la Excepcionalidad

La noción de excepcionalidad y su influencia en el ámbito político y jurídico contemporáneo han sido objeto de intensos análisis y discusiones por parte de varios pensadores. Según Brenda Huamán (2022), La legitimidad del estado de emergencia se fundamenta en la teoría de la necesidad y la proporcionalidad.

Según el principio de necesidad, las medidas adoptadas deben ser exclusivamente aquellas necesarias para hacer frente a una amenaza que ponga en riesgo la supervivencia de la nación. Este principio justifica la adopción de medidas excepcionales solo cuando no existen opciones menos drásticas disponibles. El principio de proporcionalidad, que está estrechamente vinculado, exige que las medidas sean adecuadas a la gravedad de la crisis, evitando el abuso de poder y garantizando que las restricciones a los derechos sean razonables y apropiadas.

El principio de temporalidad asegura que las restricciones a los derechos sean limitadas en el tiempo, evitando la extensión innecesaria del estado de emergencia y la

pérdida permanente de las libertades fundamentales. Por otro lado, el principio de legalidad establece que todas las acciones tomadas durante el estado de emergencia deben estar basadas en leyes claras y preexistentes, garantizando un mecanismo de control y rendición de cuentas.

Palomino Pichihua (2021) resalta que El principio de excepcionalidad, analizado por teóricos como Giorgio Agamben y Carl Schmitt, es un concepto clave en el análisis jurídico y espacial contemporáneo. Esta dimensión jurídica de la excepcionalidad no se limita a la creación de una situación específica para los individuos, sino que se extiende a un espacio particular donde se ven afectados sus derechos de ciudadanía. El autor subraya la importancia de las fronteras en la configuración de la excepcionalidad, destacando cómo esta se apoya en los principios de soberanía y territorialidad.

Los espacios de excepcionalidad, tales como las fronteras, los corredores migratorios y las zonas francas, son lugares donde, en teoría, los individuos pueden elegir entre distintos regímenes legales. Sin embargo, la estructura espacial de un poder disciplinario impone condiciones de exclusión que limitan esta capacidad de elección, resultando en privaciones materiales y debilitando la condición de ciudadanía.

Es importante comprender que la excepción no solo se presenta como una situación temporal, sino también como un estado y espacio de tránsito, caracterizado por la indiferencia y la indeterminación. Este estado liminar es particularmente evidente en instancias de catástrofe, como los conflictos sociales o la reciente pandemia, donde se ha observado el cierre de ciertos espacios en nombre de la seguridad del Estado. Palomino Pichihua hace énfasis en la manera en la que esta excepcionalidad no sólo impacta la vida material de los habitantes involucrados, sino también en el modo en el que se conforma su identidad.

Desde una perspectiva biopolítica, Pérez Navarro (2020) retoma las ideas de Michel Foucault y Judith Butler. Butler argumenta que la capacidad de formar sujetos políticos diversos y demandas colectivas depende de la naturaleza pública del espacio público. Esto es especialmente relevante en el contexto de la democracia y sus limitaciones, sobre todo en situaciones de estado de excepción, donde la represión policial y la violencia dirigida hacia ciertos grupos contribuyen a fragmentar aún más el tejido social y político.

Pérez Navarro resalta la importancia del concepto de biopolítica, desarrollado por Michel Foucault, para comprender la gestión del poder en el espacio público durante los estados de excepción. La biopolítica se refiere a las estrategias y mecanismos mediante los cuales las autoridades controlan la vida de la población, incluyendo aspectos relacionados con la salud, la seguridad y el orden público.

En el marco de un estado de excepción, estas prácticas biopolíticas se manifiestan en la regulación y control de los cuerpos en el espacio urbano, afectando directamente la movilidad y los derechos de los individuos.

Foucault sostiene que cualquier régimen político, incluidas las democracias, establece reglas sobre quién tiene derecho a circular por el espacio público y en qué término. Esta distribución desigual del poder y control se vuelve especialmente evidente en momentos de crisis, donde las medidas excepcionales pueden justificar restricciones severas y, en muchos casos, discriminatorias.

Cossio-Sepúlveda y Giraldo-Urrego (2021), por otro lado, citan a Benjamin y lo comparan con Agamben. Según el filósofo alemán, la violencia se transforma en un medio para establecer y mantener el orden jurídico, poniendo de manifiesto una fragilidad inherente de la condición humana en situaciones excepcionales.

Esta excepcionalidad no necesariamente supone una desvinculación total de los afectados de la norma general, sino más bien una suspensión temporal que los mantiene de manera ambigua conectados al sistema legal. Agamben, por otro lado, entiende el estado de excepción como un dispositivo biopolítico que emerge en momentos de crisis para regular los cuerpos humanos, creando un umbral difuso entre democracia y absolutismo. Esto redefine el ejercicio del poder estatal, que se basa en la vida y la muerte de los ciudadanos, debilitando los límites tradicionales entre autoridad legal y fuerza.

El estado de excepción se justifica para proteger la vida, aunque esto implique sacrificar otros derechos y garantías individuales, lo que refleja una visión del poder soberano que prioriza la estabilidad del sistema por encima del bienestar y la justicia de los ciudadanos. Benjamin sostiene que la justicia debe intervenir para suspender el derecho cuando este se convierte en una herramienta de violencia estatal. Sin embargo, el uso del estado de excepción, dependiente de la voluntad de los poderes del Estado, puede dar lugar a abusos y desviaciones democráticas, debilitando la separación de poderes y la integridad del sistema democrático.

Cóssio-Sepúlveda y Giraldo-Urrego destacan que la aplicación del estado de excepción requiere un equilibrio delicado entre la protección de la vida y la conservación de los principios democráticos fundamentales, lo que plantea desafíos éticos y jurídicos importantes que deben ser abordados con cautela y consideración.

Marca Everness (2021), por otro lado, cita a Agamben para compararlo con Mark Neocleous, quien adopta una perspectiva materialista. Mientras que el filósofo italiano sostiene que la excepción se ha convertido en la norma y en un nuevo modelo de gobierno en la lucha contra el terrorismo global, Neocleous rechaza esta visión, considerándola históricamente ingenua. Neocleous argumenta que situaciones como las de Israel, el apartheid sudafricano, el colonialismo en Kenia, Malasia y Brunei, y los regímenes

autoritarios en América Latina muestran un uso prolongado de los regímenes de excepción, lo que evidencia una emergencia constante.

Asimismo, Neocleous critica el enfoque biopolítico, señalando que los regímenes de excepción no son espacios desprovistos de derecho, ya que siempre pueden ser subordinados al derecho vigente. También resalta la presión ejercida por países como Estados Unidos y el Reino Unido en la ONU para legitimar acciones como la invasión a Irak. Neocleous sostiene que la emergencia no es algo ajeno a la normalidad, sino que surge de ella, lo que plantea soluciones diferentes al problema. En tanto que Agamben propone retornar a una normalidad aceptable, Neocleous sugiere que la normalidad en sí es parte del problema, ya que el uso excesivo de los poderes de emergencia busca preservar el orden capitalista existente. En conclusión, se argumenta que para establecer un nuevo orden poscapitalista, es necesario crear una verdadera excepción mediante la violencia.

El análisis multidimensional del estado de excepción revela una compleja red de ideas, principios y acciones que van desde la necesidad y proporcionalidad hasta la biopolítica y la crítica al orden capitalista. Pasando por la obra de diversos pensadores, desde Hobbes hasta Neocleous, se muestra cómo esta figura, aunque originada en la gestión de crisis y emergencias, también plantea importantes dilemas éticos y jurídicos para la democracia y los derechos individuales.

2.1.3. Contexto

La pandemia que comenzó a finales de 2019 y se expandió a principios de 2020 nos afectó a todos de diversas maneras: algunos pudieron dar énfasis en su trabajo o en su vida personal, otros creyeron que esta era una oportunidad para dar saltos en sus vidas profesionales o personales, y muchas personas la pensaron como un exabrupto que ha cambiado definitivamente las modalidades y las formas de pensar de las sociedades del

siglo XXI. Consideramos, sin embargo, que existe una gran cantidad de población que ha sido afectada negativamente por este evento extraordinario no únicamente desde el punto de vista sanitario en general, sino desde el punto de vista económico en particular; y que, además, ha sido aún más perjudicada por las medidas tomadas por el Estado de este país debido a ciertas imprecisiones que se hallan en la Constitución Nacional acerca del llamado “Estado de emergencia”.

En el caso particular de Perú, un país en el que existe un modelo de economía social de mercado y en donde el Estado subsidia para disminuir su intervención, la declaración de Estado de emergencia ha tenido varias consecuencias negativas. La incapacidad del Estado para poder operar de una manera más solvente y suficiente ha generado bastantes dificultades a nivel económico y financiero en particular. Esto también se debe a lo extraordinario de la situación: no es un elemento común tener que declarar este tipo de institución política como es el Estado de emergencia. Por eso, consideramos que no se ha tenido demasiado en cuenta hasta el momento esta clase de medida y qué, al desembocar la pandemia, acarrea diversas formas de ineficiencias. Sin embargo, la consecuencia más relevante que podemos evidenciar de todo esto es que el país no está preparado para una situación anómala que, por lo que se puede leer en el presente de los acontecimientos globales, al parecer, no será la última que haya que abordar.

Pudimos ver que el decreto llevado a cabo por el Estado, junto a las restricciones de circulación, de libertad, entre otras; han generado el declive de las economías individuales de pequeños y medianos comerciantes, así como a despidos masivos en grandes empresas. Por tanto, esta situación ha creado una gran incertidumbre acerca del presente y el futuro de la economía peruana. Además, la escasa participación del Estado a nivel económico y la vulneración que ejerce con la justificación del “Estado de emergencia” son tópicos que creemos deben ser modificados para mejorar esta situación:

no se puede hablar de que se toman medidas para el bien general si la generalidad de los ciudadanos se ve afectada gravemente por las medidas tomadas. Si no se cuentan con herramientas legales para poder dosificar la actuación estatal en donde se requiera una situación Estado de emergencia, pensamos que la población de Perú tendrá que sufrir consecuencias, a mediano y largo plazo, incluso más graves que la propia catástrofe.

La escasa o nula participación en la economía del Estado en este tipo de situaciones hace que el mercado se regule a partir de sus propios intereses y crea una mayor desigualdad a la hora de distribuir los recursos. Sumado a esto, esta no participación genera el declive de muchas empresas por la imposibilidad de operar óptimamente en estas situaciones extraordinarias debido a elementos propios del Estado de emergencia y, por lo tanto, que estas no puedan subsistir. Esto generó, pensamos, que las deficiencias de nuestra administración pública como las tasas de informalidad, el índice de pobreza y el desempleo; se vean incrementadas de manera abultada, mientras que las posibilidades para los sectores con menos accesos se encuentren paralelamente disminuidas.

Entonces, si consideramos que las acciones tomadas por el Estado tienen como objetivo el bien común y mejorar en un futuro de la situación del país, las medidas deben estar tipificadas de manera que no se vulneren cierto tipo de garantías que poseen los ciudadanos ni aumenten las desigualdades económicas a medianos, corto y largo plazo. Esto nos llevó a pensar en la necesidad de reconocer constitucionalmente la situación jurídica de “Estado de emergencia”: para poder acarrear mejor nuestros problemas a la hora de enfrentarnos nuevamente a una situación que amerite este tipo de medida y que no exista un déficit tan amplio a nivel económico y social.

A partir de la justificación de que la situación de urgencia ha llevado a tomar medidas extraordinarias, han aparecido varias falencias debido al poco reconocimiento

constitucional que posee la institución política de Estado de emergencia. Pensamos, entonces, que para poder preparar una intervención satisfactoria ante una eventual crisis futura y, poniendo en juego lo que se pudo vislumbrar con la pandemia, se tendría que revisar y ampliar la potestad institucional que posee la institución política de Estado de emergencia para que este pueda intervenir de manera eficiente a nivel económico en este tipo de situación de crisis y poder salvaguardar ciertas vulneraciones tanto en la economía particular de los ciudadanos, como a nivel macro de la sociedad en general.

2.1.4. Estado de Emergencia y Estado de Emergencia Económico

La ausencia de un reconocimiento constitucional explícito del "Estado de Emergencia Económico" en la legislación peruana ha permitido una mayor discrecionalidad en las decisiones económicas durante la pandemia de COVID-19.

Esto ha generado incertidumbre entre los actores económicos y ha complicado la planificación y ejecución de políticas efectivas para abordar los efectos económicos y sociales de la crisis. Establecer una regulación clara y detallada en este ámbito sería clave para mejorar la capacidad de respuesta del Estado y proteger el bienestar de la población en situaciones de crisis económica. (Requena, 2022).

La falta de una figura específica de "Estado de Emergencia Económico" en la legislación peruana ha generado varias problemáticas y ambigüedades en la regulación de las acciones económicas durante situaciones de crisis, como la pandemia de COVID-19. La falta de una normativa clara y precisa para abordar emergencias económicas ha llevado a que las medidas adoptadas en el marco del "Estado de Emergencia" se interpreten de manera general, sin contemplar aspectos específicos relacionados con la dimensión económica de una crisis.

Una de las principales consecuencias de esta falta de reconocimiento constitucional es la ausencia de directrices claras sobre cómo gestionar los aspectos económicos y financieros durante una crisis. Esto ha obligado a las autoridades a recurrir a la interpretación de normas generales, lo que puede generar incertidumbre legal y dar lugar a decisiones poco transparentes o inadecuadas para enfrentar las necesidades específicas de una emergencia económica.

Además, la falta de una categoría de "Estado de Emergencia Económico" ha dificultado la implementación de medidas económicas focalizadas que atiendan correctamente las necesidades de distintos sectores de la sociedad. Sin una normativa adaptada a situaciones económicas excepcionales, el Estado ha tenido que recurrir a la regulación general del "Estado de Emergencia", lo que puede resultar insuficiente para abordar crisis económicas particulares.

Otro aspecto importante es la falta de previsión sobre cómo financiar las medidas adoptadas durante una emergencia económica. Sin una figura que establezca mecanismos claros y específicos de financiamiento, las decisiones económicas dependen en gran medida de la disponibilidad de recursos en el momento de la crisis, lo que podría limitar la capacidad de respuesta ante los problemas financieros que enfrenta el país.

En cambio, en países que sí cuentan con un "Estado de Emergencia Económico", existen mecanismos financieros y económicos específicos, como fondos de contingencia o políticas fiscales adaptadas a la situación, que permiten una respuesta más eficiente.

Por lo tanto, es relevante analizar las implicancias de la falta de reconocimiento constitucional de esta figura en Perú. Este análisis ayudará a identificar las limitaciones y desafíos enfrentados durante la pandemia de COVID19 y otras crisis económicas, y

permitirá proponer soluciones para mejorar la capacidad de respuesta del Estado en futuras situaciones excepcionales.

El enfoque de esta investigación, cualitativo y explicativo, busca comprender las causas y consecuencias de esta falta de reconocimiento, y cómo impacta la regulación económica en el "Estado de Emergencia". Al mismo tiempo, al analizar la experiencia de otros países latinoamericanos con una figura de "Estado de Emergencia Económico", se podrán identificar buenas prácticas que podrían aplicarse en el contexto peruano.

Este estudio tiene como objetivo contribuir a mejorar la capacidad de respuesta del Estado peruano frente a futuras crisis económicas, fortaleciendo el marco normativo y regulatorio para garantizar el bienestar de la población en momentos de excepcionalidad. Además, se espera generar conocimiento que oriente la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas más efectivas y adecuadas para enfrentar desafíos económicos complejos.

La falta de un marco normativo específico para regular las acciones económicas durante crisis puede tener consecuencias significativas en la efectividad de las medidas adoptadas. Sin una regulación precisa, existe el riesgo de que las acciones sean insuficientes, mal dirigidas o descoordinadas, lo que podría empeorar los efectos de la crisis tanto en la población como en la economía en general.

Asimismo, la ausencia de una figura de "Estado de Emergencia Económico" puede generar incertidumbre entre los actores económicos, como empresarios, inversionistas y trabajadores, que no tendrían un marco claro para adaptarse a las circunstancias excepcionales. Esto podría afectar la confianza en el sistema económico y dificultar la recuperación económica durante y después de la crisis.

La falta de una categoría específica también podría limitar la capacidad del Estado para implementar políticas focalizadas que aborden las necesidades particulares de diferentes sectores de la sociedad y de la economía. Sin un instrumento normativo adaptado a las características de una crisis económica, las medidas podrían ser demasiado generales y no responder adecuadamente a los desafíos específicos de la situación.

Además, la carencia de esta figura podría dificultar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la crisis económica. Sin una normativa que defina claramente los poderes extraordinarios del gobierno durante una emergencia económica, se corre el riesgo de que se dé paso a la discrecionalidad y a la falta de control, lo que podría poner en peligro la eficiencia y la integridad en el manejo de los recursos públicos.

En el contexto de América Latina, la experiencia de países que han implementado una figura de "Estado de Emergencia Económico" puede proporcionar valiosas lecciones y buenas prácticas. Analizar cómo estos países han enfrentado emergencias económicas y cómo han regulado sus acciones podría ofrecer lecciones aplicables para mejorar la capacidad de respuesta y eficiencia en la toma de decisiones en Perú.

Es importante señalar que cada país enfrenta circunstancias particulares y no existe una solución única. Sin embargo, el análisis de experiencias exitosas en otros países puede ser un punto de referencia útil para evaluar si el marco normativo peruano necesita modificaciones que permitan enfrentar con mayor eficacia futuras contingencias económicas.

2.1.5. Estado de Emergencia

La variable dependiente de este estudio se enfoca en los "Decretos de urgencia emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022" en el Perú. Estos decretos son una manifestación directa del ejercicio del poder ejecutivo en situaciones de crisis y

emergencia, lo que los vincula estrechamente con la dimensión del "Estado de emergencia".

El "Estado de emergencia" es una figura jurídica excepcional que habilita al gobierno para adoptar medidas extraordinarias en situaciones de crisis que amenacen la seguridad, la paz social y la estabilidad del país. Durante este estado, se otorgan poderes especiales al gobierno para actuar de manera rápida y efectiva en protección de la población y frente a situaciones de crisis, las cuales pueden ser de índole sanitaria, desastres naturales o situaciones de inestabilidad social.

Un indicador clave para analizar esta dimensión es el número y la naturaleza de las "Medidas dictadas" en los decretos de urgencia. Dichas medidas pueden variar dependiendo del tipo de crisis, e incluyen restricciones a la movilidad, el cierre de actividades no esenciales, la regulación de precios, la implementación de programas de asistencia social y económica, entre otras. Un análisis exhaustivo de estas medidas permitirá evaluar la magnitud de la intervención gubernamental y el alcance de las decisiones tomadas durante el estado de emergencia.

Al relacionar la variable dependiente (Decretos de urgencia emitidos) con la dimensión (Estado de emergencia) y el indicador (Medidas dictadas), será posible identificar las respuestas gubernamentales a las diversas crisis y emergencias ocurridas en el periodo estudiado. Este análisis ayudará a identificar patrones y tendencias en la adopción de decretos de urgencia y a evaluar la efectividad de las medidas tomadas para enfrentar las situaciones de emergencia.

Es esencial tener en cuenta que el Estado de emergencia es una herramienta de gran alcance que puede tener implicaciones profundas sobre los derechos y libertades de la población. Por tanto, al analizar los decretos de urgencia y las medidas adoptadas,

también es importante evaluar cómo se han respetado los derechos humanos y las garantías constitucionales durante estos períodos excepcionales. Esto incluye asegurar que las medidas sean proporcionales y necesarias para enfrentar la crisis, y que no se impongan restricciones injustificadas a los derechos fundamentales.

También es relevante examinar cómo se ha aplicado el Estado de emergencia en diversas crisis, como la pandemia de la COVID-19, desastres naturales o situaciones de inestabilidad social, y cómo se ha ajustado a las necesidades particulares de cada caso. Esto permitirá comprender la flexibilidad y la efectividad de esta herramienta frente a distintos tipos de emergencias.

Otro aspecto a analizar es cómo se han gestionado las "Inconsistencias de las medidas decretadas" durante los estados de emergencia. Este indicador se refiere a la evaluación de la coherencia, claridad y consistencia de las decisiones tomadas en los decretos de urgencia. Las inconsistencias pueden surgir cuando las medidas no están alineadas con los objetivos para enfrentar la emergencia, o cuando hay falta de coordinación entre diferentes decretos, o duplicación de regulaciones.

El análisis de este indicador ayudará a comprender cómo se tomaron las decisiones durante los estados de emergencia, y si esas decisiones fueron efectivas para abordar la situación crítica. También se podrán identificar contradicciones en las medidas adoptadas y posibles vacíos en la legislación que puedan haber generado confusión o ambigüedad en su implementación.

Además, es importante estudiar cómo se ha gestionado la comunicación con la población y la rendición de cuentas durante los estados de emergencia. La falta de claridad en la comunicación oficial puede generar incertidumbre y desconfianza en la ciudadanía,

dificultando el cumplimiento de las medidas y afectando la efectividad de las respuestas gubernamentales.

Por último, es fundamental analizar el indicador de "Vacíos legales", que se refiere a identificar si las medidas adoptadas presentan ambigüedades o insuficiencias normativas que puedan generar incertidumbre en su implementación. Un marco legal claro y preciso es esencial para garantizar la efectividad y legalidad de las medidas adoptadas en el estado de emergencia.

En resumen, el análisis detallado de los Decretos de urgencia emitidos y las medidas dictadas permitirá comprender cómo el Estado peruano ha manejado las emergencias y crisis ocurridas durante el período estudiado. Esta comprensión será crucial para evaluar la eficacia de las respuestas gubernamentales y extraer lecciones que mejoren la capacidad del Estado para enfrentar futuras situaciones de emergencia. Además, al evaluar los indicadores de "Inconsistencias de las medidas dictadas" y "Vacíos legales", se podrá medir la coherencia, claridad y efectividad de las medidas, así como la calidad de la regulación en situaciones excepcionales.

El 15 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (2020), el Gobierno declaró el Estado de Emergencia para enfrentar la pandemia de COVID-19. El concepto de Estado de Emergencia está establecido en el primer párrafo del artículo 137° de la Constitución de 1993 (Del Perú, 1993), dentro de la categoría de "Estado de Excepción". Esta figura se ha utilizado en diversas ocasiones en ciertas zonas del país, como en contextos de terrorismo o desastres naturales. La norma constitucional permite restringir o suspender derechos relacionados con la libertad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y tránsito, entre otros.

Sin embargo, la entrada en vigor del Decreto Supremo causó un impacto económico inmediato en toda la población peruana, generando gran incertidumbre. El Decreto no especificaba de manera clara los alcances de la emergencia económica que se generaría como consecuencia de las restricciones impuestas, como la cuarentena. La compleja situación económica del país llevó a que muchos pequeños empresarios y comerciantes tuvieran que subsistir con su capital de trabajo durante los meses de aislamiento, mientras que medianas y grandes empresas recurrieron a despidos masivos, amparados en normativas que desprotegían los derechos laborales.

Desde el inicio del Estado de Emergencia, surgieron muchas dudas sobre la economía de las familias peruanas. El modelo económico vigente en el país es la economía social de mercado, que a través del principio de subsidiariedad limita la intervención del Estado a aquellas áreas donde el sector privado no pueda actuar.

Esto otorga una gran libertad al mercado para resolver problemas económicos y sociales. La urgencia de la situación, marcada por el pánico y la falta de conocimiento sobre la pandemia, impidió evaluar adecuadamente el impacto de las medidas extraordinarias adoptadas por el gobierno, que afectaron directamente al mercado.

Nuestro modelo económico entró en crisis, ya que al problema sanitario se sumaron el colapso del aparato productivo, la ruptura de la cadena de pagos, el desempleo, la especulación de precios y la escasez de productos básicos. Esta situación no solo reflejó la fragilidad del sistema sanitario, sino también que la economía nacional no estaba preparada para enfrentar una crisis de tal magnitud. Más allá de la legalidad de la medida, que se ajusta a las bases democráticas, el impacto económico del Estado de Emergencia empeoró la situación, que sigue vigente.

Otra dimensión del Estado de Emergencia, que no pudo ser resuelta por el mercado autorregulado, fue el aumento de precios de productos esenciales como mascarillas, oxímetros y balones de oxígeno. La mayor demanda mundial causó escasez de estos productos y una producción insuficiente. Además, productos de la canasta básica y servicios médicos experimentaron aumentos de precios, muchas empresas y negocios enfrentaron grandes pérdidas, y varios colegios privados cerraron debido a la crisis económica. Esta situación llevó a muchos a vender propiedades, hipotecarse o adquirir préstamos para cubrir los gastos médicos de sus familiares.

Por todo lo expuesto, el objeto de investigación de esta tesis se centra en analizar las ventajas de regular el "Estado de Emergencia" y otorgar facultades extraordinarias para intervenir en la economía de forma discrecional y con plazos definidos, suspendiendo la subsidiariedad para facilitar la recuperación del mercado. Esta postura se inspira en las ideas del jurista alemán Carl Schmitt sobre la naturaleza del Estado de Excepción.

Schmitt (1991), con su teoría decisionista, sostenía que, en un Estado de Excepción, es posible suspender temporalmente la validez del orden normativo para preservar el sistema o para crear uno nuevo. Desde la perspectiva del modelo de Estado Constitucional y Democrático de Derecho, el concepto de la excepción como medida fundacional plantea una discusión teórica relevante. Nos inclinamos más por la opción de suspender provisionalmente el orden para evitar su colapso o desbordamiento.

En cuanto a los hechos, se observa que el gobierno utilizó los Decretos Supremos de Urgencia para regular diversas áreas (tributarias, fiscales y económicas). Esto sugiere que la emergencia económica está constitucionalizada. En este sentido, el gobierno, al igual que administraciones anteriores, está facultado para intervenir en la actividad económica y financiera mediante Decretos de Urgencia en situaciones de crisis.

El uso de los Decretos de Urgencia en el ámbito económico, respecto al rol del Estado, genera algunas imprecisiones, en contraste con otros sistemas jurídicos de países latinoamericanos, donde se regula de manera específica el Estado de Emergencia Económica, especificando de forma clara sus alcances. Un ejemplo de las incertidumbres derivadas de la falta de regulación sobre la Emergencia Económica es la discusión sobre si, ante la escasez de recursos del Estado, sería "viable" que el gobierno, por razones de necesidad pública, pudiera asumir la posesión y gestión de clínicas privadas para continuar enfrentando la emergencia sanitaria en todo el país. Es decir, se plantea si un posible Estado de Emergencia Económica podría estar implícitamente establecido al armonizar los artículos 137 y 70 de nuestra Constitución. El artículo 70 establece que, en casos de necesidad pública declarada por ley, el Estado puede asumir la posesión y propiedad de bienes, previo pago de una indemnización. Si el Estado tiene esta facultad, podría considerarse que la medida es completamente viable, constitucional y conforme a lo que establece la ley. Además, el artículo 72 de la Constitución señala que, en situaciones de necesidad, como la creada por el estado de emergencia, se pueden establecer temporalmente restricciones o suspensiones al régimen de propiedad privada. Por lo tanto, bajo este criterio, el Estado podría administrar bienes privados mientras dure la emergencia. (Del Perú, 1993)

En este sentido, podemos entender que existen disposiciones constitucionales que podrían aplicarse en caso de que se declare el Estado de Emergencia. Dicho decreto debe enmarcarse dentro de un contexto de protección que resguarde los derechos de la población. No obstante, sería oportuno agrupar todas estas normas constitucionales frente a una crisis, diferenciando lo relacionado con la economía de las restricciones a la libertad y seguridad personal. Por lo tanto, el propósito de un Estado de Emergencia Económico

debió incluir áreas tributarias, fiscales y económicas, dejando otras formas de estado de excepción para problemas de carácter social más específico.

Este trabajo tiene como objetivo analizar las implicancias de no incluir de manera explícita en la Constitución el Estado de Emergencia Económico, tomando en cuenta la emergencia social sin precedentes causada por la pandemia del COVID-19, mediante el análisis de los decretos emitidos al respecto. Creemos que, frente a la adversidad y las dificultades para que los mercados operen de manera óptima, es crucial determinar cómo el ordenamiento constitucional faculta al gobierno para intervenir de manera excepcional y por un tiempo determinado en situaciones de crisis, con el fin de evitar daños a la economía de los ciudadanos.

Según la tesis presentada por Llerena Lezama (2017) respecto a los Estados de Excepción en el Perú: su regulación en el Estado Democrático de Derecho se indica que:

La norma constitucional mencionada define el estado de emergencia como una situación de alteración de la paz o el orden interno, una catástrofe o circunstancias graves que afectan la vida de la Nación. Para su declaración, debe existir un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves consecuencias que pongan en riesgo la vida del país y excedan la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. El estado de emergencia también se entiende como un daño a la vida, al patrimonio y al medio ambiente causado por un fenómeno natural o por acciones humanas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades en la zona afectada (Decreto Supremo - norma complementaria sobre la declaratoria de estado de emergencia, en el marco de la ley N° 29664) (2014). Su propósito es ejecutar medidas inmediatas y necesarias para proteger la vida y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado. (Lezama, 2017).

En la búsqueda del concepto de Estado de Emergencia, Guzmán (2017) afirma que El estado de emergencia es un régimen excepcional, lo que significa que es temporal y busca ajustar las normas ordinarias (procedimientos, competencias, etc.) para hacer frente a una crisis. Cada país tiene la libertad de establecer o prever regímenes excepcionales y de crear diferentes tipos de estos, adaptándolos a las circunstancias específicas de las crisis que justifiquen su implementación.

Por otro lado, en su artículo referido al Estado de emergencia en el Perú democrático posconflicto: Un estudio preliminar de las normas de emergencia, en la cual Sialer & Nicoli (2020) sostienen que La definición del estado de emergencia que aparece en el texto constitucional ha sido calificada como imprecisa y ambigua. Efectivamente, la Constitución presenta una descripción amplia, flexible y adaptable, empleando conceptos jurídicos vagos (¿cómo se concreta la "perturbación de la paz o del orden interno", la "catástrofe" o las "graves circunstancias que afectan la vida de la nación"?), lo que permite a la autoridad gubernamental ejercer esta facultad constitucional de manera discrecional.

La responsabilidad de declarar o prorrogar los estados de emergencia recae en el presidente de la República, con la aprobación del Consejo de Ministros. Aunque la norma constitucional establece la obligación de "informar al Congreso", el Ejecutivo interpreta este deber como una simple notificación, enviando una copia del decreto supremo al Congreso, el cual no recibe mayor consideración en el ámbito parlamentario. (Sialer & Nicoli, 2020, p. 209).

El artículo de Calderón (2019) aborda el concepto de "estado de excepción" en el Perú desde una perspectiva jurídico-política, realizando un análisis exhaustivo de este mecanismo constitucional y su impacto en el sistema político del país. Se destaca la

relevancia de entender correctamente el "estado de excepción" y su aplicación para garantizar la protección de los derechos y libertades fundamentales en situaciones críticas.

Calderón (2019) ofrece una definición clara del "estado de excepción" y examina su regulación en la Constitución peruana, así como su uso histórico en el país. También analiza los desafíos y controversias asociados con su implementación. En cuanto al aspecto político, el autor discute cómo el "estado de excepción" puede alterar el equilibrio de poderes y la toma de decisiones gubernamentales, advirtiéndole que su uso inapropiado podría llevar a la limitación de las libertades ciudadanas y al fortalecimiento del poder del gobierno. La conclusión de Calderón (2019) subraya la importancia de aplicar el "estado de excepción" de manera excepcional y limitada en el tiempo, asegurando la supervisión parlamentaria y judicial para evitar abusos y proteger el Estado de derecho.

Tanto el artículo de Calderón (2019) como el de Acosta (2021) ofrecen valiosas contribuciones al debate sobre el "estado de excepción", destacando los riesgos y desafíos asociados a su uso. Ambos textos representan una fuente importante para quienes se interesan en el derecho constitucional y la preservación de la democracia, subrayando la necesidad de utilizar este mecanismo de manera responsable y cautelosa.

El artículo de Díaz (2020), titulado "El estado de excepción y la suspensión de derechos fundamentales: un análisis comparado", presenta un análisis detallado sobre la figura del "estado de excepción" y su impacto en la suspensión de derechos fundamentales en distintos contextos legales y políticos. Adoptando un enfoque comparativo, el autor explora cómo diferentes países abordan esta herramienta legal y sus implicaciones para la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho. Díaz establece una sólida base teórica sobre el concepto y naturaleza del "estado de excepción", diferenciándolo del estado de derecho ordinario, y enfatiza su objetivo principal: el restablecimiento de la normalidad en situaciones de crisis.

El autor analiza cómo los países definen y regulan el "estado de excepción" en sus constituciones, destacando que algunos países permiten una mayor discrecionalidad para declarar el "estado de excepción", mientras que otros establecen criterios más estrictos y claros. También aborda las implicaciones de la suspensión de derechos fundamentales, las medidas específicas que se pueden adoptar durante este periodo, y la supervisión necesaria para evitar abusos de poder. Además, el artículo explora cómo el "estado de excepción" puede afectar la confianza en las instituciones democráticas, las libertades individuales y colectivas, y cómo su uso excesivo o abusivo puede socavar el Estado de derecho y los derechos fundamentales.

El artículo de Gamarra (2020) ofrece un análisis crítico sobre la interacción entre el "estado de excepción" y los derechos humanos. El autor examina cómo la declaración de un estado de excepción puede implicar la suspensión temporal de ciertos derechos fundamentales, generando tensiones entre la seguridad nacional y los derechos individuales y colectivos. Gamarra cuestiona el equilibrio entre las medidas excepcionales para enfrentar la crisis y el respeto a los principios democráticos y los derechos humanos. También analiza el papel de los tribunales en la protección de los derechos humanos durante este periodo y la importancia de asegurar la rendición de cuentas del gobierno. Su artículo invita a reflexionar sobre los desafíos que enfrentan las democracias al utilizar esta herramienta y cómo se pueden proteger los derechos fundamentales en momentos de crisis.

En conclusión, los artículos de Díaz (2020) y Gamarra (2020) presentan un análisis comparativo exhaustivo del "estado de excepción" y la suspensión de derechos fundamentales, identificando patrones y diferencias en su regulación y aplicación. Estos trabajos proporcionan una comprensión profunda de los desafíos que enfrentan los países

al usar el "estado de excepción", destacando la importancia de garantizar el respeto a los derechos humanos y el Estado de derecho durante las crisis.

En el contexto de la pandemia de COVID-19, la declaración del Estado de Emergencia ha planteado interrogantes sobre la vulneración de derechos fundamentales. La suspensión de derechos como la libertad de tránsito y reunión ha generado debates sobre cómo equilibrar las medidas de protección sanitaria con el respeto a los derechos individuales. La ambigüedad en la definición del Estado de Emergencia en la Constitución peruana ha permitido una aplicación discrecional, lo que ha suscitado preocupaciones sobre posibles abusos de poder y la afectación de las garantías ciudadanas.

2.1.6. Emergencia Económica

La declaratoria de Emergencia Económica ha tenido implicaciones significativas en la economía del país durante la pandemia. La falta de una regulación específica en la Constitución sobre el alcance y los límites de la Emergencia Económica ha generado incertidumbre y ambigüedad en las acciones tomadas por el Gobierno. La intervención discrecional del Estado en materia económica ha planteado cuestionamientos sobre la protección de los derechos de los ciudadanos, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la necesidad de contar con un marco normativo claro que permita una intervención eficiente y equitativa en situaciones de crisis económica.

Respecto a la Emergencia Económica, tenemos en el libro del Derecho en tiempos de pandemia en la cual la Dra. Tobón, el Dr. Burbano Villamarín y el Dr. Santander Díaz en su artículo: la Declaratoria del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia (2020), afirman acorde a la Corte Constitucional de Colombia, no toda alteración del orden económico justifica la declaración del estado de emergencia, sino únicamente aquellas que tengan un carácter de "gravedad" e "inminencia". En este

sentido, la pandemia de coronavirus cumple con estos criterios, ya que afecta de manera significativa a la población colombiana. Esta situación es tan grave e inminente que impacta la salud, la vida, la integridad, el empleo, el suministro de bienes esenciales, la economía y el bienestar de todos los habitantes del país. Por lo tanto, es crucial que el Gobierno disponga de las herramientas legales adecuadas para enfrentar eficazmente esta crisis. Así, la declaratoria de emergencia se ajusta a estos requisitos, ya que la población colombiana está en peligro debido a la amenaza grave e inminente del COVID-19. (Tobón, Burbano Villamarín & Santander Díaz, 2020, p. 124).

En consonancia, Pérez & Álvarez (2020), señalan que, en 1968, se creó el estado de emergencia económica y social a través de una reforma constitucional, mediante el acto legislativo No. 1 del 12 de diciembre de ese año, como una alternativa a los tradicionales estados de excepción, como el estado de sitio y el de guerra exterior. Esta reforma surgió en el marco de un conflicto entre el presidente de la República de entonces, Carlos Lleras Restrepo, y el Fondo Monetario Internacional (FMI), como respuesta a la solicitud de un préstamo que Colombia hizo para enfrentar la crisis derivada del retraso en el pago de la deuda externa y los pobres resultados de la política cambiaria en ese período. (Legislativo, 1968)

La respuesta del FMI fue presentar un conjunto de medidas económicas que Colombia debía implementar para recibir el préstamo, siendo la devaluación masiva una de las principales. El gobierno colombiano respondió con un plan que incorporaba algunas de las pautas del FMI (como el control del déficit fiscal), pero el presidente y su equipo se negaron a aplicar la devaluación masiva. En lugar de ello, los ajustes económicos se realizaron sin esa medida, a través de la declaración del estado de sitio en 1966, bajo el cual el presidente emitió decretos económicos.

En este contexto, el estado de emergencia económica se presentó como una solución para que el Ejecutivo pudiera implementar las medidas necesarias sin la intervención del Congreso ni recurrir al desacreditado estado de sitio. Así, con esta nueva concepción de los estados de excepción, se incorporó en la Constitución colombiana la figura del estado de emergencia económica o social. (Pérez & Álvarez, 2020, p. 88).

En relación con el tema, Ylarri (2016) señala que, inicialmente, la emergencia económica no fue reconocida explícitamente en la Constitución formal, sino que era parte del derecho constitucional consuetudinario. Este derecho se fue desarrollando mediante una serie de normas, mayormente de origen judicial, que definían las condiciones y límites del derecho de emergencia establecido en las leyes y decretos que lo declaraban y aplicaban (Sagüés, 1990, p. 1036). En este contexto, el artículo 765 de la Constitución utiliza la expresión “emergencia pública” para permitir, de manera excepcional, la delegación legislativa al Poder

Ejecutivo, estableciendo un plazo y un marco dentro de los límites definidos por el Congreso. Asimismo, el artículo 99, inciso 36, establece que el Poder Ejecutivo puede dictar decretos en situaciones de necesidad y urgencia, pero solo cuando circunstancias excepcionales impidan seguir los trámites ordinarios para la sanción de leyes, y siempre que no se trate de normas en materia penal, tributaria, electoral o del régimen de los partidos políticos. (Argentina, 1994)

Así, como destaca Bianchi (1991), al igual que el estado de sitio político, previsto en el artículo 23 de la Constitución, que restringe severamente los derechos personales, la emergencia económica implica un “estado de sitio económico”, dado que las normas que declaran la emergencia económica limitan considerablemente los derechos económicos. (Argentina, 1994)

En cuanto al concepto de emergencia económica, se ha señalado que su definición o contextualización resulta compleja, situándose en el marco de la gravedad, anormalidad y excepcionalidad (Campos, 2000, p. 358; Vía, 2006, p. 405). En este sentido, implica, como principio, la sustitución de un derecho ordinario por uno excepcional (Hutchinson, 2002, p. 339).

Chávez (2018) define el "estado de excepción económico" como una figura legal que le otorga al gobierno la potestad de adoptar medidas extraordinarias para intervenir en la economía y proteger los intereses financieros y sociales del país en situaciones de emergencia económica. El autor examina las bases legales que sustentan esta figura en la Constitución peruana y en la legislación relacionada, enfocándose en las facultades extraordinarias que otorga al gobierno, tales como la regulación de precios, el control de abastecimiento de productos esenciales y la implementación de políticas económicas focalizadas. Asimismo, analiza las limitaciones y restricciones necesarias para evitar que estas medidas afecten los derechos fundamentales de la población.

Chávez (2018) también rebate los desafíos que surgen al aplicar el "estado de excepción económico". Hace hincapié en que, aunque esta herramienta puede ser útil para enfrentar crisis económicas, su uso debe estar bien justificado y tener un alcance temporal limitado para prevenir posibles abusos. El artículo remarca la necesidad de contar con una regulación clara del "estado de excepción económico" y garantizar mecanismos de supervisión parlamentaria y judicial para proteger el Estado de derecho y los derechos de la ciudadanía.

El artículo de Pacheco (2020) ofrece un análisis jurídico-político del "estado de excepción" y cómo éste se relaciona con la economía. El autor repasa el modo en el que la declaración de un estado de excepción puede afectar significativamente la economía de un país, incidiendo en los actores económicos, los sectores productivos y el

funcionamiento general del mercado. Pacheco enfatiza la importancia de equilibrar la protección de la población y el bienestar económico durante una crisis.

El análisis incluye cómo las restricciones impuestas durante el estado de excepción, como el cierre de actividades económicas no esenciales, la limitación de la movilidad y la regulación de precios, pueden tener efectos negativos en la producción, el empleo y el crecimiento económico. El autor también explora cómo el gobierno puede implementar medidas de estímulo económico para mitigar los efectos adversos de la crisis y apoyar a los sectores más vulnerables. Además, subraya la importancia de la transparencia en el uso de recursos públicos durante el estado de excepción y cómo el control judicial y la rendición de cuentas son herramientas vitales para garantizar que las medidas escogidas sean adecuadas y necesarias. En general, el artículo de Pacheco (2020) proporciona una visión integral de la relación entre el estado de excepción y la economía, destacando la necesidad de abordar tanto las dimensiones políticas como económicas en tiempos de crisis.

2.1.7. Regulación económica del Estado

La variable dependiente en este estudio se focalizó en los "Decretos de urgencia emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022" en Perú, lo que la define como un conjunto de decisiones gubernamentales que inciden directamente en la regulación económica del Estado. La dimensión central de esta variable es la "Regulación económica del Estado", entendida como el conjunto de políticas, normas y medidas implementadas por el gobierno para intervenir en la economía y asegurar su funcionamiento eficiente y justo.

La "regulación económica del Estado" incluye diversos ámbitos y sectores, tales como la política fiscal, monetaria, comercio exterior, inversión, regulación de mercados y promoción de la competencia. En el marco de los estados de emergencia, como el

experimentado entre marzo de 2020 y marzo de 2022 debido a la pandemia de COVID-19, la regulación económica adquiere una relevancia aún mayor, dado que el estado debe implementar medidas excepcionales para enfrentar la crisis y proteger a la población.

Uno de los indicadores más importantes a la hora de examinar esta dimensión es el "Principio de subsidiariedad", que se articula sobre la idea de que las decisiones deben tomarse lo más cerca posible de las personas y comunidades afectadas, es decir, a nivel local o regional, en lugar de concentrar el poder de decisión a nivel nacional o gubernamental. En el marco de la regulación económica, este principio implica que el gobierno debe intervenir solo cuando sea necesario y únicamente en casos donde los actores del mercado no puedan solucionar los problemas por sí mismos.

El análisis de este indicador permitirá evaluar si los Decretos de urgencia emitidos durante el período de estudio siguieron el principio de subsidiariedad, lo cual reflejaría si el gobierno adoptó medidas adecuadas y proporcionadas para enfrentar la crisis económica generada por la pandemia de COVID-19, sin intervenir de forma excesiva en el mercado y respetando la autonomía y capacidad de respuesta de los actores económicos locales y regionales.

Al correlacionar la variable dependiente (Decretos de urgencia emitidos), la dimensión (Regulación económica del Estado) y el indicador (Principio de subsidiariedad), se podrá reconocer el modo en el gobierno respondió a la crisis económica derivada de la pandemia. Además, se podrá considerar si las medidas adoptadas fueron eficaces y eficientes, y si respetaron los principios de justicia y equidad social.

Este análisis es fundamental para comprender la manera en la cual el gobierno peruano gestionó la regulación económica durante el estado de emergencia y cómo

garantizó la transparencia y la rendición de cuentas en la toma de decisiones. También permitirá evaluar si el principio de subsidiariedad fue correctamente considerado para garantizar una intervención equilibrada y efectiva del Estado en la economía.

2.1.8. *Distorsiones en el mercado*

La variable dependiente de este estudio se enfoca en los "Decretos de urgencia emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022" en Perú, lo que significa un análisis detallado de las decisiones gubernamentales relacionadas con el ámbito económico en ese periodo. La dimensión clave que abarca esta variable es "Distorsiones en el mercado", la cual hace referencia a los desequilibrios, alteraciones o interferencias que pueden surgir en el correcto funcionamiento de los mercados debido a la intervención del Estado u otros factores.

Estas variaciones pueden tomar diversas formas, como la fijación artificial de precios, restricciones en la oferta y demanda, barreras comerciales, subsidios selectivos, entre otras medidas. Tales distorsiones pueden afectar de manera significativa la asignación eficiente de recursos, la competitividad de las empresas, la distribución de ingresos y la estabilidad macroeconómica.

Un indicador esencial para examinar esta dimensión es el de "Concentración empresarial", que hace referencia al grado de control que un número reducido de empresas tiene sobre un sector o industria. Cuando pocas empresas dominan un mercado, pueden limitar la competencia, restringir el acceso a nuevos competidores y aumentar su poder de negociación frente a consumidores y proveedores.

El estudio de la concentración empresarial permitirá entender la manera en la que los Decretos de urgencia emitidos durante el periodo de estudio han influido en la competencia en el mercado, así como si han aumentado o disminuido la concentración de

poder en unas pocas empresas. De este modo, se podrá evaluar si las medidas tomadas promovieron una mayor competencia y diversidad empresarial, o si, por el contrario, fortalecieron la posición de ciertas empresas, favoreciendo una mayor concentración y monopolización del mercado.

Al relacionar la variable dependiente (Decretos de urgencia emitidos) con la dimensión (Distorsiones en el mercado) y el indicador (Concentración empresarial), se podrán identificar las relaciones causales entre las decisiones gubernamentales y sus efectos sobre la competencia y la concentración del mercado. Esto permitirá analizar si los Decretos de urgencia han introducido o agravado distorsiones que favorecieron la concentración empresarial, o si, por el contrario, buscaron incentivar una mayor competencia y diversidad de actores económicos.

Asimismo, el estudio de estas relaciones permitirá tener una noción del impacto económico y social de la concentración empresarial generada por los Decretos de urgencia. Se podrán identificar los sectores o industrias donde ha aumentado la concentración de poder, así como los posibles efectos negativos en la innovación, la calidad de los productos y servicios, y la capacidad de elección de los consumidores.

Es importante destacar que la concentración empresarial puede tener repercusiones significativas en la eficiencia económica y la equidad social. Si bien la concentración puede generar economías de escala, mejoras en la productividad y mayores inversiones en investigación y desarrollo, también puede derivar en desafíos relacionados con el poder de mercado, el abuso de posición dominante y las barreras para la entrada de nuevos competidores. En conclusión, la variable dependiente de los "Decretos de urgencia emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022" está directamente vinculada a la dimensión de "Distorsiones en el mercado". El indicador de "Concentración empresarial" permite analizar cómo estos decretos han afectado la competencia y la

concentración del mercado, y su evaluación es clave para entender los efectos de la intervención estatal en el mercado, así como para valorar la efectividad y equidad de las políticas implementadas durante este periodo crítico.

2.1.9. Estabilidad institucional

La variable independiente que se estudia en esta investigación es la "Ausencia de la figura de Estado de emergencia económica en el ordenamiento jurídico peruano". Esto hace referencia a la falta de un mecanismo legal específico que permita al gobierno declarar un Estado de emergencia económica ante crisis o desastres que afecten la estabilidad económica del país. La principal dimensión que se aborda en esta variable es la "Estabilidad institucional", la cual se refiere a la capacidad del Estado para asegurar la continuidad y el funcionamiento adecuado de sus instituciones y sistemas de gobierno.

La estabilidad institucional es un concepto clave en el análisis de los sistemas políticos y económicos. Hace referencia a la habilidad de las instituciones de un país para mantener su operatividad y cumplir con sus funciones a lo largo del tiempo, incluso durante periodos de crisis. Una institución estable es aquella que puede adaptarse y responder de manera eficaz a los desafíos y cambios, asegurando la gobernabilidad y la confianza de la sociedad en el Estado.

La falta de un marco legal que regule la declaración del Estado de emergencia económico podría generar incertidumbre en el manejo de crisis económicas, limitar la capacidad de respuesta del gobierno y minar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Si no existe una normativa clara que defina bajo qué circunstancias puede declararse el Estado de emergencia económica y qué medidas pueden tomarse, el gobierno podría enfrentar dificultades para tomar decisiones rápidas y efectivas que protejan la economía y aseguren el bienestar de la población.

Un indicador esencial para analizar esta dimensión es la "Gobernabilidad", que hace referencia a la capacidad del Estado para tomar decisiones, implementar políticas y resolver problemas de manera efectiva y legítima. En el marco de la ausencia de un marco para declarar el Estado de emergencia económico, la gobernabilidad podría verse afectada debido a la falta de claridad legal para manejar crisis económicas. Esta falta de un mecanismo legal definido podría generar incertidumbre y conflictos en la toma de decisiones, afectando la coordinación de esfuerzos y la implementación de respuestas efectivas en tiempos de crisis.

La relación entre la falta de la figura de Estado de emergencia económico y la estabilidad institucional se refleja en la vulnerabilidad del sistema político y económico ante eventos inesperados y desafíos imprevistos. Ante la ausencia de marco legal para enfrentar emergencias económicas, el gobierno podría tener dificultades para tomar decisiones eficaces que protejan la economía y el bienestar de la población. Asimismo, la gobernabilidad podría verse amenazada por la falta de legitimidad en la adopción de medidas excepcionales durante una crisis económica. Si no hay un marco jurídico claro, las decisiones del gobierno podrían ser cuestionadas por distintos actores políticos y sociales, lo que podría generar conflictos y dificultar la implementación efectiva de políticas públicas.

La ausencia de esta figura legal puede conducir a una debilitación de la capacidad del Estado para responder de manera adecuada a crisis económicas y crear inestabilidad en el sistema político y social. Sin una normativa que regule los procedimientos y los alcances de la declaración de emergencia económica, podrían tomarse decisiones improvisadas o arbitrarias, lo que afectaría la previsibilidad y la efectividad de las acciones adoptadas. Además, la falta de una figura específica para declarar la emergencia económica podría llevar a la aplicación de medidas ordinarias o inadecuadas durante una

crisis, lo que podría empeorar los problemas económicos y dificultar la recuperación. La carencia de un marco legal bien definido también podría generar inseguridad jurídica para los actores económicos, desincentivando la inversión y la actividad empresarial.

En conclusión, la ausencia de la figura de Estado de emergencia económico en el ordenamiento jurídico peruano es un elemento clave a considerar en relación con la estabilidad institucional y la gobernabilidad. La falta de un marco legal específico para gestionar crisis económicas podría afectar la capacidad del Estado para actuar eficazmente ante emergencias y debilitar la legitimidad y efectividad de las decisiones gubernamentales. El análisis de esta variable, junto con su relación con la estabilidad institucional y la gobernabilidad, es crucial para comprender los desafíos que enfrenta el país en la gestión de crisis económicas y para identificar posibles áreas de mejora en el marco legal y las políticas públicas.

2.1.10. Conjunto de normas

La variable independiente que se examina en esta investigación es la "Ausencia de la figura de Estado de Emergencia Económico en el ordenamiento jurídico peruano". Este concepto hace referencia a la falta de una normativa legal explícita que habilite al gobierno de Perú a declarar un Estado de emergencia económico en situaciones de crisis o desastres que afecten gravemente la estabilidad económica del país. La inexistencia de esta figura puede generar un vacío jurídico que obstaculice la capacidad del gobierno para tomar decisiones rápidas y adoptar acciones adecuadas en momentos de emergencia económica.

La dimensión que abarca esta variable es el "Conjunto de normas", que está vinculado con el sistema jurídico y legislativo que regula la sociedad y establece las reglas que deben seguirse. Este conjunto de normas constituye un elemento clave dentro del sistema legal y político de cualquier nación, pues define el marco legal dentro del cual

deben operar tanto las instituciones como los ciudadanos. En el contexto de la ausencia de una figura jurídica específica para declarar el Estado de emergencia económica, esta dimensión del conjunto de normas se ve afectada por la falta de una legislación clara que regule la gestión de crisis económicas.

Un indicador relevante para evaluar esta dimensión es la "Naturaleza de la norma jurídica". Este indicador examina la estructura y el alcance de las normas legales dentro del marco del ordenamiento jurídico. En el caso particular de la ausencia de una figura para declarar el Estado de emergencia económica, entender la naturaleza de las normas jurídicas es crucial para analizar cómo la carencia de una disposición específica afecta la capacidad del Estado para actuar ante una crisis económica.

Las normas jurídicas pueden adoptar diversas formas, como leyes, decretos, reglamentos, entre otras. Sin la figura de Estado de emergencia económica, las acciones del gobierno tendrían que basarse en un marco legal ordinario, lo que podría limitar severamente la capacidad de implementar medidas excepcionales necesarias para enfrentar una crisis económica. Además, la naturaleza de las normas legales también influye en la flexibilidad y capacidad del gobierno para adaptarse y responder a situaciones inesperadas o emergencias económicas imprevistas.

La producción de normas jurídicas es otro indicador importante para analizar la dimensión del conjunto de normas en relación con la ausencia de la figura de Estado de emergencia económico. Este indicador se refiere a la creación y promulgación de nuevas leyes en respuesta a necesidades específicas o circunstancias particulares. Si no existe una figura legal dedicada a la emergencia económica, la capacidad del Estado para producir y promulgar normas adecuadas para enfrentar crisis económicas podría verse limitada, lo que dificultaría la respuesta efectiva ante emergencias y la adopción de políticas económicas apropiadas.

La relación entre la ausencia de la figura de Estado de emergencia económica, la dimensión del conjunto de normas, y los indicadores de naturaleza de la norma jurídica y producción de la norma jurídica es crucial para entender cómo el marco legal y legislativo impacta la gestión de crisis económicas. La falta de una disposición legal concreta para abordar situaciones de emergencia económica puede entorpecer la capacidad del gobierno para implementar respuestas eficaces ante una crisis, generando confusión y dificultades legales en las acciones gubernamentales. Al mismo tiempo, la capacidad de crear normas específicas para enfrentar crisis económicas es esencial para garantizar que el Estado cuente con los instrumentos legales necesarios para hacer frente a emergencias y adoptar políticas apropiadas y oportunas.

En conclusión, la ausencia de la figura de Estado de emergencia económico en el ordenamiento jurídico peruano es una variable que se conecta con la dimensión del conjunto de normas y se analiza a través de los indicadores de la naturaleza de la norma jurídica y la producción de la norma jurídica. La falta de una legislación clara para gestionar crisis económicas puede afectar negativamente la capacidad del gobierno para responder efectivamente a emergencias, creando un vacío legal que dificulte la toma de decisiones oportunas y la adopción de medidas excepcionales. El análisis de esta variable y su relación con la dimensión y los indicadores mencionados resulta esencial para comprender cómo el marco jurídico influye en la gestión de crisis económicas y para identificar posibles áreas de mejora tanto en el sistema legal como en las políticas públicas.

2.1.11. Constitucionalidad

La importancia constitucional de esta investigación radica en la identificación de una normativa que no responde adecuadamente a las necesidades de la población en situaciones de emergencia, como las que se experimentaron durante la pandemia de

Covid-19. Esta situación resalta la urgente necesidad de dotar al Estado con los mecanismos constitucionales adecuados para manejar de manera más eficiente y efectiva este tipo de crisis, especialmente en el área económica.

En línea con esta visión, Ramírez (2022) subraya en su artículo "Desafíos Constitucionales en tiempos de pandemia" que la crisis del Covid-19 ha revelado las vulnerabilidades de la legislación constitucional vigente, las cuales limitan la capacidad del Estado para enfrentar futuras crisis de magnitud similar. Es evidente que es necesario establecer disposiciones más claras y detalladas que proporcionen al Estado las competencias y los recursos necesarios para gestionar emergencias de manera efectiva. Por lo tanto, es fundamental identificar y corregir estas lagunas normativas con el fin de asegurar una respuesta rápida y adecuada ante situaciones adversas.

La cita mencionada refuerza la relevancia constitucional de la investigación, ya que señala una deficiencia normativa real y resalta la necesidad de crear mecanismos más robustos dentro de la legislación para enfrentar futuras crisis. Los vacíos legales detectados tienen importantes repercusiones para la población peruana, y su adecuada solución podría mitigar los efectos negativos en momentos de emergencia, reduciendo así el sufrimiento y las dificultades que los ciudadanos enfrentan.

En este contexto, la investigación tiene como objetivo abordar estas carencias normativas y proponer soluciones que fortalezcan el marco constitucional para la gestión de situaciones excepcionales. Al hacerlo, se busca mejorar la capacidad del Estado para ofrecer respuestas apropiadas y oportunas frente a eventos adversos, protegiendo los derechos e intereses de la población peruana. Con este enfoque, se pretende lograr una mayor alineación entre las normas constitucionales y las necesidades del país, garantizando así una mayor resiliencia y protección para la sociedad frente a posibles crisis futuras.

El artículo de Estrada (2019) ofrece un análisis teórico exhaustivo sobre el "estado de excepción" en el Perú, centrado en un estudio constitucional detallado. El autor examina minuciosamente la normativa establecida en la Constitución Política del país, con énfasis en el artículo 137, el cual establece los principios y procedimientos para declarar el estado de excepción en casos de grave alteración del orden interno, desastres naturales u otros eventos que pongan en peligro la estabilidad del país (Del Perú, 1993). Asimismo, el trabajo de Estrada profundiza en los poderes y competencias que se confieren al gobierno en estas circunstancias excepcionales, analizando las medidas restrictivas que pueden implementarse y su impacto en los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Además, el autor subraya la necesidad de equilibrar la seguridad nacional con la protección de los derechos individuales y colectivos durante la declaración del estado de excepción. El artículo también aborda los límites y los controles que se deben imponer para prevenir abusos de poder durante este período, destacando el papel del Congreso de la República y el Poder Judicial en la validación y supervisión de las medidas adoptadas. En la misma línea, se trata la cuestión de la duración y la temporalidad del estado de excepción, enfatizando la importancia de su aplicación de forma limitada y proporcional. En conjunto, el artículo de Estrada ofrece una valiosa contribución al debate constitucional y político sobre el estado de excepción en el Perú, brindando una visión integral y fundamentada sobre esta figura jurídica y sus repercusiones en la democracia y el Estado de derecho.

La importancia constitucional de esta investigación reside en su capacidad para influir en la creación de políticas públicas que fortalezcan la capacidad del Estado para responder a emergencias, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los ciudadanos. Al brindar una base sólida para la toma de decisiones, la investigación busca contribuir

al bienestar y la seguridad de la población peruana en situaciones de crisis, a la vez que favorece el desarrollo de un marco legal más eficaz y adaptado a las circunstancias del país. En este aspecto, se apunta a que los resultados de este estudio sean de interés tanto para académicos y expertos en derecho constitucional como para funcionarios gubernamentales y responsables de la toma de decisiones en áreas de políticas públicas y gestión de crisis.

González (2022), en su investigación titulada "Herramientas legales para el manejo de emergencias: perspectivas desde el Derecho Constitucional", resalta la importancia de los estudios centrados en las opciones constitucionales, destacando su capacidad para ofrecer al Estado las herramientas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos durante situaciones de emergencia.

El análisis adecuado y la implementación efectiva de las leyes, fundamentadas en una sólida estructura constitucional, resultan esenciales para mitigar los efectos negativos de una crisis sobre la economía y las actividades laborales de la población afectada. Este enfoque subraya la relevancia de proporcionar al Estado medios legales eficaces para salvaguardar los derechos de las personas en momentos de emergencia, asegurando que, al fortalecer la capacidad de respuesta estatal, se logre reducir el impacto adverso sobre la economía y el trabajo, favoreciendo una recuperación más rápida una vez que la crisis haya pasado.

El valor de esta investigación radica en su potencial para influir en la formulación de políticas y decisiones gubernamentales, promoviendo una respuesta más efectiva, que priorice la protección de los derechos y el bienestar de la población. Al proponer enfoques y soluciones desde una óptica legal y constitucional, la investigación busca facilitar una toma de decisiones informada, responsable y adecuada, que favorezca el restablecimiento de la normalidad y el bienestar social durante situaciones de emergencia. En este sentido,

la investigación se presenta como una herramienta significativa para mejorar la gestión y respuesta del Estado ante crisis sanitarias u otros tipos de emergencias, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y fomentando una pronta recuperación económica y laboral en el país.

En conclusión, la importancia de esta investigación es extensa y de gran relevancia, ya que pretende dotar al Estado de las herramientas y soluciones necesarias para una gestión eficaz durante emergencias. Al contribuir a una toma de decisiones bien fundamentada y responsable, basada en un marco constitucional robusto, el estudio busca minimizar los impactos negativos en la economía y en las condiciones laborales de las personas afectadas, facilitando así una rápida recuperación una vez que la crisis haya sido superada. Esta relevancia se ve reflejada en su potencial para influir en las políticas gubernamentales y promover una respuesta centrada en la protección de los derechos y el bienestar de los ciudadanos, garantizando una gestión adecuada de las emergencias y una recuperación social eficiente en momentos críticos.

Amnistía Internacional (2023) describe el estado de emergencia como una declaración oficial emitida por el gobierno en respuesta a una amenaza grave que pone en riesgo la seguridad nacional, la salud pública o la economía. En tanto dure esta situación, el gobierno obtiene poderes excepcionales para hacer frente a la amenaza, lo que puede incluir la restricción de ciertos derechos fundamentales o la movilización de recursos. No obstante, es crucial asegurar que las medidas adoptadas durante un estado de emergencia sean apropiadas y proporcionales a la magnitud de la amenaza, evitando de cualquier forma la violación de los derechos humanos.

El propósito de esta investigación es aportar claridad normativa y resguardar los derechos fundamentales durante situaciones de emergencia, a través de un análisis detallado y exhaustivo de las facultades del Estado y las medidas que se implementan.

También se pone énfasis en la necesidad de establecer mecanismos de control y supervisión eficaces para garantizar que las acciones del gobierno se mantengan alineadas con los principios de proporcionalidad y necesidad. Con un entendimiento más profundo de las implicaciones legales de los estados de emergencia, se apunta a fortalecer el sistema de protección de los derechos humanos y asegurar la protección de los derechos individuales, incluso en tiempos de crisis.

1.2. Antecedentes de la investigación

Cerdá Guzmán (2017) lleva a cabo un análisis detallado sobre el alcance de la limitación de los derechos fundamentales en Francia tras la implementación del estado de emergencia en respuesta a los atentados de 2015. El estudio se estructura en dos secciones que abordan diferentes facetas de este contexto. En primer lugar, se enfoca en examinar el régimen legal del estado de emergencia en Francia y su impacto directo sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos. Esto implica estudiar cómo las medidas adoptadas en el marco de este estado de emergencia han alterado el ejercicio de los derechos tanto individuales como colectivos dentro del país.

La segunda sección del análisis se dedica a explorar las consecuencias del estado de emergencia en la distribución del poder dentro del Estado, analizando cómo ha afectado a la posición de las instituciones en relación con los derechos fundamentales. Este reordenamiento tácito de la función de las instituciones pone en evidencia cómo la declaración del estado de emergencia ha alterado el equilibrio de poderes en el sistema estatal francés, lo cual podría tener repercusiones a largo plazo en la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Este estudio es de gran relevancia para entender las repercusiones del estado de emergencia en un país democrático como Francia y cómo las medidas adoptadas en situaciones de crisis pueden afectar la garantía y el respeto de los derechos fundamentales.

Dicho análisis ilumina los dilemas asociados con el equilibrio entre la protección de la seguridad nacional y la preservación de las libertades civiles, ofreciendo una base sólida para el debate y la reflexión en el ámbito jurídico y de las políticas públicas en momentos de emergencia (Cerdá Guzmán, 2017).

Guerra Álvarez (2020), en su artículo titulado "Política Económica ante la Emergencia del Coronavirus", analiza la crisis sanitaria provocada por el COVID19, que ha obligado a tomar medidas excepcionales, resultando en una desaceleración significativa de la actividad económica. La pandemia ha causado un impacto devastador en las economías globales, incluida la española, lo que ha generado retos y condiciones particulares que exigieron respuestas rápidas y eficaces por parte del gobierno.

Primero, es fundamental entender cómo la propagación del COVID-19 y las restricciones implementadas han afectado la actividad económica en España. Las limitaciones en la movilidad, el cierre temporal de establecimientos y la adopción generalizada del teletrabajo provocaron interrupciones en varios sectores económicos. Industrias como el turismo, la hostelería, el entretenimiento y el transporte fueron particularmente golpeadas, enfrentándose a una drástica reducción de la demanda debido a las restricciones impuestas para controlar la expansión del virus.

Frente a esta crisis, el gobierno español tuvo que implementar medidas urgentes de política económica para mitigar los efectos adversos y facilitar una recuperación ágil. Entre las acciones adoptadas se encuentran políticas fiscales, monetarias y sociales. En el ámbito fiscal, se adoptaron medidas de estímulo económico, tales como exenciones tributarias, reducciones de impuestos y subsidios dirigidos a las empresas más afectadas y a los trabajadores en situación de vulnerabilidad.

En el área monetaria, el Banco Central Europeo (BCE) intervino con políticas expansivas, recortando las tasas de interés y proporcionando liquidez a los mercados para garantizar la estabilidad financiera y facilitar el acceso al crédito tanto para empresas como para los hogares.

Asimismo, se implementaron medidas sociales para proteger a los ciudadanos más vulnerables durante la crisis, como programas de asistencia social, subsidios de desempleo y ayudas para asegurar la continuidad de los servicios básicos, incluidos el acceso a la vivienda y la atención médica.

Cabe resaltar que estas políticas económicas fueron diseñadas para ser flexibles y adaptarse a la evolución de la pandemia. A medida que la situación sanitaria cambiaba, el gobierno ajustó las políticas para hacer frente a los nuevos desafíos y garantizar una recuperación sostenible.

En resumen, la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 exigió una respuesta sin precedentes por parte del gobierno español en términos de política económica. Las medidas adoptadas buscan mitigar los efectos negativos de la parálisis económica y facilitar una recuperación rápida. La flexibilidad y capacidad de adaptación de estas políticas son esenciales para enfrentar los desafíos cambiantes que presenta la pandemia y para sentar las bases de una recuperación sólida y sostenible a largo plazo.

En su artículo titulado "Emergencia Económica (a la luz del caso argentino)", Ylarri (2016) resalta la persistencia del fenómeno de la emergencia económica de carácter permanente en Argentina. El autor profundiza en la definición y el alcance del concepto de emergencia económica, así como en su relación con el poder de policía, un concepto fundamental en el derecho administrativo que otorga al Estado facultades especiales en situaciones excepcionales. Además, Ylarri lleva a cabo un análisis exhaustivo de las

características y los aspectos legales de la emergencia económica, apoyándose en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, y examina los requisitos que deben cumplirse para que las normas asociadas con esta figura sean válidas.

El artículo también aborda los diversos mecanismos normativos que han sido implementados para enfrentar las crisis económicas dentro del marco de la emergencia económica. Estos mecanismos son fundamentales para comprender cómo el Estado argentino maneja las situaciones económicas adversas y las medidas que toma para mitigar los efectos de las crisis sobre la población y la economía.

Finalmente, Ylarri examina las repercusiones de la emergencia económica en el Estado de Derecho en Argentina, analizando los impactos que este estado excepcional puede tener sobre la estructura legal y las instituciones del país. El estudio evalúa cómo la emergencia económica puede alterar el funcionamiento normal del Estado y cómo estas alteraciones podrían afectar la protección de los derechos y las garantías de los ciudadanos. Este aspecto del análisis es crucial para entender las posibles implicaciones de la emergencia económica en la estabilidad del sistema político y en la preservación de las libertades fundamentales.

El trabajo de Ylarri (2016) ofrece una visión integral sobre la emergencia económica en Argentina, abordando tanto los aspectos conceptuales como los jurídicos y prácticos de esta figura. Su investigación resulta ser una importante contribución para la comprensión de cómo se maneja la emergencia económica en el contexto argentino, además de ser útil para estudios comparativos con otros países que enfrenten circunstancias similares.

Guzmán (2017) sostiene que el Estado de Emergencia es un régimen temporal que modifica las normas regulares para permitir una respuesta adecuada frente a una crisis.

Según su perspectiva, el Estado de Emergencia es esencial para salvaguardar la seguridad y estabilidad de la sociedad en tiempos de emergencia, pero debe ser implementado de manera restringida y supervisada. En su artículo, inicia analizando la esencia del Estado de Emergencia, explicando que se trata de un mecanismo que suspende o limita de manera temporal las leyes ordinarias cuando se enfrenta a una amenaza o crisis. Guzmán destaca que a través del tiempo, el Estado de Emergencia ha sido invocado en respuesta a diversas situaciones de emergencia, como guerras, desastres naturales y epidemias.

A continuación, el autor explora los beneficios del Estado de Emergencia, argumentando que este régimen permite que el gobierno tome decisiones rápidas y eficaces para manejar una amenaza, lo que ayuda a mantener la seguridad y la estabilidad social. Además, señala que puede ser crucial para evitar el pánico y la propagación de desinformación en momentos de crisis. No obstante, Guzmán también reconoce los peligros inherentes a este régimen, ya que, si no se utiliza adecuadamente, puede ser un pretexto para violar los derechos humanos y fortalecer el poder de un gobierno autoritario. Por ello, hace hincapié en la necesidad de que el Estado de Emergencia se utilice de forma limitada, con controles y medidas que aseguren la protección de los derechos fundamentales.

En conclusión, Guzmán (2017) afirma que el Estado de Emergencia, aunque es un recurso necesario en momentos de crisis, debe ser un régimen temporal que se ajuste a situaciones excepcionales. Si bien es clave para mantener la seguridad y estabilidad social, su uso debe ser restringido, vigilado y sujeto a salvaguardias que protejan los derechos humanos.

Tobón, Burbano Villamarín y Santander Díaz (2020), en su ensayo titulado "La Declaratoria del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia por el Covid-19", realizan un estudio exhaustivo sobre la declaración del estado

de excepción de emergencia social y ecológica emitida por el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 417 de 2020 (2020). El propósito principal de este ensayo es examinar la declaración desde dos enfoques clave: los aspectos formales y materiales que la Corte Constitucional debe considerar al llevar a cabo el juicio de constitucionalidad de la norma. A lo largo de su investigación, los autores sostienen que, a pesar de las tensiones políticas, económicas y sociales que puede generar, la declaración de emergencia cumple con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional para ser considerada una norma legítima y exigible. Para sustentar su análisis, emplean como metodología la interpretación de las sentencias dictadas por la Corte Constitucional en relación con los estados de emergencia desde 1991.

El artículo se estructura en cuatro partes principales. En la primera, los autores enfatizan la importancia del control de constitucionalidad en los estados de excepción, destacando cómo este mecanismo es fundamental para garantizar el respeto por los principios esenciales del Estado de Derecho y los derechos constitucionales.

La segunda parte está dedicada a realizar un juicio de constitucionalidad del Decreto Legislativo 417 de 2020, analizando detenidamente tanto los presupuestos formales como materiales que respaldan dicha norma. Esta parte ofrece una base para comprender las justificaciones de la declaración de emergencia y su conexión con la crisis sanitaria y sus repercusiones socioeconómicas debido a la pandemia del COVID-19.

En la tercera parte del artículo, los autores realizan un control riguroso de constitucionalidad, evaluando cómo la declaración de emergencia se ajusta a otros mandatos y restricciones constitucionales. Este análisis es crucial para entender cómo la medida se encuadra dentro de los límites establecidos por la Constitución colombiana, garantizando que no se transgredan los derechos fundamentales.

Finalmente, en la última parte, los autores presentan sus conclusiones, donde resumen los hallazgos principales de su investigación. En esta sección ofrecen recomendaciones o sugerencias para mejorar la gestión de futuras crisis socioeconómicas y ambientales en el país, con el objetivo de fortalecer la respuesta del Estado ante situaciones similares en el futuro.

En su artículo titulado "Situación Económica, Política Fiscal y Pandemia en Colombia", Armando (2021) realiza un análisis exhaustivo de la economía colombiana en el contexto de la pandemia de COVID-19, abordando la crisis desde una perspectiva macroeconómica, con especial énfasis en las políticas fiscales adoptadas por el gobierno para hacer frente a los efectos de la enfermedad. El autor sostiene que, en el actual escenario, la principal prioridad de la política macroeconómica debe centrarse en la creación de empleo, y argumenta que las medidas de austeridad fiscal impuestas por el gobierno nacional no han sido efectivas para lograr este objetivo.

En su investigación, Armando (2021) también realiza un análisis detallado del papel de la tributación dentro de este contexto de crisis sanitaria y económica, evaluando cómo las políticas fiscales pueden influir en la recuperación. Asimismo, aborda de manera crítica los programas implementados por el gobierno bajo facultades de emergencia, analizando su eficacia y considerando la necesidad de establecer un marco económico e institucional que no solo permita manejar las crisis socioeconómicas, sino también responder adecuadamente a posibles desastres naturales que puedan surgir.

La obra de Armando (2021) es de gran relevancia en el contexto económico y político de Colombia, dado que ofrece una visión integral del impacto de la pandemia en la economía del país y examina las medidas adoptadas para mitigar sus efectos. Sus análisis y conclusiones brindan una base sólida para la formulación de futuras políticas

públicas y estrategias gubernamentales orientadas a la recuperación económica, así como para garantizar la protección de la población en situaciones de emergencia.

Pérez y Álvarez (2020) realizaron un análisis exhaustivo sobre el Derecho Constitucional relacionado con los Estados de Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia, como parte de un proyecto de investigación llevado a cabo entre 2012 y 2013 en la Universidad de Cartagena. El fin de su estudio fue "precisar las bases teórico-filosóficas del Estado de emergencia económica, social y ecológica en la jurisprudencia constitucional colombiana". Para alcanzar este propósito, los autores examinaron tanto el marco teórico e histórico que sustenta los estados de excepción, como también se centraron en el Estado de emergencia económica, social y ecológica en el contexto colombiano. De igual forma, realizaron un análisis detallado sobre la línea jurisprudencial seguida por la Corte Constitucional al llevar a cabo el control constitucional de esta figura.

Los resultados obtenidos del estudio demostraron que entre 1999 y 2011, la Corte Constitucional desarrolló una serie de subreglas jurisprudenciales para determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los decretos emitidos durante las situaciones constitucionales de emergencia. Estos resultados son especialmente importantes y relevantes, ya que permiten comprender cómo se ha configurado y evolucionado el control constitucional en Colombia en el marco de los Estados de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En conclusión, el trabajo de Pérez y Álvarez (2020) ofrece valiosa información acerca del marco teórico y jurisprudencial que regula los Estados de Emergencia en Colombia, lo que contribuye significativamente al conocimiento y análisis crítico de esta figura constitucional en el país. Sus hallazgos, centrados principalmente en las subreglas jurisprudenciales establecidas por la Corte Constitucional, proporcionan una visión

detallada de cómo se ha gestionado el control constitucional durante las situaciones de emergencia, sirviendo de base sólida para futuras investigaciones y debates en el campo del Derecho Constitucional en Colombia.

Tobón y Mendieta González (2017) llevaron a cabo un análisis jurídico exhaustivo acerca de los estados de excepción en Colombia, centrándose particularmente en las transformaciones que se produjeron con la promulgación de la Constitución de 1991. Los autores argumentan que, actualmente, Colombia cuenta con un régimen de estados de excepción que no solo establece controles más estrictos, sino también amplias protecciones para salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos. En su estudio, los investigadores abordaron la evolución histórica de esta figura jurídica en el ordenamiento colombiano, haciendo énfasis en los cambios sustanciales que se introdujeron en el tratamiento y la regulación de los poderes excepcionales.

El principal objetivo de su investigación fue comprender cómo la Constitución de 1991 transformó la concepción tradicional de los estados de excepción en Colombia, modificando el enfoque anterior del estado de sitio, que anteriormente prevalecía en la legislación. Para llevar a cabo este análisis, los autores se enfocaron en el estudio de cada uno de los tipos de estado de excepción contemplados en la Constitución de 1991: el estado de guerra exterior, el estado de conmoción interior y el estado de emergencia económica, social y ecológica. Este análisis minucioso les permitió desglosar y explicar las características, límites y presupuestos de cada uno de estos estados, lo que les permitió resaltar el giro radical que experimentó el país en cuanto a su enfoque frente a estas situaciones excepcionales.

Uno de los hallazgos clave de la investigación fue que la Constitución de 1991, en comparación con el régimen anterior, proporcionó un marco normativo mucho más robusto y garantista para la implementación de los estados de excepción. En este nuevo

régimen, los estados de excepción no solo deben estar sujetos a una mayor claridad en su regulación, sino que también deben adherirse a mecanismos que aseguren la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, evitando de esta manera posibles abusos de poder o arbitrariedades por parte de los actores gubernamentales. Este cambio es un avance importante hacia la protección de los derechos humanos, ya que garantiza que los estados de excepción no se utilicen de manera desproporcionada o injustificada.

Este análisis de los estados de excepción, basado en el enfoque de la Constitución de 1991, representa un cambio sustancial en la forma en que Colombia maneja las crisis, lo que a su vez tiene un impacto directo en la preservación del Estado de Derecho en el país, incluso en situaciones de emergencia. Además, la nueva regulación ha permitido establecer una serie de mecanismos y procedimientos más claros para supervisar y controlar las acciones del gobierno durante los estados de excepción, lo que contribuye a limitar el abuso de poder y asegura el respeto a los derechos humanos en situaciones excepcionales. (de Colombia, 1991)

Para la tesis en cuestión, este trabajo resulta especialmente relevante, ya que proporciona un análisis exhaustivo y actualizado sobre el régimen de los estados de excepción en Colombia. Este análisis detallado es fundamental para entender cómo Colombia ha transformado su enfoque frente a situaciones extraordinarias y cómo estas transformaciones se han materializado en la regulación de los poderes excepcionales. La investigación de Tobón y Mendieta González (2017) ofrece información clave que respalda la importancia de la regulación constitucional en la protección de los derechos ciudadanos durante los estados de excepción. Asimismo, los hallazgos de este estudio pueden ser utilizados como una base sólida para contextualizar las políticas y medidas adoptadas por el gobierno colombiano durante situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19 o cualquier otra crisis socioeconómica y ambiental, resaltando

la importancia de mantener el equilibrio entre las respuestas urgentes del Estado y la protección de los derechos fundamentales.

El artículo titulado "La Declaratoria del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia: Un Estudio Comparado", escrito por Sánchez Paredes (2020) y publicado en la Revista de Derecho de la Universidad del Norte en Barranquilla, Colombia, ofrece un análisis detallado y comparativo de la implementación del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el contexto colombiano. A lo largo del artículo, el autor se propone estudiar de manera crítica las características y efectos de este estado de excepción en sus distintas dimensiones, es decir, económica, social y ecológica.

Los principales objetivos de la investigación consistieron en realizar un análisis exhaustivo y comparativo de la Declaratoria del Estado de Excepción desde las tres perspectivas mencionadas, buscando identificar y comprender las implicaciones que estas declaratorias tienen sobre la sociedad colombiana. Para alcanzar este propósito, Sánchez Paredes revisó diversos casos históricos de la aplicación del estado de excepción en Colombia, centrando su atención en los aspectos específicos relacionados con los ámbitos económico, social y ecológico. A través de este enfoque, el autor logró proporcionar una visión integral de cómo el Estado de Excepción ha sido utilizado a lo largo de los años para enfrentar diversas crisis.

En sus conclusiones, Sánchez Paredes sostiene que la Declaratoria del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica ha sido una herramienta esencial y eficaz para afrontar situaciones de emergencia y crisis en Colombia. Durante los periodos en los que se ha declarado este estado, el gobierno ha adoptado medidas de carácter macroeconómico y social para abordar retos significativos, tales como desastres naturales, situaciones de crisis económica y eventos sociales de gran envergadura. Estas

medidas se han convertido en un mecanismo clave para el manejo de emergencias que requieren una respuesta inmediata y excepcional por parte del Estado.

El artículo de Gutiérrez (2019) realiza un análisis exhaustivo del concepto de "estado de excepción", focalizándose en su impacto sobre los principios fundamentales de la democracia. El autor examina de manera detallada cómo la declaración y la implementación de un estado de excepción pueden influir en los valores democráticos y en la protección de los derechos y libertades esenciales de los ciudadanos. Con un enfoque interdisciplinario, Gutiérrez explora las consecuencias constitucionales y políticas de esta medida excepcional, haciendo especial énfasis en cómo, en ocasiones, puede implicar la limitación temporal de ciertos derechos con el objetivo de preservar la seguridad pública y el orden social. El artículo subraya la importancia de que el estado de excepción sea una herramienta de uso exclusivo y excepcional, advirtiendo sobre el peligro de su abuso o manipulación con fines políticos.

Además, Gutiérrez profundiza en la necesidad de supervisión y control por parte de las instituciones democráticas, tales como el Congreso y los tribunales de justicia, para asegurar que el estado de excepción se declare y ejecute en estricto cumplimiento con los principios democráticos, sin que ello conlleve la vulneración de los derechos humanos. El autor también enfatiza la importancia de mantener un diálogo constructivo y participativo entre el gobierno y la sociedad civil durante la vigencia del estado de excepción, para garantizar que las medidas adoptadas sean apropiadas, proporcionales y efectivas en la resolución de la crisis. En resumen, el artículo de Gutiérrez (2019) ofrece una reflexión profunda sobre la relación entre el estado de excepción y la democracia, destacando que esta herramienta legal debe ser utilizada con responsabilidad y cautela, con el fin de preservar el orden democrático y asegurar la protección continua de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El artículo de Olivares (2019) proporciona un análisis detallado desde una perspectiva jurídico-política sobre el "estado de excepción" y su influencia sobre la libertad de expresión. El autor profundiza en cómo la proclamación de un estado de excepción puede implicar la restricción temporal de este derecho fundamental como parte de las medidas adoptadas para gestionar situaciones de crisis. Olivares enfatiza la relevancia de la libertad de expresión dentro de una sociedad democrática, destacando su función crucial en la protección de los derechos fundamentales y el buen funcionamiento del sistema democrático. A su vez, el autor subraya los retos que surgen al intentar equilibrar la necesidad de garantizar la seguridad pública y el mantenimiento del orden con el respeto a los derechos humanos, en particular a la libertad de expresión.

En su análisis, el artículo también aborda las consecuencias que las medidas restrictivas pueden tener sobre aspectos clave como el acceso a la información, la pluralidad de opiniones y la rendición de cuentas, los cuales son esenciales para la participación cívica y el fortalecimiento de la democracia. Además, Olivares examina el papel que juegan las instituciones judiciales y los organismos internacionales de derechos humanos en el monitoreo de las restricciones impuestas durante el estado de excepción, con el objetivo de asegurarse de que estas no vulneren los derechos fundamentales, incluida la libertad de expresión. El autor también reflexiona sobre la necesidad de que las restricciones a la libertad de expresión sean proporcionales, justificadas y se limiten estrictamente a lo necesario para abordar la crisis que originó la declaración del estado de excepción. En resumen, el artículo de Olivares ofrece una reflexión crítica sobre el impacto del estado de excepción sobre la libertad de expresión, enfatizando la importancia de respetar este derecho fundamental para preservar la democracia y los principios esenciales, incluso en momentos de excepcionalidad.

El análisis efectuado por Alarcón Peña y Villalba Cuellar (2020) en su artículo titulado "El pago y la exigibilidad de las obligaciones de los consumidores dentro de la emergencia sanitaria decretada con ocasión de la pandemia del COVID-19. Vicisitudes en un contexto de desprotección" se enfoca en estudiar las implicaciones de la emergencia económica, social y ambiental declarada en marzo de 2020 en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los consumidores durante la pandemia. El objetivo principal de su investigación es abordar los efectos de dicha emergencia en las relaciones de consumo, específicamente en lo que concierne a los contratos de consumo, analizando aspectos que trascienden el ámbito del derecho civil y comercial tradicional. La emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 tuvo un impacto significativo en la vida cotidiana de los ciudadanos y alteró profundamente la dinámica económica global. En este contexto, muchas personas se vieron afectadas por restricciones en la movilidad, el cierre de comercios y la interrupción de la oferta de bienes y servicios. Estos factores generaron dificultades para el cumplimiento de contratos de consumo, especialmente aquellos relacionados con servicios turísticos, eventos, y compras a plazos, los cuales se vieron seriamente comprometidos por las circunstancias derivadas de la pandemia.

Durante este período de crisis, surgieron situaciones en las que los consumidores no pudieron cumplir con sus obligaciones contractuales debido a factores externos e imprevistos, como la pérdida de ingresos, el cierre de establecimientos comerciales o las restricciones de viaje impuestas. El análisis de Alarcón Peña y Villalba Cuellar (2020) tiene como objetivo estudiar cómo se abordó esta problemática dentro del marco normativo y legal existente, así como identificar las acciones adoptadas por gobiernos y empresas para salvaguardar los derechos de los consumidores frente a la emergencia.

El estudio también examina la cuestión de la exigibilidad de las obligaciones contractuales, es decir, la viabilidad de que las partes involucradas en los contratos reclamen el cumplimiento de lo pactado. En este sentido, se cuestionó si los plazos y condiciones previamente establecidos deberían mantenerse sin modificación o, por el contrario, flexibilizarse para adaptarse a la situación extraordinaria que generó la pandemia.

Adicionalmente, el artículo aborda la extinción de las obligaciones de los consumidores, analizando si ciertos contratos deberían ser resueltos o modificados debido a las circunstancias excepcionales ocasionadas por la crisis sanitaria. En este contexto, se examinan los mecanismos legales que podrían aplicarse para ajustar las condiciones contractuales a las nuevas realidades de la pandemia.

Resumidamente, el análisis realizado por Alarcón Peña y Villalba Cuellar (2020) ofrece una visión crítica sobre cómo la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 impactó las relaciones de consumo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los consumidores. Por medio de su trabajo, los autores abordan las diversas dificultades surgidas en un contexto de vulnerabilidad, destacando las medidas adoptadas para proteger los derechos de los consumidores durante esta situación excepcional. Este análisis resulta fundamental para entender las implicaciones legales y sociales de la pandemia en el ámbito del consumo y podría servir de base para futuras reformas o políticas regulatorias que fortalezcan la protección de los derechos de los consumidores en circunstancias similares de emergencia.

La investigación de Edwards (2020), titulada "Macroeconomic Responses to the Great Depression: Lessons for the COVID-19 Crisis", se enfoca en estudiar las respuestas macroeconómicas implementadas durante la Gran Depresión y cómo las lecciones extraídas de esa crisis pueden ser aplicadas para abordar la crisis ocasionada por el

COVID-19. Los objetivos primordiales de este estudio fueron identificar las políticas adoptadas durante la Gran Depresión, evaluar su efectividad y ofrecer propuestas para enfrentar la crisis sanitaria y económica actual.

En su análisis, Edwards (2020) examina una serie de medidas macroeconómicas aplicadas en el contexto de la Gran Depresión, tales como políticas fiscales y monetarias, la intervención directa del gobierno en la economía, y los programas de asistencia social implementados para mitigar los efectos de la crisis. El autor busca entender el impacto de estas estrategias en la recuperación económica y en el bienestar social de la población durante ese período histórico, observando cómo contribuyeron a la mejora de las condiciones económicas y laborales.

Las conclusiones principales de este estudio indican que las respuestas macroeconómicas adoptadas durante la Gran Depresión produjeron efectos mixtos. Algunas de las políticas implementadas fueron efectivas al estimular la economía y reducir el nivel de desempleo, mientras que otras no lograron los resultados esperados. En este sentido, Edwards subraya la importancia de una combinación adecuada y equilibrada de políticas fiscales y monetarias, además de resaltar la necesidad de adoptar un enfoque integral que considere tanto los aspectos económicos como sociales para abordar eficazmente las crisis de gran magnitud.

El estudio llevado a cabo por Guzmán (2017), titulado "El estado de emergencia como régimen temporal", publicado en la Revista de Derecho Constitucional, volumen 24, número 2, se centra en analizar el concepto del estado de emergencia, explorando su naturaleza como un régimen temporal que se activa en situaciones excepcionales. Los objetivos fundamentales de la investigación fueron desentrañar las características esenciales del estado de emergencia, así como examinar los fundamentos que justifican su implementación en contextos de crisis o circunstancias extraordinarias.

Guzmán (2017) profundiza en la definición y el alcance del estado de emergencia, destacando su carácter transitorio y excepcional. El autor argumenta que este régimen debe ser utilizado exclusivamente en momentos de crisis, permitiendo la adopción de medidas excepcionales que, bajo condiciones normales, no serían posibles o justificables. No obstante, Guzmán advierte sobre el riesgo de que este régimen se convierta en un medio para abusos de poder o se extienda más allá de lo necesario, lo que podría poner en peligro las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos.

En su análisis, Guzmán también subraya la necesidad de establecer mecanismos de control y límites claros en la aplicación del estado de emergencia, asegurando que las medidas adoptadas no violen los derechos esenciales de la población. En este sentido, destaca la relevancia de la participación de las instituciones judiciales y legislativas, que deben supervisar de manera rigurosa las medidas adoptadas durante este período excepcional, garantizando que se ajusten a los principios constitucionales y no afecten los derechos fundamentales.

En conclusión, Guzmán (2017) sostiene que el estado de emergencia es una herramienta válida y necesaria para hacer frente a situaciones de crisis, siempre que se utilice de manera limitada y justificada por circunstancias excepcionales. Además, enfatiza la importancia de contar con sistemas de control y rendición de cuentas que aseguren que no se produzcan abusos ni violaciones de derechos humanos durante la aplicación de este régimen.

En su obra "El estado de excepción en el derecho constitucional peruano", Martínez (2010) lleva a cabo un análisis exhaustivo sobre la figura del estado de excepción en el contexto legal de Perú. El autor comienza por ofrecer una definición del estado de excepción, describiéndolo como una situación extraordinaria en la que se suspenden o restringen temporalmente las normas jurídicas ordinarias, con el fin de

salvaguardar la seguridad pública y el orden en momentos de crisis. A partir de esta definición, Martínez explora los diferentes tipos de estados de excepción previstos en la legislación peruana, así como las competencias otorgadas al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo dentro de estos marcos excepcionales.

En su análisis, Martínez (2010) también aborda la cuestión del estado de excepción de carácter económico, argumentando que este tipo de estado debería contar con una regulación precisa dentro de la Constitución peruana. El autor destaca que el estado de excepción económico, al otorgar al gobierno amplias facultades para intervenir en la economía, puede ser utilizado de manera indebida, con el potencial de vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos. Por esta razón, Martínez sugiere que deben establecerse mecanismos adecuados de control y supervisión para evitar el abuso de poder en estos contextos.

En conclusión, la obra de Martínez (2010) constituye una valiosa contribución al estudio del estado de excepción en el derecho constitucional peruano. A través de un análisis detallado de esta figura jurídica, el autor no solo examina su aplicación actual, sino que también propone una serie de reformas para optimizar su regulación en la Constitución peruana, asegurando que se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos durante la implementación de medidas excepcionales.

Sialer y Nicoli (2020) llevaron a cabo un estudio preliminar sobre la utilización de los estados de emergencia en Perú, abarcando el período desde el Gobierno de transición democrática en noviembre de 2000 hasta 2018. En su investigación, los autores observaron un aumento progresivo en la frecuencia con la que se han declarado los estados de emergencia en el país. Señalan que la declaración de emergencia se ha transformado en una práctica regular y sistemática para abordar situaciones relacionadas

con el orden interno, lo que conlleva a la restricción de ciertos derechos fundamentales y la intervención de la Policía o las Fuerzas Armadas.

El análisis de los autores revela que los estados de emergencia han sido prorrogados en diversas ocasiones, y en algunos casos, estas emergencias han alcanzado una duración extendida, lo que podría interpretarse como una especie de perpetuidad. Aunque la mayoría de estas emergencias fueron originadas por la necesidad de contrarrestar el terrorismo, el estudio también destaca que, en el contexto del Perú posconflicto, los estados de emergencia se han utilizado de manera constante en situaciones de conflictividad social, lo que amplía su aplicación más allá del ámbito de la lucha contra el terrorismo.

Una observación crucial que hacen Sialer y Nicoli es que el Estado peruano ha aplicado los estándares del derecho internacional humanitario, particularmente aquellos relacionados con el uso de la fuerza, en los estados de emergencia donde se ha delegado el control del orden interno a las Fuerzas Armadas. De todas maneras, advierten que esta aplicación de la fuerza se ha realizado sin una justificación adecuada, incluso en situaciones donde no existen elementos suficientes que permitan considerar que se está enfrentando a un conflicto armado, lo que genera dudas sobre la legitimidad de esta intervención militar.

El estudio pone de relieve la preocupación por el uso extendido y continuo de los estados de emergencia en Perú, subrayando cómo esta práctica afecta negativamente los derechos civiles y la seguridad de los ciudadanos. Asimismo, enfatiza la necesidad de establecer criterios claros y justificados para la aplicación de estas medidas excepcionales, especialmente en situaciones donde se involucra el uso de la fuerza militar en el control de situaciones de orden interno, lo que podría tener implicaciones graves para las libertades fundamentales.

Siles (2017), en su artículo "Problemática Constitucional del Estado de Emergencia en Perú: Algunas cuestiones fundamentales", analiza la figura del estado de emergencia en el contexto peruano, señalando que su uso se ha "normalizado", lo que implica que ha pasado a ser una práctica constante y aceptada por parte del gobierno para enfrentar diversas situaciones excepcionales. A lo largo de su análisis, el autor critica las deficiencias que existen en la legislación relacionada con esta figura, destacando principalmente su falta de coherencia y de un enfoque sistemático, ya que la normativa está fragmentada y no se encuentra bien articulada en un cuerpo normativo único y claro. Además, Siles subraya que no existe una jurisprudencia constitucional sólida y consistente que pueda guiar su aplicación, lo que genera incertidumbre y posibles interpretaciones erróneas del alcance y límites de este régimen excepcional.

En respuesta a estos problemas, Siles (2017) plantea una serie de reformas constitucionales con el objetivo de mejorar la regulación y supervisión del estado de emergencia en Perú. Una de las propuestas más relevantes que sugiere es la creación de un nuevo tipo de estado denominado "estado de alarma", inspirado en modelos constitucionales de otros países, que no necesariamente implique la suspensión de derechos fundamentales, sino que permita una respuesta rápida y eficaz ante situaciones que requieren intervención estatal inmediata, pero que no ameriten la declaración formal de un estado de emergencia. Esta medida serviría para abordar contextos específicos que, aunque críticos, no constituyen una crisis de tal magnitud como para justificar un estado de emergencia.

Además, Siles propone un control más riguroso del proceso mediante el cual el Poder Ejecutivo se auto-investiga para declarar el estado de emergencia y asumir poderes excepcionales. Específicamente, sugiere que se deben establecer procedimientos más estrictos que aseguren una mayor transparencia y responsabilidad en el uso de estos

poderes, de manera que se minimicen los riesgos de abuso y se garantice que las decisiones que impliquen limitaciones a los derechos de los ciudadanos estén debidamente justificadas y sean acordes con el marco constitucional.

En cuanto a las causales que justifican la declaración de un estado de emergencia, Siles (2017) aboga por una interpretación más estricta y alineada con los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Según el autor, debería exigirse que la aplicación del estado de emergencia solo se autorice en situaciones de grave afectación a la vida nacional, es decir, en casos de crisis tan profundas que pongan en peligro la supervivencia misma del país, lo que también se entiende como una "amenaza existencial". Con esta propuesta, Siles busca evitar que el estado de emergencia sea utilizado de manera desproporcionada o injustificada, especialmente en circunstancias que no cumplen con estos altos estándares.

Por último, para asegurar que el principio de temporalidad sea respetado y evitar la extensión indefinida de las medidas extraordinarias, Siles sugiere la implementación del principio de "escala creciente de mayorías", una idea formulada por el jurista Bruce Ackerman. Este principio consistiría en que, conforme el estado de emergencia se prolongue, se necesitaría un consenso cada vez más amplio entre los poderes Ejecutivo y Legislativo para continuar con la aplicación de las medidas excepcionales. Este mecanismo de control busca prevenir que el gobierno mantenga un estado de emergencia de manera arbitraria o indefinida sin un respaldo adecuado y creciente de los órganos democráticos del Estado.

En resumen, el artículo de Siles (2017) subraya la necesidad urgente de reformar la normativa que regula el estado de emergencia en Perú. Propone cambios constitucionales que fortalezcan el marco normativo de esta figura, incorporando mecanismos de control más estrictos para evitar abusos y garantizar que las medidas

adoptadas sean justificadas, proporcionales y limitadas en el tiempo. Las reformas que sugiere Siles buscan no solo mejorar la regulación de este régimen excepcional, sino también proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, asegurando que el gobierno no utilice de manera indebida o desmedida los poderes excepcionales durante períodos de crisis.

Pomasuco (2020) llevó a cabo un estudio detallado sobre los mecanismos preventivos destinados a combatir los delitos relacionados con la administración pública durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria. En su artículo, el autor señala que, en el contexto de esta emergencia, se identificaron serias deficiencias en los sistemas y herramientas utilizadas para prevenir la corrupción dentro de las instituciones públicas. En particular, pone énfasis en la situación de los empleados estatales, quienes, en este período excepcional, fueron afectados por las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria.

La investigación indica que la emergencia sanitaria y las condiciones extraordinarias en las que se encontraba el país pueden haber incidido negativamente en la efectividad de las estrategias y mecanismos destinados a evitar la corrupción, reduciendo así su eficiencia en la supervisión y control de las conductas indebidas en el sector público. Este análisis resulta crucial para comprender cómo las situaciones de crisis pueden influir en el funcionamiento de los mecanismos preventivos, en especial cuando se enfrentan circunstancias imprevistas y de urgencia como las generadas por la pandemia.

El estudio de Pomasuco (2020) proporciona información valiosa que permite identificar las áreas vulnerables en la implementación de medidas anticorrupción en momentos de emergencia sanitaria, y señala la necesidad de mejorar los procedimientos de control y supervisión en estos contextos, para garantizar que la crisis no sea

aprovechada para vulnerar los principios de transparencia y responsabilidad en la administración pública.

En su artículo titulado "Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de Estado de emergencia", Aponte Ríos (2020) se enfoca en analizar cómo se maneja la prisión preventiva en Perú durante los períodos de Estado de emergencia, con un énfasis particular en las implicaciones que esta medida cautelar tiene en el sistema de justicia penal en un contexto de crisis. La autora argumenta que, dado el contexto excepcional y las circunstancias que rodean un Estado de emergencia, es crucial entender cómo se aplican, extienden o levantan las decisiones judiciales relacionadas con la prisión preventiva, ya que este proceso tiene un impacto directo en los derechos fundamentales de los individuos involucrados.

Aponte Ríos realiza un análisis exhaustivo de los criterios y las normativas utilizadas por los jueces para decidir cuándo y por qué se impone la prisión preventiva durante un Estado de emergencia. En particular, se abordan los factores que influyen en la determinación de si se debe mantener, prorrogar o suspender la medida de prisión preventiva, en función de las circunstancias excepcionales que se viven en el país. Esto incluye la evaluación de los riesgos asociados con la medida y la necesidad de balancear la seguridad pública con los derechos individuales, especialmente en un contexto de emergencia sanitaria, social o económica, como el generado por la pandemia de COVID-19.

Un aspecto central de la investigación es la falta de una regulación legal específica que trate las particularidades de la prisión preventiva durante situaciones excepcionales como un Estado de emergencia. Aponte Ríos critica que el marco legal existente no establece directrices claras ni mecanismos adecuados para tratar la prisión preventiva en estos contextos, lo que genera incertidumbre en la interpretación de la ley y dificulta la

labor de los operadores judiciales. La autora señala que, al no existir una normativa precisa que guíe las decisiones judiciales, los jueces se ven enfrentados a tomar decisiones que no siempre están sustentadas en principios jurídicos firmemente establecidos, lo cual puede dar lugar a arbitrariedades o interpretaciones ambiguas de la ley.

Este vacío normativo es particularmente preocupante cuando se observa el contexto actual de crisis sanitaria mundial por la COVID-19, que llevó a la declaración de un Estado de emergencia en varios países, incluido Perú. Durante este periodo excepcional, las medidas de prisión preventiva han cobrado relevancia debido a la necesidad de gestionar el sistema penal de manera adecuada frente a los retos que presenta la crisis. Aponte Ríos destaca que este estudio es relevante para comprender cómo la prisión preventiva ha sido utilizada en el marco de la emergencia sanitaria y cómo las decisiones judiciales relacionadas con ella pueden haber variado, especialmente si se considera la sobrecarga del sistema judicial y las limitaciones impuestas por las medidas de confinamiento y distanciamiento social.

Al final del artículo, Aponte Ríos plantea que los hallazgos de su investigación deberían ser considerados como un punto de partida para reformas que proporcionen una regulación más clara y específica sobre la prisión preventiva en contextos de emergencia. La autora subraya que una mejora en la regulación de la prisión preventiva en estas situaciones podría garantizar que los derechos fundamentales de las personas sean protegidos de manera más efectiva, a la vez que se asegura una gestión judicial más transparente y responsable en tiempos de crisis.

En conclusión, el artículo de Aponte Ríos (2020) hace una contribución valiosa al análisis del tratamiento de la prisión preventiva en Perú durante periodos excepcionales, como los Estados de emergencia. Al identificar las deficiencias legales y la falta de un marco normativo adecuado, la autora destaca la necesidad urgente de establecer reformas

que proporcionen claridad y coherencia en la aplicación de esta medida cautelar, garantizando que los derechos de los ciudadanos sean respetados y que el sistema de justicia funcione de manera eficiente y justa, incluso en momentos de crisis.

En su artículo titulado "La aplicación de la suspensión perfecta de labores en época de estado de emergencia sanitaria", publicado por la Universidad César Vallejo, Parra Huamán y Silvestre (2020) exploran la problemática relacionada con la implementación de la "suspensión perfecta de labores" durante el período de emergencia sanitaria ocasionado por la pandemia. Los autores identifican que esta medida, aunque aplicada con el fin de proteger la salud pública y frenar la propagación del virus, tuvo un impacto adverso tanto para los empleadores como para los trabajadores, especialmente debido a la paralización casi total de muchos sectores empresariales durante la crisis sanitaria.

El análisis de Parra Huamán y Silvestre (2020) señala que la suspensión perfecta de labores, aunque implementada como una estrategia para proteger la vida y la salud de la población, produjo efectos negativos significativos para las empresas y los empleados. La interrupción de las actividades comerciales y productivas limitó las capacidades de las empresas para generar ingresos y mantener sus operaciones. Esto, a su vez, afectó gravemente la estabilidad laboral y la seguridad económica de los trabajadores, quienes vieron reducidos sus ingresos o incluso perdieron sus fuentes de empleo de manera temporal. Los autores enfatizan que esta situación desencadenó una serie de desafíos tanto para los empleadores, que enfrentaron dificultades para reactivar sus negocios, como para los trabajadores, que se encontraron en una posición de vulnerabilidad económica y social.

A lo largo de la investigación, se subraya cómo, durante el período en que se mantuvo la suspensión perfecta de labores, muchos empleados vivieron en un estado de

incertidumbre, temerosos de perder sus puestos de trabajo de manera permanente y enfrentando dificultades para acceder a recursos económicos o a apoyos de subsistencia. Esta situación, según los autores, puso de manifiesto la necesidad urgente de implementar medidas complementarias y de apoyo para aliviar los efectos negativos de la suspensión perfecta de labores. Dichas medidas podrían ser fundamentales tanto para ayudar a las empresas a sobrevivir económicamente como para garantizar el bienestar de los trabajadores durante y después del período de emergencia sanitaria.

Parra Huamán y Silvestre (2020) también sugieren que la gestión eficaz de la suspensión perfecta de labores en situaciones de emergencia sanitaria requiere de una colaboración estrecha entre el sector público y privado. De acuerdo con los autores, este tipo de colaboración debe centrarse en la creación de políticas y programas que no solo protejan los derechos laborales de los trabajadores, sino que también fomenten la reactivación económica una vez superada la emergencia. Esto podría incluir incentivos fiscales, programas de capacitación para los trabajadores, así como la implementación de mecanismos de ayuda financiera que apoyen tanto a los empresarios como a los empleados.

En conclusión, el trabajo de Parra Huamán y Silvestre (2020) pone de relieve la importancia de evaluar a fondo los efectos de la suspensión perfecta de labores en un contexto de crisis sanitaria, con el objetivo de identificar soluciones efectivas que minimicen los daños tanto en el ámbito laboral como empresarial. Esta investigación ofrece un análisis detallado de los desafíos derivados de esta medida y destaca la necesidad de políticas públicas adaptadas a contextos excepcionales que ayuden a fortalecer la resiliencia del sistema laboral y empresarial frente a futuras crisis sanitarias o situaciones de emergencia. Además, el estudio subraya la importancia de aprender de la

experiencia actual para mejorar la respuesta institucional ante eventuales emergencias que puedan surgir en el futuro.

Ambicho Rojas (2021), en su investigación titulada “El uso de la prisión preventiva durante el Estado de emergencia sanitaria y su incidencia en la población penitenciaria”, publicada por la Universidad de Huánuco, examina los efectos del Estado de emergencia sanitaria sobre la población carcelaria, haciendo especial énfasis en las dificultades que enfrentan los centros de detención debido a las condiciones precarias en las que operan. Según los resultados de su estudio, durante este período de emergencia sanitaria, los internos han experimentado graves problemas relacionados con la infraestructura deficiente, un sistema de salud insuficiente y el hacinamiento dentro de los establecimientos penitenciarios.

El análisis de Ambicho Rojas (2021) subraya cómo la crisis sanitaria ha intensificado los problemas estructurales y operativos existentes en los centros penitenciarios, empeorando las condiciones de vida de los reclusos. La escasez de recursos y la falta de medidas efectivas para prevenir o tratar enfermedades infecciosas dentro de las cárceles ha aumentado el riesgo de contagios entre los internos. Además, el hacinamiento dentro de las prisiones ha dificultado la implementación de medidas básicas de prevención, como el distanciamiento social, lo que convierte a estos espacios en puntos críticos de propagación del virus. Las prisiones, en lugar de ser lugares de resocialización y rehabilitación, se han transformado en focos de contagio, aumentando la vulnerabilidad de los reclusos ante la pandemia.

La investigación de Ambicho Rojas (2021) tiene una relevancia significativa en el contexto de la discusión sobre el sistema penitenciario y los derechos humanos durante situaciones de emergencia sanitaria. Los hallazgos destacan la urgente necesidad de revisar y mejorar la regulación de la prisión preventiva, especialmente en momentos de

crisis como el vivido durante la emergencia sanitaria. El estudio propone que se implementen medidas para garantizar condiciones de vida dignas en las cárceles, asegurar el acceso adecuado a la atención médica y velar por la seguridad y la salud de los reclusos. Esta propuesta se alinea con otras investigaciones previas que también han identificado la necesidad de abordar los problemas estructurales y de infraestructura en las cárceles, que han sido especialmente evidentes durante la pandemia.

Además, los resultados obtenidos por Ambicho Rojas (2021) sirven como una base sólida para futuros estudios y propuestas de políticas públicas orientadas a mejorar el sistema penitenciario, especialmente en contextos de emergencias sanitarias. Su investigación resalta que las medidas para mejorar las condiciones de los centros penitenciarios no solo deben centrarse en la infraestructura, sino también en la atención integral de la salud y la garantía de los derechos fundamentales de los internos, que se han visto gravemente afectados por las limitaciones de los sistemas penitenciarios durante la crisis sanitaria.

El estudio realizado por Ponte Trebejo (2020), titulado "Feminicidio y medidas de protección ante la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia en Lima Norte, 2020", publicado en la Universidad César Vallejo, analiza la violencia de género y las estrategias de protección implementadas durante el periodo de estado de emergencia sanitaria. La autora señala que, a pesar de la existencia de medidas protectoras emitidas por los juzgados de familia, estas no fueron debidamente cumplidas durante este período crítico, lo que podría tener consecuencias severas para las víctimas de violencia. En su investigación, destaca que, aunque la denuncia es fundamental para activar estas medidas, las mujeres se enfrentan a un entorno de miedo e inseguridad debido a la proximidad con sus agresores, lo que dificulta considerablemente el proceso de denuncia.

Ponte Trebejo (2020) ofrece una crítica profunda sobre la efectividad de las medidas de protección durante el estado de emergencia, subrayando la necesidad urgente de desarrollar estrategias más eficaces que garanticen la seguridad de las mujeres y aborden adecuadamente la violencia de género en contextos de crisis. Además, al centrarse en la realidad específica de Lima Norte, la investigación permite comprender de manera detallada los retos particulares que enfrentan las mujeres en esta región, ya que las dinámicas sociales y culturales locales influyen en las respuestas institucionales y comunitarias frente a la violencia de género.

Dado que este trabajo tiene una gran relevancia para mi investigación sobre la violencia de género en situaciones de emergencia, resulta crucial examinar las conclusiones y propuestas de Ponte Trebejo (2020) para mejorar las políticas y los programas de protección para las víctimas de violencia contra la mujer en situaciones de crisis sanitaria. Es fundamental considerar cómo las características particulares de Lima Norte pueden influir en las respuestas institucionales y comunitarias, y cómo estas lecciones pueden contribuir a la creación de intervenciones más eficaces y empoderadoras para las mujeres que viven en esta región. De este modo, el estudio ofrece una base valiosa para repensar las estrategias de protección en contextos de emergencia y la necesidad de fortalecer las redes de apoyo para las víctimas de violencia de género.

En su artículo titulado "Abuso de autoridad en el Estado de Emergencia por la pandemia del (Covid-19) en el Perú, desde el enfoque de la Criminología Crítica", Grando et al. (2021), publicado en el Vol. 6 de la Revista Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, exploran un tema crucial y preocupante relacionado con el uso del Estado de Emergencia en el contexto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19 en Perú. Los autores destacan que, durante este periodo excepcional, varias personas en posiciones de poder público han incurrido en múltiples casos de abuso de

autoridad, lo que resalta la importancia de abordar este fenómeno desde el enfoque de la criminología crítica. Este enfoque resulta esencial, ya que examina las dinámicas de poder, las injusticias y las desigualdades presentes dentro de las instituciones gubernamentales y los sistemas de justicia.

El Estado de Emergencia, declarado por el gobierno peruano como medida para contener la propagación del virus, implicó la adopción de medidas extraordinarias. Sin embargo, en lugar de ser una herramienta para proteger a la población, algunos abusos de poder por parte de las autoridades han violado derechos fundamentales, lo que genera serias preocupaciones sobre el respeto al Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos en el país. Este abuso de poder no solo ha comprometido la confianza pública en las instituciones, sino que también ha exacerbado la vulnerabilidad de ciertos grupos de la población, ampliando las desigualdades preexistentes.

El análisis presentado por Grando et al. (2021) es fundamental para comprender cómo, durante situaciones excepcionales como una crisis sanitaria global, las autoridades pueden, en ocasiones, usar su poder de manera indebida, lo que podría llevar a la implementación de políticas y medidas públicas que, en lugar de proteger, perjudican a los ciudadanos. Este estudio tiene implicaciones significativas para la formulación de políticas públicas que busquen no solo prevenir abusos de poder, sino también proteger de manera efectiva los derechos ciudadanos durante emergencias. En particular, subraya la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas dentro del aparato estatal, para evitar que las medidas excepcionales adoptadas en el marco de un Estado de Emergencia se utilicen como justificación para acciones irregulares o arbitrarias.

En relación con tu investigación sobre el Estado de Emergencia en Perú, este estudio ofrece una perspectiva crítica valiosa al mostrar cómo el análisis desde la

criminología puede ayudar a entender los abusos de poder y las deficiencias en el sistema de justicia durante una crisis. Al considerar las conclusiones de Grando et al. (2021), se pueden identificar factores estructurales y condiciones específicas que permitieron el surgimiento de estas prácticas abusivas, y a partir de ello, proponer estrategias orientadas a prevenir y abordar tales situaciones en el futuro. Esto contribuiría a mejorar la gestión de emergencias y a garantizar una mayor protección de los derechos humanos y de la ciudadanía en momentos de crisis.

El estudio realizado por Falla Carrillo, titulado "Gobierno nacional y comunidades rurales bajo estado de emergencia: percepciones de tenientes gobernadores del Alto Huallaga", que fue publicado como parte de su trabajo para obtener el Grado Académico de Magíster en Sociología con mención en Estudios Políticos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se enfoca en un análisis sociológico de la relación entre el gobierno nacional y las comunidades rurales durante un estado de emergencia. En su investigación, Falla Carrillo propone una hipótesis central que sostiene que el proceso mediante el cual se designan a los tenientes gobernadores como autoridades locales, así como la naturaleza de las funciones que desempeñan, contribuye a que estas autoridades locales desarrollen su labor de acuerdo con las necesidades y prioridades de las comunidades rurales que representan. Es decir, el autor sostiene que las características del cargo de teniente gobernador (como variable independiente) determinan el desempeño de estas autoridades, lo cual, a su vez, afecta la manera en que las comunidades locales perciben y responden a la crisis (variable dependiente) (Carrillo, 2018, p. 128).

Este trabajo es especialmente pertinente para la investigación actual, ya que ofrece una perspectiva sociológica crucial sobre cómo los tenientes gobernadores del Alto Huallaga, en un contexto de emergencia, interpretan y viven su rol como representantes locales durante una crisis. Mediante el análisis del papel de estos actores clave en la

gestión de las emergencias, se pueden comprender las dinámicas políticas y sociales en las que operan, considerando tanto sus atribuciones formales como las realidades del terreno. Este enfoque ayuda a contextualizar cómo las autoridades locales interactúan con las necesidades de sus comunidades, lo cual resulta esencial para entender cómo las decisiones políticas y la gestión de las crisis se reflejan en las comunidades rurales.

A su vez, el trabajo de Falla Carrillo (2018) brinda una valiosa visión sobre la relación entre las autoridades nacionales y las comunidades rurales en tiempos de emergencia. El estudio destaca cómo se toman las decisiones políticas y cómo estas decisiones impactan la implementación de políticas públicas en contextos locales, así como la influencia de las prioridades y necesidades comunitarias en este proceso. La investigación también resalta cómo las dinámicas de poder y comunicación entre los niveles de gobierno (nacional y local) juegan un papel crucial en la gestión de la crisis, influenciando la eficacia de las medidas adoptadas. Los hallazgos de Falla Carrillo son particularmente útiles para ampliar la comprensión de cómo las comunidades rurales se adaptan y responden a las emergencias, al mismo tiempo que ilustran cómo las autoridades locales toman decisiones bajo presiones extraordinarias.

Finalmente, las conclusiones obtenidas en esta investigación pueden servir como un marco teórico para contextualizar y analizar los datos que se puedan obtener en investigaciones similares, brindando una base sólida para entender las interacciones entre gobierno local y comunidades rurales en situaciones de crisis o emergencia. Esta investigación contribuye a mejorar el análisis de las respuestas institucionales en situaciones excepcionales, destacando la importancia de comprender el papel de las autoridades locales en la toma de decisiones durante estos períodos críticos.

Rivera (2020) llevó a cabo un análisis exhaustivo de la medida de la suspensión perfecta de labores (SPL) en el contexto del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria

en Perú durante el año 2020. En su investigación, el autor concluye que, cuando se evidencia una vulneración económica dentro de una empresa debido a los efectos de la emergencia, es crucial aplicar la SPL como una estrategia que no solo proteja los puestos de trabajo de los empleados, sino que también ofrezca un respaldo económico a los empleadores que sufren las restricciones impuestas por el gobierno para contener la propagación del COVID-19.

La SPL fue una medida implementada por el gobierno peruano como respuesta a los efectos económicos de la pandemia y las estrictas restricciones de movilidad y actividad comercial que se impusieron durante el Estado de Emergencia. Esta medida permitía a las empresas suspender temporalmente los contratos laborales de sus empleados, lo cual, a pesar de interrumpir la actividad laboral, aseguraba la conservación de los empleos. A los trabajadores suspendidos se les proporcionaba un subsidio económico como apoyo, con el objetivo de paliar los efectos inmediatos de la falta de trabajo mientras se afrontaba la crisis sanitaria.

En su análisis, Rivera (2020) subraya la importancia de aplicar la SPL en contextos de crisis sanitaria y económica, ya que facilita una solución que beneficia tanto a los trabajadores como a los empleadores. Al suspender temporalmente las relaciones laborales, la medida permitió que los puestos de trabajo se mantuvieran, lo que resultó fundamental en un periodo de incertidumbre y dificultades económicas. Por un lado, las empresas se vieron aliviadas de las cargas salariales y, por otro, los trabajadores recibieron una compensación económica que les ayudaba a enfrentar la situación. Esta dinámica proporcionó una protección mínima a los empleados y, al mismo tiempo, dio margen a las empresas para recuperarse progresivamente durante la crisis.

Además, Rivera (2020) resalta la necesidad de contar con marcos legales y políticas públicas adecuadas para abordar las crisis futuras. La existencia de normas claras

y mecanismos de respuesta rápida, como la SPL, permite garantizar que las medidas de protección laboral sean eficaces y proporcionadas en situaciones de emergencia. La investigación pone de manifiesto cómo la regulación adecuada y el uso de medidas extraordinarias pueden contribuir a mitigar los impactos negativos de emergencias sanitarias y económicas a nivel nacional.

Este trabajo también aporta al debate sobre la gestión de emergencias y las políticas laborales en contextos de crisis, subrayando la importancia de fortalecer la resiliencia económica y social del país. Los hallazgos de Rivera pueden ser de gran utilidad para los encargados de formular políticas públicas, así como para profesionales del ámbito jurídico y laboral que deseen entender mejor las implicaciones económicas de medidas como la SPL. Además, sus conclusiones ofrecen un marco conceptual valioso para futuras investigaciones sobre cómo proteger a los trabajadores durante emergencias nacionales.

En resumen, el estudio de Rivera (2020) resalta el papel de la SPL como una medida fundamental para mitigar los efectos económicos adversos del Estado de Emergencia en el Perú. Al ofrecer una perspectiva integral sobre su aplicación, el trabajo aporta recomendaciones relevantes para mejorar las políticas de protección laboral en situaciones de crisis. Esta investigación no solo tiene una relevancia inmediata para el contexto peruano, sino que también ofrece lecciones importantes que pueden ser aplicadas en otros países que enfrenten contingencias similares en el futuro.

Terrones (2018) aborda en su investigación titulada "La insuficiente regulación del estado de emergencia en el ordenamiento jurídico peruano y las consecuencias atentatorias contra los derechos fundamentales" una profunda revisión de los aspectos legales y constitucionales vinculados a los casos de "Estado de emergencia" en Perú. En su análisis, el autor subraya la existencia de diversos "vacíos" normativos en la legislación

peruana, lo que ha dado lugar a la implementación de medidas que dependen en gran medida del juicio y la interpretación de las autoridades responsables, en ausencia de una regulación precisa y detallada que establezca lineamientos claros. Esta falta de precisión normativa ha generado, según Terrones, la aplicación de medidas de carácter "discrecional", las cuales se ajustan a las decisiones de los gobernantes sin un marco jurídico sólido que limite su alcance y determine de manera rigurosa su implementación.

El estudio de Terrones (2018) es relevante para mi investigación, centrada en analizar los efectos del Estado de emergencia sobre la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos, dado que proporciona una visión crítica sobre cómo la ausencia de una regulación adecuada puede impactar la garantía de estos derechos. Al explorar los "vacíos" existentes en la normativa, puedo obtener una comprensión más clara de las dificultades y limitaciones que enfrentan las autoridades en el contexto de una crisis, como la pandemia de COVID-19, al momento de implementar políticas que afecten directamente los derechos de la población. Estos vacíos pueden generar una falta de uniformidad en la aplicación de las normas y una mayor dependencia de la discrecionalidad, lo que podría abrir la puerta a decisiones arbitrarias.

Asimismo, la reflexión de Terrones (2018) sobre la discrecionalidad en la implementación de medidas de emergencia es de particular relevancia para mi investigación, pues ofrece una perspectiva sobre cómo las decisiones tomadas durante el Estado de emergencia pueden afectar profundamente la vida de los ciudadanos, en especial en contextos donde las leyes no proporcionan lineamientos claros. Esta información me permitirá evaluar si la falta de una normativa detallada en situaciones excepcionales, como la pandemia, puede originar vulneraciones de derechos o permitir que estos sean restringidos de manera inapropiada o injustificada.

La investigación de Terrones (2018) proporcionará una base teórica sólida para enmarcar mi estudio y enriquecer mi análisis sobre la protección de los derechos fundamentales durante el Estado de emergencia en Perú. Al integrar las conclusiones de este trabajo en mi investigación, podré fortalecer la credibilidad y rigor académico de mi análisis en el campo del derecho y las ciencias jurídicas, aportando una visión crítica que considere las implicaciones de la falta de regulación frente a los derechos humanos en situaciones excepcionales.

Siles (2020), en su obra titulada "La implacable erosión institucional: el estado de emergencia en la constitución peruana ante amenazas de naturaleza política a inicios del siglo XXI", publicada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, lleva a cabo un análisis exhaustivo de las contradicciones y complejidades que rodean la figura del "estado de excepción" y su aplicación histórica en Perú. A lo largo del libro, el autor subraya cómo, a lo largo del siglo XXI, Perú ha enfrentado una serie de amenazas políticas y desafíos que han derivado en la declaración del estado de emergencia como una respuesta excepcional por parte del gobierno.

Siles (2020) aborda cómo, en principio, el estado de emergencia es una herramienta constitucional concebida para hacer frente a circunstancias extraordinarias que amenazan gravemente la estabilidad nacional. Sin embargo, el autor pone en evidencia cómo, en la práctica, su implementación ha mostrado una "erosión institucional" dentro del país. En particular, resalta que, en varias ocasiones, el estado de emergencia ha sido declarado con demasiada frecuencia, lo que ha generado interrogantes acerca de su justificación y sus consecuencias para el sistema democrático y las instituciones del país.

El autor no solo analiza los efectos de esta medida dentro del contexto de amenazas políticas, sino también las implicancias sociales y políticas que la declaración

del estado de emergencia tiene sobre la población y sobre el funcionamiento de las instituciones. Siles (2020) examina cómo los derechos fundamentales de los ciudadanos se ven comprometidos durante estas declaratorias y cómo la dinámica política y la gobernanza del Estado se modifican bajo tales circunstancias excepcionales. A lo largo del libro, el autor respalda sus argumentos con evidencia empírica y análisis jurídico, mostrando los efectos tangibles de las declaratorias de emergencia en la estructura del Estado y en la vida política del país.

Además, Siles (2020) identifica los principales desafíos que enfrenta Perú respecto al uso de esta medida excepcional, particularmente en lo que respecta a su recurrencia y las posibles distorsiones que genera en el equilibrio institucional. El autor sugiere la necesidad de reformas legales que ajusten la aplicación del estado de emergencia para evitar su abuso y asegurar que se preserve la institucionalidad democrática y el respeto a los derechos humanos durante estos períodos.

Este enfoque histórico y jurídico ofrece una perspectiva crítica y valiosa para comprender no solo cómo se ha utilizado el estado de emergencia en situaciones de crisis, sino también las tensiones que surgen entre la protección de la seguridad nacional y la preservación de las libertades fundamentales. La reflexión que proporciona el trabajo de Siles (2020) es esencial para el debate contemporáneo sobre la defensa de los derechos humanos y las garantías democráticas en tiempos de emergencia. En conclusión, su investigación plantea una reflexión crítica sobre el uso del estado de emergencia en Perú durante el siglo XXI, destacando la importancia de un control más riguroso y equilibrado de su aplicación para garantizar la protección de los principios democráticos del país.

Edquen Siesquen (2020), en su investigación titulada "Trabajo remoto y desempeño laboral del personal de la fiscalía provincial de Cutervo durante el Estado de emergencia-Covid 19", realizada en la Universidad Señor de Sipán como parte de su

licenciatura en Administración, lleva a cabo un análisis exhaustivo sobre cómo el trabajo remoto ha impactado el rendimiento de los empleados durante el estado de emergencia provocado por la pandemia de Covid-19. El estudio revela que el desempeño laboral experimentó una disminución significativa como resultado de las restricciones impuestas durante este período excepcional. La disminución del rendimiento se atribuye principalmente a la falta de una infraestructura tecnológica adecuada y a las limitaciones en el acceso a servicios de internet confiables en los hogares de los empleados.

A través de su investigación, Siesquen subraya la importancia de contar con una infraestructura tecnológica robusta y un acceso confiable a internet, factores clave para asegurar el éxito del trabajo remoto en situaciones de emergencia, como la que trajo consigo la pandemia de Covid-19. Además, su trabajo sugiere que tanto las organizaciones públicas como privadas deben tomar en cuenta medidas para mejorar la conectividad y proporcionar recursos tecnológicos a sus empleados, especialmente en sus hogares, con el fin de optimizar su desempeño laboral durante situaciones excepcionales como esta.

Este estudio es particularmente relevante en el contexto actual, dado que la pandemia de Covid-19 aceleró la adopción del trabajo remoto en numerosos sectores, incluyendo el sector público. Comprender el modo en que las limitaciones tecnológicas pueden afectar el desempeño laboral durante emergencias es crucial para la planificación de políticas laborales y la toma de decisiones en tiempos de crisis. De igual manera, la investigación constituye una base consistente para el desarrollo de futuras investigaciones y la creación de estrategias efectivas que mejoren el trabajo remoto y aseguren la continuidad operativa de las instituciones durante crisis similares.

Díaz y Halanoca (2020) realizaron un estudio titulado "Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles durante el estado de emergencia sanitaria", con el

objetivo de explorar las implicaciones del Estado de emergencia en los contratos de arrendamiento de propiedades. Esta investigación fue llevada a cabo en la Universidad César Vallejo como parte de su proceso para obtener el título de abogada.

En su análisis, Díaz y Halanoca se enfocaron en examinar las repercusiones económicas que tuvo el Estado de emergencia sobre los contratos de arrendamiento, particularmente en lo que respecta a los ingresos de las familias arrendatarias. Durante el periodo de emergencia sanitaria, se constató que muchas familias se enfrentaron a serias dificultades para cumplir con los pagos de arrendamiento, lo que resultó en incumplimientos de los plazos de pago acordados en los contratos.

La afectación de los ingresos familiares generó una situación de gran estrés económico y financiero para los arrendatarios, quienes se vieron obligados a enfrentar el pago de rentas en medio de una crisis sanitaria. La falta de recursos económicos y la creciente incertidumbre económica complicaron aún más la capacidad de los arrendatarios para cumplir con sus compromisos contractuales, lo que impactó negativamente las relaciones entre arrendadores y arrendatarios, además de socavar la estabilidad financiera de ambas partes.

Estos resultados tienen gran relevancia en el contexto de la pandemia, ya que permiten una comprensión más profunda de las dificultades que enfrentaron los arrendatarios y los efectos del Estado de emergencia en los contratos de arrendamiento. Además, proporcionan información esencial para el diseño de políticas y regulaciones que protejan los derechos de todas las partes involucradas en los contratos de arrendamiento en situaciones de emergencia sanitaria.

La investigación de Díaz y Halanoca pone de manifiesto la necesidad de una regulación apropiada y de mecanismos de protección que garanticen la estabilidad y

equidad en los contratos de arrendamiento, especialmente en crisis sanitarias u otras emergencias. Además, recalca la importancia de considerar los aspectos socioeconómicos y las circunstancias específicas de los arrendatarios al implementar medidas de contingencia.

En resumen, el estudio realizado por Díaz y Halanoca ofrece una visión esclarecedora sobre los retos que enfrentaron los arrendatarios durante el Estado de emergencia sanitaria y las repercusiones en los contratos de arrendamiento. Sus hallazgos son esenciales para comprender la complejidad de la situación y proponen importantes recomendaciones para mejorar la protección de los derechos de las partes involucradas en dichos contratos durante circunstancias excepcionales. Es crucial que estos resultados sean tomados en cuenta en el desarrollo de políticas y regulaciones que aseguren la estabilidad y la equidad en el sector de arrendamiento en tiempos de crisis.

Palomino y Guardamino (2020) llevaron a cabo un estudio titulado "Cesación de prisión preventiva como herramienta de deshacinamiento carcelario durante el estado de emergencia". Este trabajo, publicado con el fin de obtener el título profesional de abogado en la Universidad César Vallejo, examina las repercusiones del Estado de emergencia en lo relacionado con la prisión preventiva, además de explorar las medidas implementadas por el gobierno para mitigar el hacinamiento en las cárceles durante la crisis sanitaria. La investigación se centra en la evaluación de las estrategias adoptadas para gestionar el sistema penitenciario en un contexto de emergencia, donde la reducción del hacinamiento y la protección de los derechos de los reclusos se volvieron temas prioritarios. Los autores analizaron cómo la cesación de prisión preventiva se convirtió en una herramienta crucial para aliviar la sobrepoblación en los centros de detención, destacando la importancia de equilibrar las medidas de seguridad con la necesidad de preservar los derechos humanos de los internos durante situaciones excepcionales como la pandemia.

Por otro lado, Giorgio Agamben (2006), en su obra *Homo sacer II*, explora en profundidad la idea de "Estado de excepción" y su vínculo con los vacíos legales que puede generar. El autor investiga cómo la instauración del Estado de excepción puede conllevar la suspensión temporal de ciertos derechos y garantías constitucionales, lo que plantea serios retos en términos de protección de los derechos humanos, así como en la búsqueda de un equilibrio entre la seguridad y la libertad individual.

Ambos estudios, aunque aborden temas distintos, ofrecen un marco relevante para la investigación sobre el Estado de emergencia y sus implicaciones tanto legales como sociales. Mientras que el trabajo de Palomino y Guardamino (2020) se centra en la situación particular de la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario durante la emergencia sanitaria, el análisis de Agamben (2006) se enfoca en los aspectos teóricos y conceptuales del Estado de excepción, y en cómo esta medida puede generar efectos legales problemáticos, especialmente en términos de derechos fundamentales.

Desde una perspectiva antropológica, González (2022) centra su investigación en el trabajo titulado "Administración de justicia de las rondas campesinas durante el estado de emergencia por Covid-19 en el distrito de Chota2020". Este estudio, realizado para optar por el título de Licenciada en Antropología en la Universidad Nacional de Trujillo, tiene como objetivo principal un análisis profundo de la administración de justicia llevada a cabo por las Rondas Campesinas durante el Estado de Emergencia. En particular, se enfoca en el distrito de Chota, donde estas organizaciones de autogobierno rural tienen una relevancia histórica y cultural significativa.

La pandemia de Covid-19 presentó desafíos inéditos para diversas estructuras sociales y culturales, y las Rondas Campesinas no fueron la excepción. Estas instituciones comunitarias, que han sido fundamentales en la resolución de conflictos y en la administración de justicia bajo principios tradicionales y valores comunitarios,

enfrentaron la necesidad de adaptarse a las restricciones y cambios impuestos por el Estado de Emergencia. El estudio aborda cómo estas organizaciones pudieron haber experimentado transformaciones en sus dinámicas operativas debido a la crisis sanitaria y las nuevas condiciones impuestas por las medidas de emergencia.

La investigación de González (2022) tiene como propósito explorar cómo las Rondas Campesinas en el distrito de Chota respondieron a los desafíos de la pandemia, manteniendo su función de administrar la justicia en la comunidad a pesar de las restricciones. También se examinan las repercusiones de sus decisiones y acciones durante este periodo, así como la manera en que la población local percibió el papel de estas organizaciones en la gestión de la crisis.

El enfoque de esta investigación se apoya en un análisis cualitativo, utilizando entrevistas, observación participante y análisis de documentos. Se espera que los resultados proporcionen información valiosa sobre la capacidad de adaptación y resiliencia de las instituciones tradicionales frente a situaciones de emergencia sanitaria, ofreciendo una perspectiva antropológica que ayude a entender las dinámicas sociales y culturales en circunstancias extraordinarias.

Este estudio tiene una relevancia considerable para comprender cómo las comunidades rurales de Chota, y posiblemente otras similares, enfrentaron los desafíos derivados de la pandemia, y el papel crucial que las Rondas Campesinas desempeñaron en la preservación de su identidad cultural y en la administración de justicia durante el Estado de Emergencia. Los hallazgos de la investigación de González (2022) podrían tener un impacto significativo en el diseño de políticas públicas y programas de apoyo dirigidos a comunidades rurales en situaciones de crisis, así como en el reconocimiento y fortalecimiento de las instituciones tradicionales como elementos esenciales en el sistema de justicia dentro de contextos interculturales.

Uchuya Chávez (2020), en su artículo titulado "Valor probatorio en los delitos de lesiones psicológicas en el Estado de Emergencia", publicado en la Universidad César Vallejo como parte de su proceso para obtener el título de abogada, analiza los casos de violencia familiar y sus repercusiones durante la pandemia de Covid-19. Su estudio se concentra en evaluar la importancia de las pruebas en los casos de lesiones psicológicas derivadas de situaciones de violencia doméstica ocurridas en el contexto del Estado de Emergencia, una circunstancia excepcional que afectó a nivel mundial y que tuvo un impacto significativo en los niveles de violencia intrafamiliar. La autora busca contribuir al entendimiento sobre la relevancia de las pruebas en casos de lesiones psicológicas durante la crisis sanitaria y el confinamiento, situaciones que generaron condiciones particulares para este tipo de violencia.

El trabajo de Uchuya Chávez (2020) realiza un análisis exhaustivo y metodológicamente sólido sobre el impacto que tuvo el Estado de Emergencia en la violencia familiar, destacando cómo estos eventos pueden perjudicar el bienestar psicológico de las víctimas. La autora enfatiza la importancia de valorar correctamente las pruebas y evidencias relacionadas con las lesiones psicológicas para asegurar que se administre justicia de manera adecuada y que las víctimas reciban el tratamiento que requieren.

En su investigación, Uchuya Chávez (2020) identifica los retos y dificultades específicos que surgen en el proceso de recolección y evaluación de pruebas durante el Estado de Emergencia. Estos incluyen la escasez de recursos, el acceso limitado a servicios de atención, así como las complicaciones legales que implica demostrar lesiones psicológicas en el ámbito judicial. La autora sustenta su estudio en una revisión exhaustiva de literatura, el análisis de casos previos y, en algunos casos, entrevistas con profesionales especializados en el tema.

Los resultados de esta investigación tienen el potencial de generar un impacto significativo en la legislación y las políticas públicas dirigidas a proteger a las víctimas de violencia familiar en situaciones de emergencia. Además, la investigación podría facilitar el desarrollo de estrategias y recursos legales adecuados para valorar correctamente las pruebas en casos de lesiones psicológicas, con el objetivo de asegurar el acceso a la justicia y la protección de las personas afectadas por esta violencia.

La obra de Uchuya Chávez (2020) representa una valiosa contribución al entendimiento de la violencia familiar en contextos de emergencia sanitaria, y su trabajo académico destaca por su relevancia en el ámbito jurídico y en la defensa de los derechos humanos. La pandemia de Covid-19 ha generado retos sin precedentes, y su estudio ofrece una perspectiva fundamental para abordar uno de los aspectos más críticos de esta crisis desde una óptica legal y psicológica.

En el campo de las Ciencias de la Educación, la investigación realizada por Omonte Berrospi (2021), titulada “Recursos educativos virtuales y estrés laboral de los docentes de la Institución Educativa Alcides Spelucín Vega – Región Callao durante el estado de emergencia, 2020”, profundiza en la relación entre el uso de recursos educativos virtuales y el nivel de estrés laboral experimentado por los docentes durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19. Este estudio se centró en el análisis de las condiciones y efectos sobre los educadores de la Institución Educativa Alcides Spelucín Vega, ubicada en la Región Callao, durante el año 2020, periodo en el cual el sistema educativo tuvo que adaptarse de manera urgente y masiva a modalidades virtuales debido a las restricciones sanitarias impuestas por el gobierno.

La investigación hace especial énfasis en cómo la incorporación acelerada de recursos educativos virtuales, como plataformas de enseñanza en línea, aulas virtuales y otros medios tecnológicos, se convirtió en una herramienta esencial para asegurar la

continuidad del proceso educativo durante la emergencia. Sin embargo, la transición a este nuevo formato de enseñanza implicó desafíos considerables para los docentes, quienes no solo tuvieron que enfrentarse a la adaptación rápida a las nuevas tecnologías, sino también a la presión adicional que conllevaba la enseñanza en un contexto de crisis global y confinamiento. Omonte Berrospi (2021) señala que el uso intensivo de estas herramientas virtuales durante el estado de emergencia contribuyó al incremento del estrés laboral entre los docentes, ya que, aunque los recursos virtuales permitieron mantener la enseñanza en marcha, también generaron nuevas tensiones asociadas a la sobrecarga de trabajo, la falta de formación en el manejo de nuevas plataformas y la necesidad de estar constantemente disponibles para la interacción con los estudiantes.

La autora realiza un análisis exhaustivo y metodológicamente fundamentado para entender cómo el aumento del uso de tecnologías educativas virtuales, si bien se mostró como una solución efectiva para la educación durante el confinamiento, también desató tensiones adicionales. Entre las principales causas de estrés laboral identificadas en el estudio se encuentran las dificultades en el manejo de nuevas herramientas tecnológicas, la exigencia de ofrecer clases en línea sin un adecuado soporte pedagógico y tecnológico, así como el incremento de horas de trabajo para poder preparar y realizar las clases, lo cual afectó directamente el bienestar de los docentes.

Además, el estudio proporciona una reflexión profunda sobre las consecuencias que este aumento del estrés laboral puede tener no solo en el bienestar físico y psicológico de los docentes, sino también en la calidad de la enseñanza brindada, ya que los docentes estresados pueden enfrentar dificultades para mantener un rendimiento óptimo y una adecuada atención a sus estudiantes. Berrospi (2021) destaca que este problema se vio acentuado por la falta de capacitación previa en el uso de las plataformas virtuales y la insuficiencia de recursos, como una conectividad deficiente o equipos inadecuados, lo

cual limitaba aún más las posibilidades de los docentes para cumplir con sus responsabilidades.

Los hallazgos de esta investigación tienen implicaciones significativas para futuras situaciones de crisis y emergencias sanitarias en las que la educación deba adaptarse rápidamente a modelos virtuales. Omonte Berrospi (2021) sugiere que es necesario un enfoque integral para gestionar el uso de recursos educativos virtuales, teniendo en cuenta no solo la capacitación y el acceso a la tecnología, sino también el apoyo emocional y psicológico para los docentes. Además, es crucial la planificación de estrategias pedagógicas que eviten el agotamiento y la sobrecarga laboral de los educadores, brindándoles herramientas y recursos adecuados para facilitar la enseñanza y el aprendizaje en línea sin que ello implique un costo significativo para su bienestar.

El artículo de Omonte Berrospi (2021) es una contribución relevante en el campo de la educación y ofrece una visión importante sobre los desafíos que enfrentaron los docentes durante el estado de emergencia, así como el papel que desempeñaron los recursos educativos virtuales en este contexto. Dado que la pandemia de COVID-19 ha acelerado la adopción de tecnologías en la educación, este estudio proporciona una base para futuras investigaciones y políticas educativas que busquen mejorar la experiencia laboral de los docentes y garantizar una educación de calidad en circunstancias adversas.

Remuzgo Ruiz de Meza (2021), en su investigación titulada "Vigencia de los derechos laborales en el régimen privado y su implicancia en Estado de emergencia (Coronavirus 2020)", realiza un análisis detallado sobre los efectos adversos que la pandemia de COVID-19 y el consiguiente Estado de emergencia de 2020 han tenido sobre los derechos laborales de los trabajadores en el sector privado. La autora se centra en estudiar cómo las diversas medidas adoptadas por el gobierno durante este periodo han

alterado las condiciones laborales, los ingresos y las prestaciones sociales de los empleados, todo ello en un contexto de crisis sanitaria y económica sin precedentes.

Este estudio se convierte en una contribución significativa al campo del derecho laboral, pues examina en profundidad las vulnerabilidades y retos que enfrentaron los trabajadores del sector privado debido a las políticas impuestas para mitigar la propagación del virus. Remuzgo Ruiz de Meza analiza las distintas normativas, decretos y regulaciones que se establecieron en respuesta a la emergencia sanitaria, detallando cómo estas afectaron los derechos laborales y la estabilidad económica de los trabajadores. En particular, la autora destaca las medidas que, si bien buscaban enfrentar la crisis sanitaria, también tuvieron implicaciones directas sobre los derechos de los empleados, como la modificación de contratos, reducciones salariales, despidos masivos o la suspensión de beneficios sociales, lo que generó una situación de vulnerabilidad para muchos trabajadores.

La investigación de Remuzgo Ruiz de Meza también subraya la importancia de salvaguardar los derechos laborales en circunstancias excepcionales, como lo es una emergencia sanitaria global. Además de exponer las problemáticas enfrentadas, el estudio se presenta como una herramienta útil para el diseño de políticas públicas más efectivas y estrategias legales que puedan proteger a los trabajadores en situaciones de crisis. La autora hace un llamado a la necesidad de revisar y ajustar constantemente las regulaciones laborales y las respuestas gubernamentales ante emergencias, con el fin de equilibrar de manera justa la protección de la salud pública con la preservación de los derechos laborales de los ciudadanos.

En resumen, la investigación de Remuzgo Ruiz de Meza (2021) constituye una aportación clave al derecho laboral, particularmente en el contexto de la pandemia del coronavirus de 2020. Sus hallazgos y recomendaciones son cruciales para los

legisladores, las autoridades gubernamentales y los profesionales del derecho, ya que ofrecen un marco para fortalecer la protección de los derechos laborales durante situaciones excepcionales. El estudio también proporciona un valioso análisis que puede guiar futuras reformas y estrategias legislativas para garantizar que, en situaciones de emergencia, los trabajadores no se vean desprotegidos ni despojados de sus derechos fundamentales.

Silupú Prado (2020) llevó a cabo una investigación titulada "Efectos financieros en la población basados en la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicio para mitigar un estado de emergencia sanitaria. Piura 2020", publicada en la Universidad César Vallejo como parte de su trabajo para obtener el título de contadora pública. En su estudio, la autora sostiene que la administración económica del Perú logró cumplir con los objetivos establecidos durante el Estado de emergencia. Según los resultados de la investigación, se establece una relación positiva entre la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y los efectos financieros observados en la población estudiada.

El estudio señala que los trabajadores que tienen derecho a la CTS y decidieron retirarla durante el periodo de emergencia sanitaria experimentaron mejoras notables tanto en su bienestar físico como material. Los fondos obtenidos por medio de la liberación de la CTS les han permitido afrontar mejor las dificultades derivadas de la crisis, contribuyendo a mitigar los efectos económicos adversos y mejorando su situación económica en el contexto del Estado de emergencia (Prado, 2020, p. 37).

En conclusión, los hallazgos de la investigación evidencian que la liberación de la CTS tuvo un impacto positivo en el bienestar de los trabajadores peruanos durante la emergencia sanitaria. Estos resultados avalan la efectividad de las medidas adoptadas por las autoridades peruanas para mitigar los efectos negativos de la crisis económica sobre

la población laboral. Los trabajadores que pudieron acceder a estos recursos fueron capaces de enfrentar mejor las dificultades económicas y mejorar su estabilidad financiera durante el periodo crítico del Estado de emergencia en Perú (Prado, 2020).

Cabe resaltar que estos resultados podrían tener repercusiones importantes en la formulación de políticas públicas y estrategias económicas para futuras situaciones de emergencia. La liberación de la CTS se presenta como una herramienta eficaz para proteger el bienestar de los trabajadores en tiempos de crisis, y su inclusión en el diseño de políticas de contingencia podría ser esencial para asegurar la estabilidad económica de la población trabajadora en momentos de emergencia.

El artículo de Parra-Vera (2021) titulado "Estado de emergencia y derechos fundamentales en tiempos de pandemia: la experiencia peruana durante el COVID19" examina de manera profunda la interacción entre el estado de emergencia y los derechos fundamentales en Perú en el contexto de la pandemia de COVID-19. Esta investigación fue publicada en la revista *Ius Et Veritas*, volumen 31(63), en las páginas 203-225.

El objetivo principal de la investigación fue analizar cómo el estado de emergencia impactó los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos, así como evaluar la eficacia de las medidas adoptadas durante la pandemia para proteger el bienestar de la población.

En su análisis, Parra-Vera (2021) subraya que las restricciones impuestas por el estado de emergencia, como la limitación de la libertad de movimiento, el cierre de negocios y la reducción de ciertos derechos básicos, crearon tensiones dentro de la sociedad peruana. Sin embargo, también se reconoce que estas medidas fueron imprescindibles para frenar la propagación del virus y salvaguardar la salud pública.

El artículo también pone de relieve que la administración económica durante el estado de emergencia se enfocó en mitigar los efectos de la crisis económica en la población. En este sentido, se resalta la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) como una medida eficaz que ayudó a mejorar el bienestar físico y material de los trabajadores que accedieron a este beneficio, permitiéndoles enfrentar las dificultades económicas generadas por la emergencia sanitaria (Prado, 2020, citado en Parra-Vera, 2021).

Las conclusiones del estudio sugieren que, aunque el estado de emergencia afectó temporalmente algunos derechos fundamentales, su implementación fue esencial para proteger la vida y la salud de la población. Además, se destaca que la liberación de la CTS fue una medida positiva para los trabajadores, lo que avala la efectividad de las políticas económicas adoptadas durante el periodo de emergencia. Los resultados también subrayan la importancia de tomar en cuenta la protección de los derechos fundamentales al diseñar y aplicar medidas de emergencia en futuros escenarios similares.

El estudio realizado por Sialer y Nicoli (2020) se dedica a examinar de manera detallada los estados de emergencia declarados en Perú desde el Gobierno de transición democrática en noviembre de 2000 hasta el año 2018, proporcionando un análisis crítico sobre la definición constitucional de esta figura legal y su aplicación discrecional dentro del país. La investigación tiene como principal objetivo cuestionar la forma en que se ha utilizado el Estado de Emergencia, evaluando su conformidad con los principios constitucionales y su impacto en los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En su análisis, los autores identifican una tendencia creciente en el uso de los estados de emergencia en Perú, lo que implica una mayor frecuencia con la que el Gobierno recurre a esta medida excepcional para enfrentar diversos tipos de crisis internas. Los estados de emergencia han sido principalmente declarados en situaciones

de orden interno, en las cuales el Gobierno ha restringido ciertos derechos fundamentales, como la libertad de circulación, y ha movilizado fuerzas policiales y militares para hacer frente a distintas crisis, ya sean de índole política, social o de seguridad. Aunque el uso del Estado de Emergencia ha tenido como propósito central la lucha contra el terrorismo, especialmente en los años posteriores a la década de 1980, los autores observan que también se ha recurrido a esta figura en situaciones de conflictividad social, especialmente durante el periodo de posconflicto, lo que refleja la expansión y generalización de esta herramienta.

Un hallazgo crucial del estudio es la normalización del uso de los estados de emergencia en Perú. Los autores observan con preocupación que estas medidas, que originalmente deberían haber sido de carácter excepcional y temporal, se han prorrogado de manera continua y, en algunos casos, casi indefinida, lo que genera una sensación de permanencia en su aplicación. Esta prolongación indefinida de los estados de emergencia pone en evidencia una posible dependencia del Gobierno en recurrir a estas medidas extraordinarias, lo que puede implicar un riesgo para el sistema democrático y los derechos de los ciudadanos.

Además, Sialer y Nicoli señalan que la legislación sobre el uso del Estado de Emergencia en Perú es incompleta, fragmentada y carece de una estructura coherente. Este vacío normativo permite un alto grado de discrecionalidad por parte del Ejecutivo, lo que puede dar lugar a abusos en su aplicación. La falta de claridad y consistencia en la regulación deja un margen amplio para que el Gobierno utilice el Estado de Emergencia de manera excesiva o injustificada, lo que podría vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En cuanto a la relevancia de este estudio para tu investigación, el análisis de Sialer y Nicoli (2020) pone de manifiesto los riesgos inherentes al uso indiscriminado y

discrecional de los estados de emergencia dentro de un sistema democrático. Este enfoque puede servir como base para comparar y evaluar cómo otros países han utilizado esta figura en situaciones de emergencia, lo cual es particularmente útil para contextualizar el caso específico que se aborda en tu trabajo.

Finalmente, la conclusión principal del estudio de Sialer y Nicoli (2020) subraya la urgencia de revisar y reforzar la legislación que regula el uso del Estado de Emergencia en Perú. Es esencial evitar que se convierta en una práctica constante y prolongada que limite de manera innecesaria los derechos fundamentales de los ciudadanos. Los autores recomiendan una revisión más exhaustiva y sistemática de las normativas, con el fin de garantizar que las medidas de emergencia sean aplicadas solo cuando sean estrictamente necesarias y de manera temporal, respetando siempre los principios constitucionales y los derechos humanos. Asimismo, esta investigación proporciona una base crítica sobre el uso discrecional de los estados de emergencia, lo cual puede servir como referencia para el análisis de situaciones similares en otros países, incluyendo el caso que abor das en tu investigación, lo que permite un análisis comparativo de los impactos legales, sociales y políticos de esta figura en contextos democráticos.

Los antecedentes del marco teórico de esta investigación ofrecen una visión panorámica sobre la crisis económica y el estado de excepción en diferentes contextos, presentando una variedad de enfoques y análisis relacionados con estas temáticas. Los estudios examinados, como el de Armando (2021) sobre la evolución de la economía colombiana durante la pandemia, el de Pérez & Álvarez (2020) acerca del derecho constitucional de los estados de emergencia en Colombia, y el de Guerra Álvarez (2020) sobre la política económica ante la emergencia del coronavirus, proporcionan un marco conceptual sólido para comprender los desafíos socioeconómicos que han surgido en situaciones de emergencia. La investigación de Silupú Prado (2020) sobre la liberación

de la CTS y sus efectos financieros durante un estado de emergencia sanitaria en Perú ofrece un análisis específico sobre una medida económica implementada para mitigar los impactos negativos de una crisis sanitaria en los trabajadores. Estos antecedentes enriquecen el conocimiento sobre las interacciones complejas entre la economía y el estado de excepción, y proporcionan un contexto relevante para justificar la necesidad de abordar el problema de investigación planteado en esta tesis.





CAPÍTULO II

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.2. Tipo y nivel de la investigación

La investigación propuesta es de tipo cualitativo, con un enfoque exploratorio y explicativo. Esto significa que se busca comprender y explorar las relaciones entre variables y enunciar un punto de partida investigativo. A través de este enfoque, se pretende ir más allá de un mero acotamiento del problema y permitir que el conocimiento se desarrolle de manera abierta, permitiendo la posibilidad de descubrir nuevas perspectivas y hallazgos inesperados. En cuanto al nivel de la investigación, es de tipo explicativo. Esto implica que el objetivo principal es ayudar a comprender las causas y consecuencias de la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económica" en el ordenamiento jurídico peruano. Se busca explicar cómo esta falta de reconocimiento ha generado inconsistencias y perjuicios económicos y sociales en las medidas adoptadas durante el estado de emergencia bajo la figura general del "Estado de Emergencia". Al identificar esta falta de reconocimiento como un factor clave, se espera proporcionar una mayor comprensión de los problemas y desafíos a los que se ha enfrentado el país.

Para abordar el carácter explicativo de la investigación, se empleará un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. Esto permitirá no solo explorar y describir las relaciones entre variables, sino también medir y analizar datos específicos que respaldan las explicaciones propuestas.

En términos de la temporalidad de la investigación, se llevará a cabo un análisis transversal. Esto implica que se analizará la documentación emitida durante el período comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2022. Al centrarse en este marco temporal, se busca capturar y evaluar las medidas y acciones tomadas durante un período de dos años, lo que permitirá tener una visión más amplia y completa de los efectos de la falta

de reconocimiento del "Estado de Emergencia Económica" en el ordenamiento jurídico peruano.

En resumen, la investigación propuesta adopta un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para explorar y comprender las relaciones entre variables y explicar los efectos de la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económica". Además, se llevará a cabo un análisis transversal de la documentación emitida durante el período de marzo de 2020 a marzo de 2022 para obtener una visión más completa de la situación.

2.2.1. Enunciado del problema

Problemas y posibles implicancias de la falta de reconocimiento constitucional de la institución del 'Estado de Emergencia Económico' en el ordenamiento jurídico peruano, con especial énfasis en las limitaciones observadas durante la pandemia de COVID-19 desde marzo de 2020 hasta marzo de 2022. Esto plantea la problemática de la pertinencia y viabilidad de una reforma constitucional que incluya una figura taxativa de “Estado de Emergencia Económico” en el contexto de futuras emergencias económicas.

2.2.2. Área de conocimiento

El problema de investigación se encuentra ubicado en:

- **Campo:** Ciencias Jurídicas
- **Área:** Derecho Constitucional Económico
- **Línea:** Estado de excepción

2.2.3. Análisis de variables

Variable Independiente:

La inexistencia de la figura taxativa de “Estado de Emergencia Económica” en el ordenamiento jurídico peruano.

Variable dependiente:

Los decretos de urgencia emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022.

2.3. Operacionalización de variables e indicadores

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: Ausencia de la figura de Estado de emergencia económica en el ordenamiento peruano	Estabilidad institucional Conjunto de normas jurídicas	Gobernabilidad Teoría de las instituciones Formas de inestabilidad institucional Naturaleza de la norma jurídica Producción de la norma jurídica Figura de Estado de emergencia en otras experiencias de gobierno latinoamericanas
Variable dependiente: Decretos de urgencia emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022	Estado de emergencia Regulación económica de Estado Distorsiones en el mercado	Medidas dictaminadas Alcance y efectos de las medidas decretadas Inconsistencias de las medidas decretadas Vacíos legales Conflicto de intereses Principio de subsidiariedad Régimen económico Intervencionismo estatal Libre mercado Asimetrías Posiciones hegemónicas Concentración empresarial

Nota. Elaboración Propia

2.4. Planteamiento operacional

2.4.1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación

Técnica: Método mixto

La investigación se llevó a cabo utilizando un método mixto, que combina enfoques cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión más completa del problema estudiado.

En primer lugar se realizó una encuesta para recolectar datos cuantitativos. A través de entrevistas realizadas a 25 especialistas en Derecho Constitucional y Derecho Público, se busca obtener un panorama sobre la interpretación y aplicación del marco jurídico existente durante este periodo de emergencia, y evaluar si la ausencia de un reconocimiento explícito del “Estado de Emergencia Económico” ha generado vacíos normativos. Si bien este enfoque puede parecer centrado en las percepciones de los especialistas, el objetivo de las encuestas no es tanto recoger opiniones generales, sino más bien analizar los puntos de vista expertos sobre la pertinencia y viabilidad de una reforma constitucional que contemple esta figura en el contexto de futuras emergencias económicas. De este modo, las entrevistas permiten contextualizar las limitaciones jurídicas observadas durante la pandemia, y su relación con la necesidad de reformas que fortalezcan el marco normativo frente a crisis económicas.

En segundo lugar, se observó y analizó doctrinariamente la naturaleza del Estado de Emergencia y Estado de Emergencia Económico y las implicancias de la ausencia de la figura de “Estado de emergencia económico” en el ordenamiento jurídico de Perú. Esto incluyó una revisión detallada de la bibliografía y además, la evaluación de los decretos y resoluciones emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022.

La investigación se realizó utilizando un método mixto que combina encuestas y análisis doctrinario. La triangulación de datos se empleó para aumentar la validez de los hallazgos, proporcionando una visión integral de los problemas y posibles implicancias de la falta de reconocimiento constitucional de la figura del "Estado de Emergencia Económico" en el ordenamiento jurídico peruano durante el período de marzo de 2020 a marzo de 2022.

Instrumento:

Para el estudio del Estado de Emergencia Económico y Estado de Emergencia, se utilizará como instrumento el Cuestionario para las encuestas, el cual fue validado mediante 3 juicios de expertos en el tema (Anexo).

Para el análisis doctrinario se utilizará Fichas de Análisis Documental (Anexo).

Campo de Verificación***Ubicación espacial:***

La investigación espacialmente se ubica en Perú. La elección de Perú como ámbito espacial de la investigación se debe a la necesidad de abordar las limitaciones y desafíos específicos que el país enfrentó durante la pandemia de COVID-19, entre marzo de 2020 y marzo de 2022, debido a la ausencia de esta figura constitucional. Este enfoque permitirá comprender mejor cómo esta carencia ha afectado la capacidad del Estado para gestionar crisis económicas de manera eficaz y oportuna.

Ubicación Temporal:

Marzo de 2020 a marzo de 2022.

2.4.2. Unidades de estudio

Se considera como unidades de estudio la institución del “Estado de Emergencia”, el “Estado de Emergencia” Económico, Constitución Política y los decretos de urgencia y resoluciones emitidos en contexto de Estado de Emergencia.

Criterios de Inclusión:

- La institución del "Estado de Emergencia" y "Estado de Emergencia Económico" como entidades jurídicas.

- Documentos normativos relevantes, incluyendo la Constitución Política del Perú, decretos de urgencia y resoluciones emitidas durante el Estado de Emergencia.
- Políticas y prácticas gubernamentales implementadas durante la pandemia que reflejan la actuación bajo el marco de un "Estado de Emergencia"
- Especialistas en el área (Derecho Constitucional Económico y Derecho Público)

Criterios de Exclusión:

- Legislaciones y medidas que no estén directamente relacionadas con la gestión económica o no hayan sido aplicadas bajo el estatus de "Estado de Emergencia".
- Documentación y datos de periodos anteriores a marzo de 2020 o posteriores a marzo de 2022, para evitar la inclusión de tendencias no relevantes para el ámbito temporal específico de estudio.
- Especialistas que no pertenezcan al área de Derecho Constitucional Económico y Derecho Público.

2.4.3. Estrategia de Recolección de Datos

En una primera instancia se hará la evaluación exhaustiva del ordenamiento jurídico nacional e internacional relativo al "Estado de Emergencia" y el "Estado de Emergencia Económico" a través de análisis documental y bibliográfico.

Luego se llevará a cabo un análisis de la normativa (decretos, resoluciones, disposiciones) emitida durante los estados de emergencia mencionados, observando los efectos y limitaciones de las acciones gubernamentales en la respuesta a la crisis sanitaria y su impacto económico

Por último, para complementar el análisis documental, se consultará un panel de 25 especialistas en el área; sin embargo, las conclusiones no se basarán únicamente en estas opiniones, sino que se contrastan y complementan con el análisis normativo y de políticas aplicadas. Esto garantiza un enfoque equilibrado que combina perspectivas cualitativas y cuantitativas.

El procesamiento de la información se hará mediante la sistematización de los datos en planilla Excel y luego se hará la visualización de estos en tablas y gráficos para la posterior interpretación y análisis de los resultados en vistas a la contrastación de la hipótesis, reconocimiento de hallazgos y elaboración de recomendaciones con el programa SPSS.

Y para finalizar las conclusiones resaltan tanto el análisis documental de la investigación como la recolección de datos de expertos en la cuestión.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

En primer lugar, se presentarán los resultados obtenidos en forma de tablas que reflejarán las respuestas y opiniones de los 25 expertos participantes de la encuesta. Estos resultados permitirán observar de manera visual las tendencias y patrones que se destacan en relación a la hipótesis planteada.

Es importante destacar que en esta sección no se realizará un análisis detallado de los datos presentados, sino que se limitará a describir lo que expresan las tablas.

Tabla 2

¿Considera que la falta de reconocimiento constitucional del “Estado de Emergencia Económico” generó problemas e inconsistencias en los decretos emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	11	44,0	44,0	44,0
	No estoy de acuerdo del todo	3	12,0	12,0	56,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	11	44,0	44,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.1. Descripción pormenorizada de la tabla 2

La tabla presenta los resultados de una encuesta en la que se consultó a los participantes sobre su opinión respecto a si la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" generó problemas e inconsistencias en los decretos

emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022. Los datos se presentan en forma de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Muestra el número de respuestas en cada categoría. En este caso, hay 11 respuestas para "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida", 3 respuestas para "No estoy de acuerdo del todo" y 11 respuestas para "Sí, estoy totalmente de acuerdo". El total de respuestas es 25.

Porcentaje: Indica el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 44% de los participantes están de acuerdo en cierta medida, el 12% no está de acuerdo del todo, y otro 44% está totalmente de acuerdo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes se refieren a la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto, respectivamente. Por ejemplo, el 44% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa el porcentaje válido y acumulado para esa categoría.

3.1.2. *Análisis de la tabla 2*

La mayoría de los participantes (44%) están de acuerdo en cierta medida en que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" generó problemas e inconsistencias en los decretos emitidos durante el periodo mencionado.

Un 12% de los participantes no están de acuerdo del todo con esta afirmación.

Otro 44% de los participantes están totalmente de acuerdo en que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" generó problemas e inconsistencias en los decretos emitidos.

En general, hay una división equitativa entre aquellos que están de acuerdo en cierta medida y aquellos que están totalmente de acuerdo, con una minoría que no está de acuerdo del todo.

3.1.3. Interpretación

La tabla refleja una percepción significativa entre los participantes de que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" ha tenido un impacto negativo en los decretos emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022. La mayoría de los encuestados expresan algún nivel de acuerdo con esta afirmación, ya sea en cierta medida o totalmente. Esta información es relevante para comprender la opinión pública sobre la gestión de crisis económicas y emergencias, así como para identificar posibles áreas de mejora en las políticas gubernamentales.

Tabla 3

¿Cree que la falta de reconocimiento constitucional del “Estado de Emergencia Económico” generó inestabilidad institucional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	11	44,0	44,0	44,0
	No estoy de acuerdo del todo	3	12,0	12,0	56,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	11	44,0	44,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.4. Descripción pormenorizada de la tabla 3

La tabla presenta los resultados de una encuesta que indaga la opinión de los participantes acerca de si la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de

Emergencia Económico" generó inestabilidad institucional. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 11 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 3 respuestas, y "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 11 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. En este caso, el 44% de los participantes están de acuerdo en cierta medida, el 12% no está de acuerdo del todo, y otro 44% está totalmente de acuerdo.

Porcentaje válido y Porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 44% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.5. Análisis de la tabla 3

La distribución de respuestas revela una división equitativa entre aquellos que están de acuerdo en cierta medida (44%) y aquellos que están totalmente de acuerdo (44%) en que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" generó inestabilidad institucional.

Un 12% de los participantes no están de acuerdo del todo con la afirmación de que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" generó inestabilidad institucional.

La pregunta sobre la inestabilidad institucional sugiere opiniones polarizadas, con un porcentaje significativo tanto en el nivel de acuerdo parcial como en el total acuerdo.

3.1.6. Interpretación

La tabla indica una división de opiniones entre los participantes en cuanto a si la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" ha generado inestabilidad institucional. El 44% de los participantes sostienen que esto es cierto en cierta medida, mientras que otro 44% está totalmente de acuerdo. La presencia de un 12% que no está de acuerdo del todo sugiere cierta diversidad de opiniones, pero en general, hay una preocupación sustancial entre los encuestados sobre la posible inestabilidad institucional asociada con la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico".

Tabla 4

¿Considera importante establecer plazos límite para la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia Económico"?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	14	56,0	56,0	56,0
	No estoy de acuerdo del todo	2	8,0	8,0	64,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	9	36,0	36,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.7. Descripción pormenorizada de la tabla 4

La tabla presenta los resultados de una encuesta que aborda la percepción de los participantes sobre la importancia de establecer plazos límite para la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia Económico". Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 14 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 2 respuestas, y "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 9 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 56% de los participantes está de acuerdo en cierta medida, el 36% está totalmente de acuerdo, y el 8% no está de acuerdo del todo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 56% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.8. *Análisis de la tabla 4*

La mayoría de los participantes (56%) está de acuerdo en cierta medida en la importancia de establecer plazos límite para la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia Económico".

Un 36% de los participantes está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Una minoría (8%) no está de acuerdo del todo con la idea de establecer plazos límite para la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia Económico".

3.1.9. *Interpretación*

La tabla refleja un respaldo considerable (56%) a la importancia de establecer plazos límite para la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia Económico". Este apoyo sugiere la percepción de que la definición de límites temporales es esencial para garantizar que las medidas adoptadas bajo esta figura no se prolonguen

indefinidamente. Aunque un 36% está totalmente de acuerdo, la mayoría que está de acuerdo en cierta medida indica un consenso general en torno a esta perspectiva. La minoría (8%) que no está de acuerdo del todo indica cierta diversidad de opiniones, pero en general, la tabla sugiere un respaldo sustancial a la idea de establecer plazos límite para la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia Económico".

Tabla 5

¿Considera necesario algún mecanismo de fiscalización posterior sobre las medidas aplicadas bajo el “Estado de Emergencia Económico”?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Necesario	16	64,0	64,0	64,0
	Totalmente necesario	9	36,0	36,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.10. Descripción pormenorizada de la tabla 5

La tabla presenta los resultados de una encuesta que indaga sobre la percepción de los participantes acerca de si consideran necesario algún mecanismo de fiscalización posterior sobre las medidas aplicadas bajo el "Estado de Emergencia Económico". Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en dos categorías: "Necesario" con 16 respuestas, y "Totalmente necesario" con 9 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 64% considera necesario algún mecanismo de fiscalización, y el 36% lo considera totalmente necesario.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 64% de "Necesario" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.11. Análisis de la tabla 5

La mayoría de los participantes (64%) considera necesario algún mecanismo de fiscalización posterior sobre las medidas aplicadas bajo el "Estado de Emergencia Económico".

Un 36% lo considera totalmente necesario.

3.1.12. Interpretación

La tabla refleja una fuerte inclinación (100% sumando "Necesario" y "Totalmente necesario") hacia la percepción de que es necesario implementar algún mecanismo de fiscalización posterior sobre las medidas aplicadas bajo el "Estado de Emergencia Económico". La presencia de un 36% que lo considera totalmente necesario indica un nivel significativo de urgencia y respaldo para establecer un mecanismo eficaz de fiscalización. Este resultado sugiere que existe una preocupación generalizada entre los participantes acerca de la necesidad de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de medidas excepcionales como el "Estado de Emergencia Económico".

Tabla 6

¿Cree que la falta de reconocimiento del “Estado de Emergencia Económico” produjo vacíos legales en los decretos emitidos bajo el paraguas del “Estado de Emergencia”?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	16	64,0	64,0	64,0
	No estoy de acuerdo del todo	3	12,0	12,0	76,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	6	24,0	24,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.13. Descripción pormenorizada de la tabla 6

La tabla presenta los resultados de una encuesta que aborda la percepción de los participantes acerca de si la falta de reconocimiento del "Estado de Emergencia

Económico" produjo vacíos legales en los decretos emitidos bajo el paraguas del "Estado de Emergencia". Se muestran datos en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías:

"Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 16 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 3 respuestas, y "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 6 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Concretamente, el 64% de los participantes están de acuerdo en cierta medida, el 12% no está de acuerdo del todo, y el 24% está totalmente de acuerdo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 64% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.14. Análisis de la tabla 6

La mayoría abrumadora de los participantes (64%) están de acuerdo en cierta medida en que la falta de reconocimiento del "Estado de Emergencia Económico" ha producido vacíos legales en los decretos emitidos bajo el paraguas del "Estado de Emergencia".

Un 12% de los participantes no están de acuerdo del todo con la afirmación de que la falta de reconocimiento del "Estado de Emergencia Económico" ha producido vacíos legales.

El 24% de los participantes están totalmente de acuerdo en que la falta de reconocimiento del "Estado de Emergencia Económico" ha generado vacíos legales en los decretos emitidos bajo el "Estado de Emergencia".

En general, hay una preocupación significativa entre los participantes sobre la posibilidad de vacíos legales asociados con la falta de reconocimiento del

"Estado de Emergencia Económico" en los decretos correspondientes.

3.1.15. Interpretación

La tabla refleja un consenso abrumador entre los participantes de que la falta de reconocimiento del "Estado de Emergencia Económico" ha llevado a la existencia de vacíos legales en los decretos emitidos bajo el "Estado de Emergencia". La gran mayoría (64%) sostiene que hay ciertos niveles de acuerdo con esta afirmación, mientras que un 24% está totalmente de acuerdo. Solo un 12% no está de acuerdo del todo. Esto sugiere

una preocupación generalizada entre los participantes sobre las posibles deficiencias legales en las medidas tomadas bajo el contexto del "Estado de Emergencia".

Tabla 7

¿Cree que la falta de reconocimiento del “Estado de Emergencia Económico” produjo vacíos legales en los decretos emitidos bajo el paraguas del “Estado de Emergencia”?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Muy negativa	5	20,0	20,0	20,0
	Muy positiva	2	8,0	8,0	28,0
	Negativa	17	68,0	68,0	96,0
	Positiva	1	4,0	4,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.16. Descripción pormenorizada de la tabla 7

La tabla presenta los resultados de una encuesta que busca conocer la percepción general de los participantes sobre la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" en el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Muy negativa" con 5 respuestas, "Muy positiva" con 2 respuestas, "Negativa" con 17 respuestas, y "Positiva" con 1 respuesta. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 68% de los participantes considera la falta de reconocimiento como "Negativa", el 20% como "Muy negativa", el 8% como "Muy positiva" y el 4% como "Positiva".

Porcentaje válido y Porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese

punto. Por ejemplo, el 20% de "Muy negativa" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.17. Análisis de la tabla 7

La mayoría de los participantes (68%) percibe la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" como "Negativa".

Un 20% considera la falta de reconocimiento como "Muy negativa".

Una minoría (8%) tiene una percepción "Muy positiva" o "Positiva" sobre la falta de reconocimiento constitucional.

3.1.18. Interpretación

La tabla refleja una percepción mayoritariamente negativa (68%) hacia la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" en el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022. El hecho de que un 20% la considere "Muy negativa" sugiere un fuerte descontento entre algunos participantes. La minoría (8%) que tiene una percepción positiva indica cierta diversidad de opiniones, pero en general, la tabla refleja un sentimiento mayoritario de insatisfacción o desaprobación en relación con la falta de reconocimiento constitucional durante ese periodo específico.

Tabla 8

¿Considera que la regulación económica del Estado se vio limitada por la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico"?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	7	28,0	28,0	28,0
	No estoy de acuerdo del todo	12	48,0	48,0	76,0

Sí, totalmente de acuerdo	estoy de	3	12,0	12,0	88,0
No estoy de acuerdo absoluto	de en	3	12,0	12,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.19. Descripción pormenorizada de la tabla 8

La tabla presenta los resultados de una encuesta que busca evaluar la percepción de los participantes sobre si la regulación económica del Estado se vio limitada por la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico". Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 7 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 12 respuestas, "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 3 respuestas, y "No estoy de acuerdo en absoluto" con 3 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 48% de los participantes no está de acuerdo del todo, el 28% está de acuerdo en cierta medida, el 12% está totalmente de acuerdo, y otro 12% no está de acuerdo en absoluto.

Porcentaje válido y Porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 28% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.20. Análisis de la tabla 8

La mayoría de los participantes (48%) no está de acuerdo del todo en que la regulación económica del Estado se vio limitada por la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico".

Un 28% está de acuerdo en cierta medida con la afirmación.

Un 12% está totalmente de acuerdo en que la regulación económica se vio limitada.

Otro 12% no está de acuerdo en absoluto con la idea de que la regulación económica se vio limitada.

3.1.21. Interpretación

La tabla refleja una diversidad de opiniones sobre si la regulación económica del Estado se vio limitada por la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico". Aunque la mayoría (48%) no percibe limitaciones significativas, el hecho de que un 28% esté de acuerdo en cierta medida y otro 12% esté totalmente de acuerdo sugiere una proporción considerable que sí ve restricciones. La minoría (12%) que no está de acuerdo en absoluto indica cierta diversidad de opiniones. En general, la tabla refleja un debate en torno a la percepción de limitaciones en la regulación económica debido a la falta de reconocimiento constitucional.

Tabla 9

¿Considera que se vulneraron derechos fundamentales durante la aplicación de medidas bajo el “Estado de Emergencia” entre marzo 2020 y marzo 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	10	40,0	40,0	40,0
	No estoy de acuerdo del todo	12	48,0	48,0	76,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	10	40,0	40,0	80,0
	No estoy de acuerdo en absoluto	4	16,0	16,0	96,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.22. Descripción pormenorizada de la tabla 9

La tabla presenta los resultados de una encuesta que busca evaluar la percepción de los participantes sobre si se vulneraron derechos fundamentales durante la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia" entre marzo de 2020 y marzo de 2022. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 10 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 12 respuestas, "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 10 respuestas, y "No estoy de acuerdo en absoluto" con 4 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 40% está de acuerdo en cierta medida, el 48% no está de acuerdo del todo, y el 16% está totalmente de acuerdo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 40% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.23. Análisis de la tabla 9

La mitad de los participantes (40% + 10%) considera que se vulneraron derechos fundamentales en cierta medida durante la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia" entre marzo de 2020 y marzo de 2022.

Otro 16% está totalmente de acuerdo en que se vulneraron derechos fundamentales. Solo un 4% no está de acuerdo en absoluto con la afirmación.

3.1.24. Interpretación

La tabla refleja una división de opiniones sobre si se vulneraron derechos fundamentales durante la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia". La mitad de los participantes (50%) expresa cierto grado de acuerdo, ya sea en cierta medida (40%) o totalmente (16%). La presencia de un 40% que no está de acuerdo del todo indica que hay una proporción significativa que no percibe una vulneración sustancial de derechos fundamentales. La minoría (4%) que no está de acuerdo en absoluto sugiere una percepción generalizada de que hubo cierto grado de vulneración de derechos. En conjunto, la tabla refleja una diversidad de opiniones, con una inclinación hacia la preocupación por la posible vulneración de derechos fundamentales durante el periodo mencionado.

Tabla 10

¿Cómo califica el marco normativo actual respecto al “Estado de Emergencia Económico” en comparación con otros países de Latinoamérica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Medianamente avanzado	7	28,0	28,0	28,0
	Muy avanzado	3	12,0	12,0	40,0
	Nada avanzado	3	12,0	12,0	52,0
	Poco avanzado	12	48,0	48,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.25. Descripción pormenorizada de la tabla 10

La tabla presenta los resultados de una encuesta que busca evaluar la percepción de los participantes sobre cómo califican el marco normativo actual respecto al "Estado de Emergencia Económico" en comparación con otros países de Latinoamérica. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Medianamente avanzado" con 7 respuestas, "Muy avanzado" con 3 respuestas, "Nada avanzado" con 3 respuestas, y "Poco avanzado" con 12 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 48% de los participantes considera el marco normativo como "Poco avanzado", el 28% como "Medianamente avanzado", el 12% como "Muy avanzado" y otro 12% como "Nada avanzado".

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese

punto. Por ejemplo, el 28% de "Medianamente avanzado" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.26. Análisis de la tabla 10

La mayoría de los participantes (48%) perciben el marco normativo actual respecto al "Estado de Emergencia Económico" como "Poco avanzado".

Un 28% de los participantes considera el marco normativo como "Medianamente avanzado".

El 12% de los participantes califica el marco normativo como "Muy avanzado" y otro 12% como "Nada avanzado".

Existe una divergencia significativa de opiniones entre aquellos que ven el marco normativo como poco avanzado y los que lo ven medianamente avanzado, con una minoría que lo percibe como muy avanzado o nada avanzado.

3.1.27. Interpretación

La tabla refleja una percepción variada sobre el marco normativo actual respecto al "Estado de Emergencia Económico" en comparación con otros países de Latinoamérica. Aunque la mayoría (48%) considera que es "Poco avanzado", hay una proporción considerable (28%) que lo califica como "Medianamente avanzado". La distribución equitativa entre "Muy avanzado" y "Nada avanzado" (12% cada uno) indica una división en la percepción de la efectividad del marco normativo. Estos resultados sugieren que existe una diversidad de opiniones sobre la calidad y eficacia del marco normativo en relación con el "Estado de Emergencia Económico" en comparación con otros países de la región.

Tabla 11

¿Cree que debería modificarse la Constitución para incluir el “Estado de Emergencia Económico” como figura jurídica específica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	8	32,0	32,0	32,0
	No estoy de acuerdo del todo	3	12,0	12,0	44,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	14	56,0	56,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.28. Descripción pormenorizada de la tabla 11

La tabla presenta los resultados de una encuesta que indaga la opinión de los participantes sobre si debería modificarse la Constitución para incluir el "Estado de Emergencia Económico" como figura jurídica específica. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 8 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 3 respuestas, y "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 14 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 56% de los participantes está totalmente de acuerdo, el 32% está de acuerdo en cierta medida, y el 12% no está de acuerdo del todo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese

punto. Por ejemplo, el 32% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.29. Análisis de la tabla 11

La mayoría de los participantes (56%) está totalmente de acuerdo en que se debería modificar la Constitución para incluir el "Estado de Emergencia Económico" como figura jurídica específica.

Un 32% de los participantes está de acuerdo en cierta medida con la idea de modificar la Constitución.

Un 12% de los participantes no está de acuerdo del todo con la propuesta de modificar la Constitución para incluir el "Estado de Emergencia Económico".

3.1.30. Interpretación

La tabla refleja un fuerte respaldo por parte de la mayoría de los participantes (56%) a la modificación de la Constitución para incluir el "Estado de Emergencia Económico" como figura jurídica específica. Esta postura sugiere un reconocimiento significativo de la importancia de contar con un marco legal explícito para abordar situaciones de emergencia económica. Aunque un 32% está de acuerdo en cierta medida, la proporción que está totalmente de acuerdo indica una posición más enfática a favor de la modificación. La minoría (12%) que no está de acuerdo del todo indica cierta diversidad de opiniones, pero en general, la tabla sugiere un apoyo sustancial para la modificación constitucional en este aspecto.

Tabla 12

¿Cómo debería determinarse la duración del “Estado de Emergencia Económico” en su opinión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Caso por caso	5	20,0	20,0	20,0
	No debe tener límite de tiempo	3	12,0	12,0	32,0
	Por decreto	1	4,0	4,0	36,0
	Por ley	16	64,0	64,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.31. Descripción pormenorizada de la tabla 12

La tabla presenta los resultados de una encuesta que indaga sobre la opinión de los participantes acerca de cómo debería determinarse la duración del "Estado de Emergencia Económico". Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Caso por caso" con 5 respuestas, "No debe tener límite de tiempo" con 3 respuestas, "Por decreto" con 1 respuesta, y "Por ley" con 16 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 64% de los participantes considera que la duración debería determinarse "Por ley", el 20% "Caso por caso", el 12% "No debe tener límite de tiempo" y el 4% "Por decreto".

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 64% de "Por ley" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.32. Análisis de la tabla 12

La opción mayoritaria entre los participantes (64%) es que la duración del "Estado de Emergencia Económico" debería determinarse "Por ley".

Un 20% de los participantes opina que la duración debería decidirse "Caso por caso".

Un 12% sostiene que el "Estado de Emergencia Económico" no debería tener límite de tiempo.

Una minoría (4%) piensa que la duración debería determinarse "Por decreto".

3.1.33. Interpretación

La tabla refleja una preferencia clara (64%) por determinar la duración del "Estado de Emergencia Económico" a través de la aprobación de leyes. Esto indica un deseo de establecer marcos legales claros y específicos para regular la duración de estas medidas. Aunque un 20% favorece la determinación "Caso por caso", la mayoría opta por un enfoque legal. La minoría que prefiere que no haya límite de tiempo (12%) sugiere una diversidad de opiniones, y la opción "Por decreto" (4%) indica un apoyo muy limitado para la determinación de la duración mediante órdenes ejecutivas. En conjunto, la tabla refleja un fuerte respaldo a la regulación legislativa en este contexto.

Tabla 13

¿Cómo valora el nivel de intervencionismo estatal en la economía durante el periodo de marzo 2020 a marzo 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Alto	8	32,0	32,0	32,0
	Bajo	6	24,0	24,0	56,0
	Muy alto	8	32,0	32,0	88,0
	Muy bajo	3	12,0	12,0	100,0

Total	25	100,0	100,0
--------------	----	-------	-------

Nota. Elaboración Propia

3.1.34. Descripción pormenorizada de la tabla 13

La tabla presenta los resultados de una encuesta que indaga sobre la valoración del nivel de intervencionismo estatal en la economía durante el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Alto" con 8 respuestas, "Bajo" con 6 respuestas, "Muy alto" con 8 respuestas, y "Muy bajo" con 3 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 32% de los participantes valora el nivel de intervencionismo estatal como "Alto" y "Muy alto", el 24% como "Bajo", y el 12% como "Muy bajo".

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 32% de "Alto" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.35. Análisis de la tabla 13

Un 32% de los participantes valora el nivel de intervencionismo estatal como "Alto" y "Muy alto", lo que indica una percepción significativa de intervención por parte del Estado en la economía durante el periodo mencionado.

Un 24% considera que el nivel de intervencionismo estatal es "Bajo". Otro 12% opina que el nivel de intervencionismo estatal es "Muy bajo"

3.1.36. Interpretación

La tabla refleja una diversidad de opiniones sobre el nivel de intervencionismo estatal en la economía durante el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022. El hecho de que un tercio de los participantes (32%) perciba un nivel "Alto" o "Muy alto" sugiere la existencia de una intervención significativa del

Estado. Sin embargo, la presencia de participantes que consideran el nivel como "Bajo" (24%) o "Muy bajo" (12%) indica una variedad de perspectivas sobre la intervención estatal. En conjunto, la tabla sugiere que la percepción sobre el nivel de intervencionismo estatal no es uniforme y puede variar según la interpretación de los participantes.

Tabla 14

¿Cree que el libre mercado operó adecuadamente durante la vigencia del "Estado de Emergencia" entre marzo 2020 y marzo 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	5	20,0	20,0	20,0
	No estoy de acuerdo del todo	12	48,0	48,0	68,0
	No estoy de acuerdo en absoluto	8	32,0	32,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.37. Descripción pormenorizada de la tabla 14

La tabla presenta los resultados de una encuesta que evalúa la percepción de los participantes sobre el funcionamiento del libre mercado durante la vigencia del "Estado de Emergencia" entre marzo de 2020 y marzo de 2022. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 5 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 12 respuestas, y "No estoy de acuerdo en absoluto" con 8 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 48% de los participantes no está de acuerdo del todo, el 32% no está de acuerdo en absoluto, y el 20% está de acuerdo en cierta medida.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 20% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.38. Análisis de la tabla 14

La mayoría de los participantes (48%) no está de acuerdo del todo en que el libre mercado operó adecuadamente durante la vigencia del "Estado de Emergencia" entre marzo de 2020 y marzo de 2022.

Un 32% no está de acuerdo en absoluto con la afirmación.

Un 20% está de acuerdo en cierta medida con la idea de que el libre mercado operó adecuadamente.

3.1.39. Interpretación

La tabla refleja una percepción mayoritariamente negativa sobre el funcionamiento del libre mercado durante la vigencia del "Estado de Emergencia" entre marzo de 2020 y marzo de 2022. La mayoría de los participantes (48%) no está de acuerdo del todo con la afirmación, sugiriendo que hay una percepción crítica hacia el desempeño

del libre mercado en este periodo. El 32% que no está de acuerdo en absoluto indica un nivel significativo de desacuerdo. La minoría (20%) que está de acuerdo en cierta medida sugiere cierta diversidad de opiniones, pero en general, la tabla refleja una preocupación o insatisfacción predominante sobre el funcionamiento del libre mercado durante el Estado de Emergencia.

Tabla 15

¿Cree que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede mejorar la predictibilidad y certidumbre jurídica en futuras crisis?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	12	48,0	48,0	48,0
	No estoy de acuerdo del todo	3	12,0	12,0	60,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	10	40,0	40,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.40. Descripción pormenorizada de la tabla 15

La tabla presenta los resultados de una encuesta que explora la percepción de los participantes sobre si el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede mejorar la predictibilidad y certidumbre jurídica en futuras crisis. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 12 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 3 respuestas, y "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 10 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 48% de los participantes está de acuerdo en cierta medida, el 40% está totalmente de acuerdo, y el 12% no está de acuerdo del todo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 48% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.41. Análisis de la tabla 15

La mayoría de los participantes (48%) está de acuerdo en cierta medida en que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede mejorar la predictibilidad y certidumbre jurídica en futuras crisis.

Un 40% de los participantes está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Una minoría (12%) no está de acuerdo del todo con la idea de que el reconocimiento constitucional pueda mejorar la predictibilidad y certidumbre jurídica en futuras crisis.

3.1.42. Interpretación

La tabla refleja un respaldo significativo (48%) a la idea de que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede mejorar la predictibilidad y certidumbre jurídica en futuras crisis. El hecho de que un 40% esté totalmente de acuerdo indica un apoyo sólido a esta perspectiva. La minoría (12%) que no está de acuerdo del todo sugiere cierta diversidad de opiniones, pero en general, la tabla sugiere un respaldo sustancial a la noción de que el reconocimiento constitucional puede aportar estabilidad jurídica en situaciones de crisis económica.

Tabla 16

¿Considera que hubo distorsiones o asimetrías en el mercado entre marzo 2020 y marzo 2022 debido a la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico"?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	12	48,0	48,0	48,0
	No estoy de acuerdo del todo	3	12,0	12,0	60,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	10	40,0	40,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.43. Descripción pormenorizada de la tabla 16

La tabla presenta los resultados de una encuesta que indaga sobre la percepción de los participantes acerca de si hubo distorsiones o asimetrías en el mercado entre marzo de 2020 y marzo de 2022 debido a la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico". Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 12 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 3 respuestas, y "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 10 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 48% está de acuerdo en cierta medida, el 40% está totalmente de acuerdo, y el 12% no está de acuerdo del todo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 48% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.44. Análisis de la tabla 16

La mayoría de los participantes (48%) está de acuerdo en cierta medida en que hubo distorsiones o asimetrías en el mercado debido a la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico".

Un 40% está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Una minoría (12%) no está de acuerdo del todo en que haya habido distorsiones o asimetrías.

3.1.45. Interpretación

La tabla refleja una percepción mayoritaria (48%) de que hubo distorsiones o asimetrías en el mercado entre marzo de 2020 y marzo de 2022 debido a la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico". El hecho de que un 40% esté totalmente de acuerdo indica un nivel significativo de concordancia en esta perspectiva. La minoría (12%) que no está de acuerdo del todo sugiere cierta diversidad de opiniones, pero en general, la tabla refleja un respaldo predominante a la idea de que la falta de reconocimiento constitucional contribuyó a distorsiones o asimetrías en el mercado durante ese periodo.

Tabla 17

¿Considera que la gobernabilidad se vio afectada por la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico"?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	12	48,0	48,0	48,0
	No estoy de acuerdo del todo	8	32,0	32,0	80,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	3	12,0	12,0	92,0
	No estoy de acuerdo en absoluto	2	8,0	8,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.46. Descripción pormenorizada de la tabla 17

La tabla muestra los resultados de una encuesta que busca evaluar la percepción de los participantes sobre si la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" afectó la gobernabilidad. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 12 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 8 respuestas, "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 3 respuestas, y "No estoy de acuerdo en absoluto" con 2 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 48% de los participantes están de acuerdo en cierta medida, el 32% no está de acuerdo del todo, el 12% está totalmente de acuerdo y el 8% no está de acuerdo en absoluto.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 48% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.47. Análisis de la tabla 17

La mayoría de los participantes (48%) están de acuerdo en cierta medida en que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" afectó la gobernabilidad.

Un 32% de los participantes no están de acuerdo del todo con la afirmación de que la falta de reconocimiento constitucional afectó la gobernabilidad.

Un 12% de los participantes están totalmente de acuerdo en que la falta de reconocimiento constitucional afectó la gobernabilidad.

Solo un 8% de los participantes no están de acuerdo en absoluto con la idea de que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" afectó la gobernabilidad.

3.1.48. Interpretación

La tabla refleja una diversidad de opiniones sobre si la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" afectó la gobernabilidad. Aunque un porcentaje significativo (48%) está de acuerdo en cierta medida, un 32% no está de acuerdo del todo. Sin embargo, la suma de aquellos que están totalmente de acuerdo (12%) sugiere que existe una preocupación sustancial entre algunos participantes sobre el impacto en la gobernabilidad. La minoría (8%) que no está de acuerdo en absoluto indica una perspectiva opuesta. En general, la percepción de la relación entre la falta de reconocimiento constitucional y la gobernabilidad está dividida entre los encuestados.

Tabla 18

¿Cree que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede ayudar a determinar mejor los campos de acción permitidos para el Estado en situaciones de crisis?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	15	60,0	60,0	60,0
	No estoy de acuerdo del todo	3	12,0	12,0	72,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	7	28,0	28,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.49. Descripción pormenorizada de la tabla 18

La tabla presenta los resultados de una encuesta que busca evaluar la opinión de los participantes sobre si el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede ayudar a determinar mejor los campos de acción permitidos para el Estado en situaciones de crisis. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 15 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 3 respuestas, y "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 7 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 60% de los participantes está de acuerdo en cierta medida, el 28% está totalmente de acuerdo, y el 12% no está de acuerdo del todo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 60% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.50. Análisis de la tabla 18

La mayoría de los participantes (60%) está de acuerdo en cierta medida en que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede ayudar a determinar mejor los campos de acción permitidos para el Estado en situaciones de crisis.

Un 28% de los participantes está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Un 12% de los participantes no está de acuerdo del todo con la idea de que el reconocimiento constitucional pueda mejorar la determinación de los campos de acción permitidos para el Estado en situaciones de crisis.

3.1.51. Interpretación

La tabla refleja un respaldo mayoritario (60%) a la idea de que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede mejorar la determinación de los campos de acción permitidos para el Estado en situaciones de crisis. Este apoyo sugiere la percepción de que contar con una base legal clara puede ser beneficioso para delimitar y orientar las acciones del Estado durante emergencias económicas. Aunque un 28% está totalmente de acuerdo, la mayoría que está de acuerdo en cierta medida indica un consenso general en torno a esta perspectiva. La minoría (12%) que no está de acuerdo del todo indica cierta diversidad de opiniones, pero en general, la tabla sugiere un apoyo sustancial a la idea de reconocimiento constitucional en este contexto.

Tabla 19

¿Cómo calificaría el nivel de concentración empresarial durante el periodo de marzo 2020 a marzo 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Alto	5	20,0	20,0	20,0
	Bajo	12	48,0	48,0	68,0
	Muy alto	3	12,0	12,0	80,0
	Muy bajo	5	20,0	20,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.52. Descripción pormenorizada de la tabla 19

La tabla presenta los resultados de una encuesta que busca evaluar la percepción de los participantes sobre el nivel de concentración empresarial durante el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Alto" con 5 respuestas, "Bajo" con 12 respuestas, "Muy alto" con 3 respuestas, y "Muy bajo" con 5 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 48% de los participantes califica el nivel de concentración empresarial como "Bajo", el 20% como "Alto", y el 12% como "Muy alto" o "Muy bajo".

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 20% de "Alto" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.53. Análisis de la tabla 19

La mayoría de los participantes (48%) califica el nivel de concentración empresarial como "Bajo" durante el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022.

Un 20% considera que el nivel de concentración empresarial es "Alto". El 12% opina que es "Muy alto" y otro 20% lo califica como "Muy bajo".

3.1.54. Interpretación

La tabla refleja una percepción predominante (48%) de que el nivel de concentración empresarial fue "Bajo" durante el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022. El hecho de que solo un 20% lo considere "Alto" sugiere una cierta diversidad de opiniones. La distribución equitativa entre los que lo califican como "Muy alto" y "Muy bajo" (20% cada uno) indica una cierta ambigüedad o falta de consenso sobre el extremo del espectro de concentración empresarial. En conjunto, la tabla sugiere que, según la percepción de los participantes, el nivel de concentración empresarial durante ese periodo no fue uniforme y varió según las interpretaciones individuales.

Tabla 20

¿Considera que la inclusión del "Estado de Emergencia Económico" en la Constitución hubiera permitido una mejor respuesta estatal frente a la crisis económica de la pandemia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Sí, estoy de acuerdo en cierta medida	13	52,0	52,0	52,0
	No estoy de acuerdo del todo	4	16,0	16,0	68,0
	Sí, estoy totalmente de acuerdo	8	32,0	32,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.55. Descripción pormenorizada de la tabla 20

La tabla presenta los resultados de una encuesta que busca evaluar la opinión de los participantes sobre si la inclusión del "Estado de Emergencia Económico" en la Constitución hubiera permitido una mejor respuesta estatal frente a la crisis económica de la pandemia. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en tres categorías: "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" con 13 respuestas, "No estoy de acuerdo del todo" con 4 respuestas, y "Sí, estoy totalmente de acuerdo" con 8 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 52% está de acuerdo en cierta medida, el 32% está totalmente de acuerdo, y el 16% no está de acuerdo del todo.

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 52% de "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.56. Análisis de la tabla 20

La mayoría de los participantes (52%) está de acuerdo en cierta medida en que la inclusión del "Estado de Emergencia Económico" en la Constitución hubiera permitido una mejor respuesta estatal frente a la crisis económica de la pandemia.

Un 32% está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Una minoría (16%) no está de acuerdo del todo en que la inclusión hubiera mejorado la respuesta estatal.

3.1.57. Interpretación

La tabla sugiere que la mayoría de los participantes (84% sumando "Sí, estoy de acuerdo en cierta medida" y "Sí, estoy totalmente de acuerdo") cree que la inclusión del "Estado de Emergencia Económico" en la Constitución habría permitido una mejor respuesta estatal frente a la crisis económica de la pandemia. La minoría (16%) que no está de acuerdo del todo indica cierta diversidad de opiniones, pero en general, la tabla refleja un respaldo predominante a la idea de que contar con esta figura jurídica en la Constitución habría mejorado la capacidad de respuesta del Estado ante la crisis económica

Tabla 21

¿Cómo califica el respeto al estado de derecho durante la aplicación de las medidas bajo el paraguas del "Estado de Emergencia" entre marzo 2020 y marzo 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Alto	6	24,0	24,0	24,0
	Bajo	15	60,0	60,0	84,0
	Muy alto	2	8,0	8,0	92,0
	Muy bajo	2	8,0	8,0	100,0
Total		25	100,0	100,0	

Nota. Elaboración Propia

3.1.58. Descripción pormenorizada de la tabla 21

La tabla presenta los resultados de una encuesta que evalúa la percepción de los participantes sobre el respeto al estado de derecho durante la aplicación de las medidas bajo el paraguas del "Estado de Emergencia" entre marzo de 2020 y marzo de 2022. Los datos se presentan en términos de frecuencia y porcentaje.

Frecuencia: Se registran las respuestas de los participantes en cuatro categorías: "Alto" con 6 respuestas, "Bajo" con 15 respuestas, "Muy alto" con 2 respuestas, y "Muy bajo" con 2 respuestas. El total de respuestas es de 25.

Porcentaje: Se expone el porcentaje de participantes que seleccionaron cada opción en relación con el total de respuestas. Por ejemplo, el 60% califica el respeto al estado de derecho como "Bajo", el 24% como "Alto", y el 8% como "Muy alto" o "Muy bajo".

Porcentaje válido y porcentaje acumulado: Estos porcentajes indican la proporción de respuestas válidas en cada categoría y el porcentaje acumulado hasta ese punto. Por ejemplo, el 24% de "Alto" representa tanto el porcentaje válido como el acumulado para esa categoría.

3.1.59. Análisis de la tabla 21

La mayoría de los participantes (60%) califica el respeto al estado de derecho durante la aplicación de las medidas bajo el "Estado de Emergencia" como "Bajo".

Un 24% lo califica como "Alto".

El 16% restante se divide entre "Muy alto" y "Muy bajo" (8% cada uno).

3.1.60. Interpretación

La tabla refleja una percepción mayoritaria (60%) de que el respeto al estado de derecho durante la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia" fue "Bajo". Esto sugiere que la mayoría de los participantes considera que hubo limitaciones en cuanto al respeto de los principios fundamentales del estado de derecho durante ese periodo. La presencia de un 24% que lo califica como "Alto" indica cierta diversidad de opiniones, pero en conjunto, la tabla resalta una preocupación predominante sobre el respeto al estado de derecho en el contexto del "Estado de Emergencia".

3.2. Discusión

PRIMERA: La falta de reconocimiento constitucional del 'Estado de Emergencia Económico' ha generado ambigüedad y falta de claridad en las competencias y atribuciones del Estado durante crisis económicas. Esto ha dificultado la capacidad del Estado para gestionar eficazmente dichas crisis, afectando la coordinación entre las instituciones y la toma de decisiones coherentes.

SEGUNDA: La investigación ha resaltado la importancia de reconocer el 'Estado de Emergencia Económico' a nivel constitucional para brindar un marco legal claro y preciso. Esto es fundamental para garantizar una respuesta efectiva del Estado frente a crisis económicas, evitando ambigüedades y garantizando la protección de derechos fundamentales.

TERCERA: La ausencia de regulación del 'Estado de Emergencia Económico' ha generado problemas como la vulnerabilidad del Estado de derecho y la limitación en la capacidad de respuesta gubernamental. Esto ha llevado a situaciones de ambigüedad legal y a la falta de efectividad en la adopción de medidas durante crisis económicas.

CUARTA: La investigación ha demostrado la necesidad de tipificar el 'Estado de Emergencia Económico' en el texto constitucional para garantizar su reconocimiento y claridad jurídica. Esto se justifica a partir de los problemas identificados y la importancia de contar con un marco legal sólido para gestionar crisis económicas.

QUINTA: Se han identificado repercusiones sobre el Estado de derecho debido a la falta de claridad en las medidas emitidas bajo el 'Estado de Emergencia Económico'. Esto ha generado debates sobre la legalidad y constitucionalidad de dichas medidas, afectando la confianza en las instituciones y en el sistema jurídico.

SEXTA: La ausencia de reconocimiento constitucional del 'Estado de Emergencia

Económico' ha generado diversas consecuencias negativas en la capacidad del Estado para gestionar crisis económicas. La falta de regulación clara ha impactado en la protección del Estado de derecho, la eficacia de las medidas gubernamentales y la confianza en las instituciones. Es necesario reconocer taxativamente el 'Estado de Emergencia Económica' a nivel constitucional y establecer un marco normativo sólido para gestionar crisis económicas y garantizar la protección de derechos fundamentales.

SÉPTIMA: Los criterios para determinar el plazo de las medidas del 'Estado de Emergencia Económico' son esenciales para una respuesta efectiva del Estado ante crisis económicas. Evaluar la gravedad de la crisis, monitorear la evolución económica y considerar el impacto en los derechos fundamentales permite tomar decisiones informadas. La consulta con expertos y la sociedad civil garantiza la transparencia, evitando prolongaciones innecesarias que podrían afectar la economía o restringir derechos.

OCTAVA: La falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" ha demostrado tener efectos significativos en la coordinación y toma de decisiones durante la pandemia, así como en la percepción de la eficacia de las medidas adoptadas y la necesidad de mecanismos de control y rendición de cuentas. Estos hallazgos respaldan la importancia de contar con una regulación clara y precisa para enfrentar situaciones de crisis económica y proteger los derechos fundamentales de la población. Esta falta de claridad podría limitar indirectamente el accionar del Estado en materia económica, dificultando su intervención en momentos críticos que afecten el funcionamiento normal de la oferta y la demanda.

Por tanto, es fundamental contar con una regulación precisa para enfrentar situaciones de crisis económica y garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población.



CONCLUSIONES

PRIMERA: La falta de un reconocimiento expreso del 'Estado de Emergencia Económico' en la Constitución ha generado dificultades para la actuación coordinada del Estado en situaciones de crisis. El reconocimiento constitucional de esta figura es fundamental para asegurar una respuesta coherente y eficaz, permitiendo una mejor asignación de competencias y atribuciones en los momentos en que el país enfrenta disrupciones económicas significativas.

SEGUNDA: La investigación ha evidenciado que la falta de regulación clara del 'Estado de Emergencia Económico' genera problemas, tales como la vulnerabilidad del Estado de derecho y una limitada capacidad de respuesta gubernamental. La ambigüedad en las normas ha obstaculizado la efectividad de las medidas, generando incertidumbre y afectando la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

TERCERA: Se concluye que la inclusión de una regulación específica del 'Estado de Emergencia Económico' en la Constitución es necesaria para otorgar claridad jurídica y garantizar que las medidas adoptadas durante una crisis económica sean efectivas y legítimas. Esto contribuiría a evitar la dispersión normativa y permitiría una actuación estatal coherente en situaciones excepcionales.

CUARTA: Las medidas emitidas bajo la figura del 'Estado de Emergencia Económico', sin un marco regulatorio preciso, han generado incertidumbre respecto a su legalidad y han debilitado el Estado de derecho. La falta de una regulación clara ha dado lugar a debates sobre la constitucionalidad de dichas medidas, resaltando la importancia de tipificar esta figura para proteger los derechos fundamentales y fortalecer la confianza en el sistema legal.

QUINTA: Es necesario delimitar de forma precisa los campos de acción y los alcances del 'Estado de Emergencia Económico' dentro del ordenamiento jurídico peruano. Definir claramente las competencias y los límites de la intervención estatal permitiría una respuesta más eficaz y coordinada durante situaciones de emergencia económica, asegurando que las decisiones respeten los principios constitucionales.

SEXTA: La investigación ha demostrado la importancia de establecer criterios claros para determinar la duración de las medidas extraordinarias adoptadas bajo el 'Estado de Emergencia Económica'. Estos criterios deben basarse en la gravedad de la situación, la consulta con expertos y una evaluación periódica que garantice la proporcionalidad y la necesidad de las medidas, evitando que se prolonguen innecesariamente y afecten el bienestar de la población.

SÉPTIMA: Se concluye que la transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas son esenciales durante la implementación del 'Estado de Emergencia Económico'. La falta de estos mecanismos durante la pandemia exacerbó la percepción pública de ineficacia en la gestión gubernamental y la desconfianza en las instituciones. Un marco legal claro que incluya transparencia y controles fortalecería la legitimidad y eficacia de las medidas adoptadas.

OCTAVA: La investigación confirma que la falta de un reconocimiento constitucional adecuado del 'Estado de Emergencia Económico' genera imprecisiones que limitan significativamente la capacidad del Estado para gestionar crisis económicas de manera efectiva. La dispersión normativa y la falta de claridad sobre las competencias estatales han provocado respuestas deficientes y confusión sobre la legalidad de las medidas implementadas, lo que afecta negativamente la coordinación institucional y la percepción ciudadana sobre la gestión gubernamental. Esto respalda la hipótesis planteada, subrayando la necesidad de un marco jurídico sólido que regule el 'Estado de

Emergencia Económico' y facilite una actuación estatal coherente y eficaz en situaciones críticas.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Es fundamental incluir la figura del "Estado de Emergencia Económico" como institución jurídica en el ordenamiento constitucional peruano para enfrentar crisis económicas de manera efectiva. Brindará un marco normativo claro y preciso, evitando ambigüedades y limitaciones en la regulación de las acciones económicas durante situaciones de emergencia.

SEGUNDA: La normativa relacionada con el "Estado de Emergencia Económico" debe adaptarse a situaciones económicas excepcionales para garantizar la estabilidad institucional y la gobernabilidad del país. Debe contemplar medidas concretas y focalizadas para atender las necesidades específicas de distintos sectores de la sociedad durante crisis económicas.

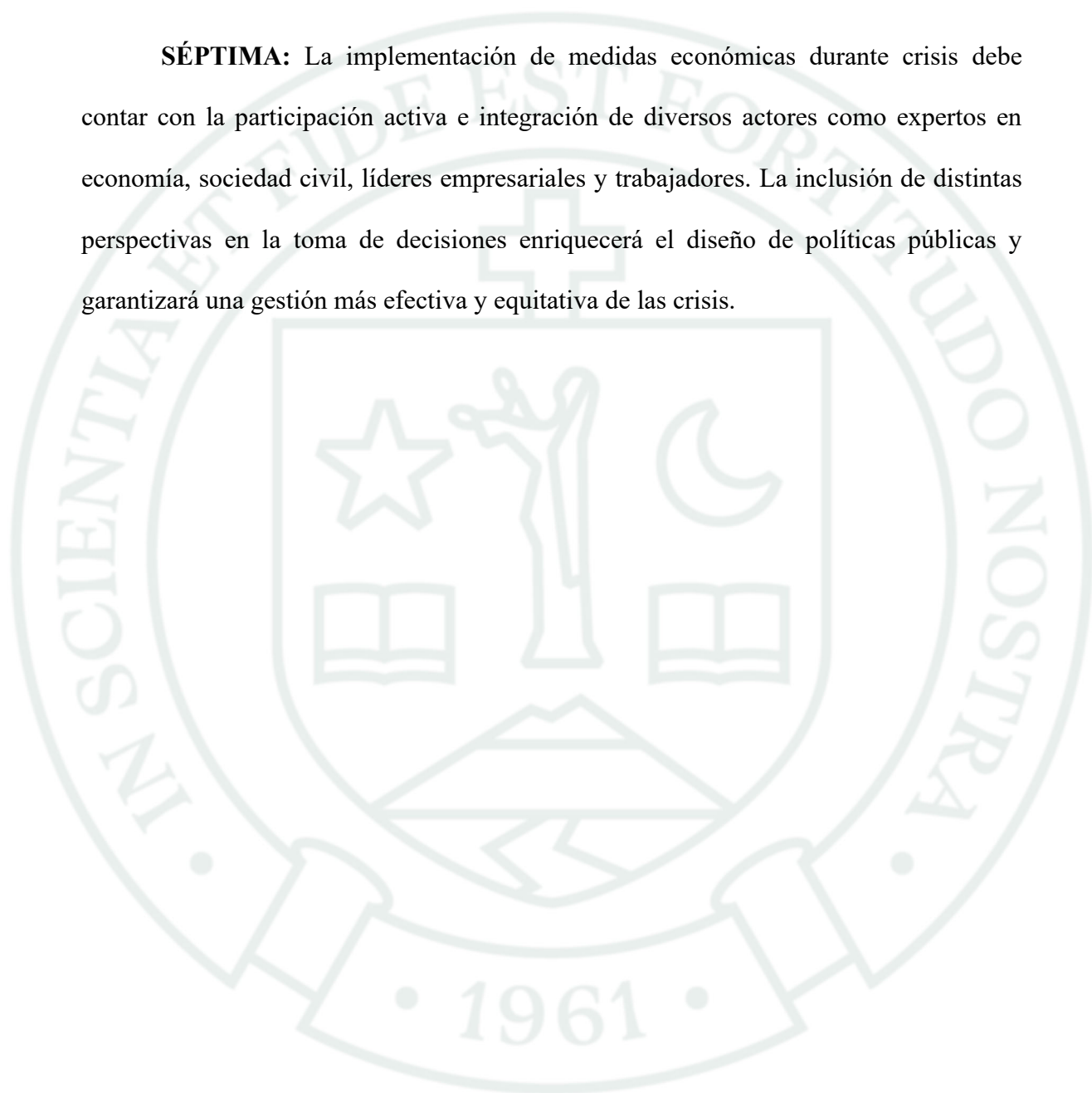
TERCERA: Se recomienda establecer mecanismos claros y específicos de financiamiento para asegurar la implementación adecuada y oportuna de las decisiones económicas durante una emergencia. Fondos de contingencia y partidas presupuestarias asignadas exclusivamente para emergencias económicas son ejemplos de posibles mecanismos.

CUARTA: Es crucial aprender de las experiencias exitosas de otros países que cuentan con una figura similar de "Estado de Emergencia Económico". Estudiar y adoptar buenas prácticas internacionales fortalecerá el marco normativo y regulatorio del Estado peruano.

QUINTA: Se recomienda promover un enfoque cualitativo y explicativo en las investigaciones relacionadas con el "Estado de Emergencia Económico". Este enfoque permite una comprensión más profunda de las causas y consecuencias de la falta de reconocimiento constitucional de esta figura.

SEXTA: Durante los estados de emergencia, la comunicación hacia la población y la rendición de cuentas son aspectos cruciales. Se debe fortalecer la comunicación clara y transparente sobre las medidas adoptadas y establecer un proceso claro de rendición de cuentas para asegurar la transparencia en la gestión de crisis económicas.

SÉPTIMA: La implementación de medidas económicas durante crisis debe contar con la participación activa e integración de diversos actores como expertos en economía, sociedad civil, líderes empresariales y trabajadores. La inclusión de distintas perspectivas en la toma de decisiones enriquecerá el diseño de políticas públicas y garantizará una gestión más efectiva y equitativa de las crisis.



PROPUESTA

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

Reconocimiento Constitucional del Estado de Emergencia Económico

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto

El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer y regular el “Estado de Emergencia Económico” como una medida excepcional en la Constitución Política del Perú, para afrontar crisis económicas que amenacen la estabilidad financiera del país y el bienestar de la población.

Artículo 2: Definición

Se entiende por “Estado de Emergencia Económico” la situación extraordinaria declarada por el Poder Ejecutivo, con la aprobación del Congreso de la República, cuando se presenten condiciones de crisis económica que afecten significativamente el desarrollo del país, impidiendo el normal funcionamiento de la economía.

Título II: Declaración y Alcance Artículo 3: Procedimiento de Declaración

El Estado de Emergencia Económico será declarado mediante decreto supremo, aprobado por el Consejo de Ministros, y requiere la ratificación del Congreso de la República en un plazo no mayor a 48 horas.

La declaración debe especificar las causas que justifican la medida, así como la duración del Estado de Emergencia Económico, que no podrá exceder de 90 días, prorrogable por una única vez.

Artículo 4: Alcance de las Medidas

Durante el Estado de Emergencia Económico, el gobierno podrá adoptar medidas excepcionales, tales como:

- Regulaciones temporales sobre precios de bienes y servicios esenciales.
- Establecimiento de controles sobre la producción y distribución de bienes y servicios.
- Implementación de programas de apoyo económico a sectores vulnerables y a pequeñas y medianas empresas.
- Asignación de recursos financieros para garantizar la continuidad de servicios básicos y la seguridad social.

Título III: Protección de Derechos y Supervisión

Artículo 5: Limitaciones a Derechos

Durante el Estado de Emergencia Económico, se podrán limitar ciertos derechos fundamentales, siempre que dichas limitaciones sean proporcionales y necesarias para enfrentar la crisis.

Cualquier restricción a derechos fundamentales debe ser temporal y sujeta a revisión periódica por parte de un órgano competente.

Artículo 6: Supervisión Judicial y Legislativa

Las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económico estarán sujetas a supervisión judicial para garantizar su conformidad con la Constitución.

El Congreso de la República realizará un seguimiento de las medidas adoptadas, pudiendo solicitar informes mensuales al Poder Ejecutivo sobre la situación económica y la implementación de las medidas.

Título IV: Evaluación y Cierre del Estado de Emergencia Artículo

7: Evaluación y Cierre

Al concluir el plazo del Estado de Emergencia Económico, el Poder Ejecutivo deberá presentar un informe al Congreso de la República sobre la efectividad de las medidas adoptadas y su impacto en la economía.

Si se determina que las condiciones de crisis económica persisten, el Congreso podrá prorrogar el Estado de Emergencia Económico por un periodo adicional, siguiendo el mismo procedimiento establecido.

Artículo 8: Disposición Final

La presente ley entrará en vigor con su publicación en el diario oficial El Peruano y será de aplicación inmediata en todo el territorio nacional.

Consideraciones Finales

Consulta a Expertos: Se recomienda la creación de una comisión consultiva conformada por economistas, juristas y representantes de la sociedad civil para evaluar las condiciones y medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económico.

Educación y Concienciación: El gobierno deberá promover campañas informativas para asegurar que la población entienda las medidas adoptadas y su impacto en la economía y en la vida cotidiana.

Análisis Comparativo: Se sugiere incluir un análisis de experiencias de otros países que hayan implementado estados de emergencia económica, identificando lecciones aprendidas y mejores prácticas.

REFERENCIAS

- Acosta, L. (2021). ¿El estado de excepción: una amenaza a la democracia? *Derecho PUCP*, 73, 127–154.
- Agamben, G. (2006). *Estado de excepción: Homo sacer II, I* (A. Gimeno Cuspinera, Trad.). Pre-Textos.
- Agüero, F. (1988). El estado de excepción en el Perú: Una aproximación histórica. *Revista de Derecho PUCP*, 40, 235–262.
- Alarcón Peña, A., & Villalba Cuéllar, J. (2020). El pago y la exigibilidad de las obligaciones de los consumidores dentro de la emergencia sanitaria decretada con ocasión de la pandemia del COVID-19: Vicisitudes en un contexto de desprotección. *Prolegómenos*, 23(46), 9–13.
- Ambicho Rojas, E. M. (2021). *El uso de la prisión preventiva durante el Estado de Emergencia Sanitaria y su incidencia en la población penitenciaria* [Tesis, Universidad de Huánuco].
- Aponte Ríos, A. M. (2020). *Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de Estado de emergencia* [Tesis, Universidad César Vallejo].
- Armando Rodríguez, J. (2021). Situación económica, política fiscal y pandemia en Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 249–263.
- Calderón, M. (2019). El estado de excepción en el Perú: Un análisis jurídico-político. *Revista de Derecho Constitucional y Administrativo*, 2(1), 13–38.

Canaza-Choque, F. A. (2021). Enemigo público: Estado de excepción global y la protección de los derechos humanos en tiempos inestables. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 1(1), 1–11.

Carbonell, M. (1997). *El estado de excepción en el derecho mexicano*. Porrúa.

Carranza Palomino, R. M., & Solis Guardamino, R. A. (2020). *Cesación de prisión preventiva como herramienta de deshacinamiento carcelario durante el estado de emergencia* [Tesis, Universidad César Vallejo].

Cerdá Guzmán, C. (2017). Los derechos fundamentales y la lucha contra el terrorismo: Francia bajo estado de emergencia. *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, 49–79.

Chaves, A., & Gómez, M. (2021). El Estado de emergencia en pandemias: Reflexiones desde el ámbito jurídico.

Chávez, J. (2018). El estado de excepción económico en el Perú: Una aproximación a su régimen jurídico. *Revista de Derecho PUCP*, 70, 111–142.

Chehtman, D. (2007). *El estado de excepción en el derecho argentino*. Astrea.

Coloma, J. (2004). *El estado de excepción en el derecho español*. Civitas.

Congreso de la República de Colombia. (1968). *Acto Legislativo 1 de 1968, reformatorio de la Constitución Nacional*. *Diario Oficial*, 105(32673), 17.

Constitución de la Nación Argentina [Const.]. (1994).

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991).

Constitución Política del Perú [Const.]. (1993).

Cossio Sepúlveda, D. L., & Giraldo Urrego, L. M. (2020). El estado de excepción como norma. *Opinión Jurídica*, 19(40), 277–294.
<https://doi.org/10.22395/ojum.v19n40a14>

Cuuso, J. (2004). *El derecho constitucional en América Latina: Una perspectiva comparada*. Fondo de Cultura Económica.

Dammert, L. (2016). *Gobernanza y seguridad ciudadana en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.

Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. 15 de marzo de 2020.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf?v=1584330685

Díaz, J. (2020). El estado de excepción y la suspensión de derechos fundamentales: Un análisis comparado. *Revista de Derecho Constitucional y Administrativo*, 3(1), 7–34.

Edquen Siesquen, J. D. (2020). *Trabajo remoto y desempeño laboral del personal de la Fiscalía Provincial de Cutervo durante el Estado de Emergencia COVID-19* [Tesis, Universidad Señor de Sipán].

Edwards, S. (2020). *Macroeconomic responses to the Great Depression: Lessons for the COVID-19 crisis*. NBER Working Paper Series.
<https://www.nber.org/papers/w27018>

- Estrada, J. (2019). El estado de excepción en el Perú: Un análisis constitucional. *Revista de Derecho PUCP*, 71, 153–178.
- Falla Carrillo, G. D. (2018). *Gobierno nacional y comunidades rurales bajo estado de emergencia: Percepciones de tenientes gobernadores del Alto Huallaga* [Tesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Ferrero, M. (2019). Los fundamentos filosófico-antropológicos de la constitución moderna. En *XXXIII Jornadas Argentinas de Filosofía Jurídica y Social*. Universidad Nacional del Litoral. <https://hal.science/hal-03983874>
- Figueroa Gutarra, E. (2020). Estados de excepción, COVID-19 y derechos fundamentales. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(13), 407–438.
- Gamarra, J. (2020). El estado de excepción y los derechos humanos: Un análisis crítico. *Revista de Derecho Constitucional y Administrativo*, 4(1), 5–28.
- García, M. (1992). *El estado de excepción en el derecho chileno*. Legal Publishing.
- González, M. N. (2022). *Administración de justicia de las rondas campesinas durante el estado de emergencia por COVID-19 en el distrito de Chota, 2020* [Tesis, Universidad Nacional de Trujillo].
- Grando Mamani, M., Choquecota Quispe, E. A., Churana Mamani, F., Chipana Paredes, Y. L., & Cáceres Mamani, G. E. (2021). Abuso de autoridad en el Estado de Emergencia por la pandemia del COVID-19 en el Perú, desde el enfoque de la criminología crítica. *Revista de Derecho*, 6(1), 51–71.

- Guerra Álvarez, S. (2020). Política económica ante la emergencia del coronavirus. *Boletín Económico de ICE*, 3122, 5–21.
- Gutiérrez, J. (2019). El estado de excepción y la democracia: Un análisis jurídico-político. *Revista de Derecho Constitucional y Administrativo*, 2(1), 39–66.
- Guzmán, A. (2017). El estado de emergencia como régimen temporal. *Revista de Derecho Constitucional*, 24(2), 295–318.
- Huamán, B. (2022). El recurso al estado de emergencia por el Gobierno peruano durante la pandemia y su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. *Agenda Internacional*, 29(40), 229–255.
<https://doi.org/10.18800/agenda.202201.010>
- Landa, C. (2014). *Derechos humanos y justicia social en el Perú*. Fondo de Cultura Económica.
- Landaburu, C. (1998). *El estado de excepción en el derecho uruguayo*. Búsqueda.
- Llerena Lezama, H. (2017). *Los Estados de Excepción en el Perú: Su regulación en el Estado democrático de derecho* [Tesis, Universidad Católica de Santa María].
- López, J. (2001). *El estado de excepción en el derecho venezolano*. Vadell Hermanos.
- Marcés Everness, J. S. (2021). Estudio sobre la validez de los estados de emergencia que restringen derechos decretados en el Perú entre 2000 y 2019. *Revista de Derecho PUCP*.
- Martínez, H. (2010). *El estado de excepción en el derecho constitucional peruano*. Palestra Editores.

- Mercado Pérez, D., & Bermeo Álvarez, L. (2020). El derecho constitucional de los estados de emergencia económica, social y ecológica en Colombia. *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, 371, 83–106.
- Meza, M. (2020). El estado de excepción y el control judicial: Un análisis jurídico-político. *Revista de Derecho Constitucional y Administrativo*, 3(1), 35–64.
- Olivares, J. (2019). El estado de excepción y la libertad de expresión: Un análisis jurídico-político. *Revista de Derecho Constitucional y Administrativo*, 1(1), 67–94.
- Omote Berrospi, B. C. (2021). *Recursos educativos virtuales y estrés laboral de los docentes de la Institución Educativa Alcides Spelucín Vega, Región Callao, durante el estado de emergencia, 2020* [Tesis, Universidad Nacional de Educación].
- Pacheco, A. (2020). El estado de excepción y la economía: Un análisis jurídico-político. *Revista de Derecho Constitucional y Administrativo*, 4(1), 29–54.
- Palomino Pichihua, Y. M. (2021). Las ciudades latinoamericanas en pandemia: De los estados de excepción a los espacios de excepción. *Amerika*.
<https://doi.org/10.4000/amerika.14395>
- Palomino Rivera, A. L. (2020). *Análisis de la suspensión perfecta de labores en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria, Perú, 2020* [Tesis, Universidad San Ignacio de Loyola].
- Parra Huaman, R. J., & Silvestre Francisco, Á. L. (2020). *La aplicación de la suspensión perfecta de labores en época de estado de emergencia sanitaria* [Tesis, Universidad César Vallejo].

- Parra-Vera, O. (2021). Estado de emergencia y derechos fundamentales en tiempos de pandemia: La experiencia peruana durante el COVID-19. *Ius et Veritas*, 31(63), 203–225.
- Pérez, L. (2021). El Estado de emergencia sanitaria y su impacto económico en la legislación constitucional.
- Pérez, R. (1999). *El estado de excepción en el derecho colombiano*. Temis.
- Pérez Navarro, P. (2020). Pandemia y orden público: El espacio de la protesta. *Voluntas: Revista Internacional de Filosofía*, 11(4), 1–8.
- Pomasunco Añasco, B. J. (2020). *Análisis de los mecanismos preventivos para los delitos contra la administración pública en vigencia del estado de emergencia sanitaria* [Tesis, Universidad César Vallejo].
- Ponte Trebejo, K. N. (2020). *Feminicidio y medidas de protección ante la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia en Lima Norte, 2020* [Tesis, Universidad César Vallejo].
- Quijano, E. (2002). *El estado de excepción en el derecho ecuatoriano*. Corporación de Estudios y Ediciones.
- Ramírez, J. (2022). *Desafíos constitucionales en tiempos de pandemia*
- Remuzgo Ruiz de Meza, S. M. (2021). *Vigencia de los derechos laborales en el régimen privado y su implicancia en Estado de Emergencia, coronavirus 2020* [Tesis, Universidad Peruana de Ciencias e Informática].

- Requena Diaz, C. J., & Serpa Halanoca, R. M. (2020). *Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles durante el estado de emergencia sanitaria* [Tesis, Universidad César Vallejo].
- Requena, J. C. (2022). El Estado de Emergencia Económico en el Perú: Una propuesta para su regulación. *Revista de Derecho Constitucional y Administrativo*, 20(2), 1–25.
- Romero, J. (2003). *El estado de excepción en el derecho peruano*. Palestra.
- Sánchez Paredes, C. F. (2020). La declaratoria del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia: Un estudio comparado. *Revista de Derecho, Universidad del Norte*.
- Schmitt, C. (2006). La era de las neutralizaciones y de las despolitizaciones. En *El concepto de lo político: Texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios* (A. Maestre, Trad., pp. 107–122). Alianza. Trabajo original publicado en 1991.
- Siles, A. (2017). Problemática constitucional del estado de emergencia en Perú: Algunas cuestiones fundamentales. *Estudios Constitucionales*, 123–166.
- Siles, A. (2020). *La implacable erosión institucional: El estado de emergencia en la Constitución peruana ante amenazas de naturaleza política a inicios del siglo XXI*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Silupú Prado, A. S. (2020). *Efectos financieros en la población basados en la liberación de la compensación por tiempo de servicio para mitigar un estado de emergencia sanitaria, Piura 2020* [Tesis, Universidad César Vallejo].

- Tafur Sialer, A., & Quesada Nicoli, D. (2020). El Estado de Emergencia en el Perú democrático posconflicto: Un estudio preliminar de las normas de emergencia. *Anuario de Derechos Humanos*, 205–234.
- Tobón, M., Burbano Villamarín, J., & Santander Díaz, J. (2020). La declaratoria del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia por el COVID-19. En *El derecho en tiempos de pandemia* (pp. 114–130). Universidad Libre.
- Tobón, M., & Mendieta González, D. (2017). Los Estados de Excepción en el régimen constitucional colombiano. *Opinión Jurídica, Universidad de Medellín*, 67–88.
- Uchuya Chávez, D. M. (2020). *Valor probatorio en los delitos de lesiones psicológicas en el Estado de Emergencia* [Tesis, Universidad César Vallejo].
- Vera Terrones, L. A. (2018). *La insuficiente regulación del estado de emergencia en el ordenamiento jurídico peruano y las consecuencias atentatorias contra los derechos fundamentales* [Tesis, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
- Ylarri, J. (2016). Emergencia económica a la luz del caso argentino. *Economía*, 10, 179–190.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	SUB-INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Variable independiente: Ausencia de la figura de Estado de emergencia económica en el ordenamiento jurídico peruano	Estabilidad institucional Conjunto de normas	Gobernabilidad Naturaleza de la norma jurídica	Teoría de las instituciones Formas de inestabilidad institucional Producción de la norma jurídica Figura de Estado de emergencia en otras experiencias de gobierno latinoamericanas	Técnica: Método mixto Encuesta y observación y análisis documental Instrumento: Para el estudio del Estado de Emergencia Económico y Estado de Emergencia, se relaciona a la bibliografía utilizada con el análisis de decretos y otras medidas de relevancia y, con una consulta de expertos de derecho constitucional.
Variable dependiente: Decretos de urgencia emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022	Estado de emergencia Regulación económica Estado	de Medidas dictaminadas Principio de subsidiariedad	Alcance y efectos de las medidas decretadas Inconsistencias de las medidas decretadas Vacíos legales Conflicto de intereses de Régimen económico	Técnica: Método mixto Encuesta y observación y análisis documental Instrumento: Para el estudio del Estado de Emergencia Económico y Estado de Emergencia, se relaciona a la bibliografía utilizada con el análisis de decretos y otras medidas de relevancia y, con una consulta de expertos de derecho constitucional

Anexo 2: Matriz de resultados

MATRIZ DE RESULTADOS	
OBJETIVO 1	Identificar y fundamentar la importancia de reconocer taxativamente el Estado de Emergencia Económica a nivel constitucional en el ordenamiento jurídico peruano.
ACLARAR	Garantizar un marco constitucional claro que reconozca la figura del Estado de Emergencia Económica, permitiendo una gestión efectiva de crisis económicas. Evitar vacíos legales que afecten la capacidad de respuesta estatal en situaciones de emergencia.
VARIABLES QUE MUESTREN LOGROS	- Medidas dictaminadas (decretos de urgencia). - Ausencia de la figura de Estado de Emergencia Económica en la Constitución.
INDICADOR	- Pregunta 1: Problemas e inconsistencias en decretos por falta de reconocimiento constitucional. - Pregunta 11: Modificación de la Constitución para incluir el "Estado de Emergencia Económico". - Pregunta 19: Mejorar predictibilidad y certidumbre jurídica en futuras crisis.
RESULTADOS ESPERADOS	Un marco constitucional que reconozca formalmente el 'Estado de Emergencia Económica', permitiendo la emisión de decretos y medidas claras, coherentes y efectivas.
OBJETIVO 2	Determinar los problemas generados por la falta de regulación del Estado de Emergencia Económica, incluyendo sus repercusiones sobre el Estado de derecho y la capacidad de respuesta gubernamental en crisis económicas.
ACLARAR	Identificar las dificultades que enfrenta el Estado peruano al no tener una regulación específica del 'Estado de Emergencia Económica', lo que genera vacíos legales, conflictos de intereses y una menor capacidad de respuesta ante crisis.
VARIABLES QUE MUESTREN LOGROS	- Pregunta 2: Vacíos legales en los decretos emitidos bajo el "Estado de Emergencia". - Pregunta 9: Afectación de la gobernabilidad. - Pregunta 13: Respeto al Estado de derecho durante las medidas. - Conflictos de intereses generados por la falta de una norma clara.
INDICADOR	- Análisis de vacíos legales y cómo estos afectan la gobernabilidad.

RESULTADOS ESPERADOS	Identificación de los principales problemas derivados de la falta de regulación clara y el diseño de propuestas para evitar inconsistencias legales y mejorar la capacidad de respuesta del Estado.
OBJETIVO 3	Establecer la necesidad de tipificar el 'Estado de Emergencia Económica' mediante la inclusión de un apartado específico en el texto constitucional, justificando esta medida a partir de los hallazgos obtenidos.
ACLARAR	Formalizar la necesidad de incluir en la Constitución peruana la figura del 'Estado de Emergencia Económica', basándose en experiencias previas que han demostrado vacíos legales y en la necesidad de una respuesta más rápida y efectiva a crisis.
VARIABLES QUE MUESTREN LOGROS	- Vacíos legales y asimetrías en las medidas adoptadas. - Producción de la norma jurídica.
INDICADOR	- Pregunta 12: Mejor respuesta estatal frente a la crisis con reconocimiento constitucional. - Pregunta 10: Comparación del marco normativo con otros países de Latinoamérica.
RESULTADOS ESPERADOS	Incorporación de un apartado en la Constitución que defina claramente el 'Estado de Emergencia Económica', lo cual mejorará la claridad y previsibilidad de las acciones del Estado durante crisis económicas.
OBJETIVO 4	Investigar las repercusiones sobre el Estado de derecho de las medidas emitidas bajo la institución del 'Estado de Emergencia', destacando las implicaciones legales y constitucionales.
ACLARAR	- Evaluar cómo las medidas adoptadas durante el 'Estado de Emergencia' afectan el Estado de derecho y los principios constitucionales. - Identificar posibles violaciones a los derechos fundamentales o conflictos legales derivados de la falta de regulación adecuada.
VARIABLES QUE MUESTREN LOGROS	- Conflicto de intereses y distorsiones en el mercado. - Teoría de las instituciones y naturaleza de la norma jurídica.
INDICADOR	- Pregunta 13: Respeto al Estado de derecho durante la emergencia. - Pregunta 14: Vulneración de derechos fundamentales.
RESULTADOS ESPERADOS	Mayor conocimiento sobre cómo las medidas excepcionales afectan el Estado de derecho, con el fin de proponer correcciones o mecanismos de control.
OBJETIVO 5	Resolver los campos de acción y alcances del 'Estado de Emergencia Económica' desde el ordenamiento jurídico, considerando las recomendaciones y propuestas derivadas de la investigación.

ACLARAR	- Definir claramente los límites y alcances de las facultades del Estado bajo el 'Estado de Emergencia Económica', proporcionando un marco regulatorio que prevenga abusos o distorsiones en el mercado. - Proponer un modelo jurídico que permita el equilibrio entre la intervención estatal y el respeto al libre mercado.
VARIABLES QUE MUESTREN LOGROS	- Intervencionismo estatal y libre mercado. - Estabilidad institucional y gobernabilidad.
INDICADOR	- Pregunta 4: Nivel de intervencionismo estatal durante el periodo 2020-2022. - Pregunta 5: Operación del libre mercado durante la vigencia del "Estado de Emergencia". - Pregunta 6: Distorsiones en el mercado por falta de reconocimiento constitucional.
RESULTADOS ESPERADOS	Propuestas claras sobre los límites del intervencionismo estatal en emergencias económicas, basadas en experiencias comparadas y recomendaciones jurídicas.
OBJETIVO 6	Precisar los criterios para determinar el plazo en el cual se brindarán las medidas extraordinarias del 'Estado de Emergencia Económica', tomando en cuenta las implicaciones temporales y la efectividad de dichas medidas.
ACLARAR	- Establecer criterios claros y objetivos para definir el plazo de duración de las medidas extraordinarias bajo el 'Estado de Emergencia Económica'. - Asegurar que estas medidas se mantengan solo el tiempo necesario para restaurar el equilibrio económico sin generar efectos negativos a largo plazo.
VARIABLES QUE MUESTREN LOGROS	- Alcance y efectos de las medidas decretadas. - Conjunto de normas.
INDICADOR	- Pregunta 16: Importancia de establecer plazos límite para la aplicación de medidas. - Pregunta 17: Mecanismo adecuado para determinar la duración del 'Estado de Emergencia Económica'.
RESULTADOS ESPERADOS	Propuesta de criterios de tiempo claros y bien justificados para la duración de las medidas extraordinarias, alineadas con la eficiencia y efectividad en la respuesta económica.
OBJETIVO 7	Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para las medidas adoptadas en el Estado de Emergencia Económica.

ACLARAR	Crear mecanismos de rendición de cuentas y transparencia para las decisiones y medidas tomadas durante el 'Estado de Emergencia Económica', a fin de garantizar que estas no sean utilizadas de manera arbitraria o con fines ajenos al interés público.
VARIABLES QUE MUESTREN LOGROS	- Transparencia en la implementación de medidas y vacíos legales. - Gobernabilidad y estabilidad institucional.
INDICADOR	- Pregunta 18: Necesidad de mecanismos de fiscalización posteriores. - Pregunta 20: Valoración general de la falta de reconocimiento constitucional del 'Estado de Emergencia Económico'.
RESULTADOS ESPERADOS	Implementación de mecanismos de transparencia que aseguren el control adecuado de las medidas adoptadas, fortaleciendo la confianza en las instituciones y evitando conflictos de intereses.

Anexo 3: Cuestionario

Cuestionario

- 1. ¿Considera que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" generó problemas e inconsistencias en los decretos emitidos entre marzo de 2020 y marzo de 2022?**
 - a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
 - b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
 - c) No estoy de acuerdo del todo
 - d) No estoy de acuerdo en absoluto
- 2. ¿Cree que la falta de reconocimiento del "Estado de Emergencia Económico" produjo vacíos legales en los decretos emitidos bajo el paraguas del "Estado de Emergencia"?**
 - a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
 - b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
 - c) No estoy de acuerdo del todo
 - d) No estoy de acuerdo en absoluto
- 3. ¿Considera que la regulación económica del Estado se vio limitada por la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico"?**
 - a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
 - b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
 - c) No estoy de acuerdo del todo
 - d) No estoy de acuerdo en absoluto
- 4. ¿Cómo valora el nivel de intervencionismo estatal en la economía durante el periodo de marzo 2020 a marzo 2022?**
 - a) Muy alto
 - b) Alto
 - c) Bajo
 - d) Muy bajo
- 5. ¿Cree que el libre mercado operó adecuadamente durante la vigencia del "Estado de Emergencia" entre marzo 2020 y marzo 2022?**

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

6. ¿Considera que hubo distorsiones o asimetrías en el mercado entre marzo 2020 y marzo 2022 producto de la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico"?

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

7. ¿Cómo calificaría el nivel de concentración empresarial durante el periodo de marzo 2020 a marzo 2022?

- a) Muy alto
- b) Alto
- c) Bajo
- d) Muy bajo

8. ¿Cree que la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" generó inestabilidad institucional?

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

9. ¿Considera que la gobernabilidad se vio afectada por la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico"?

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

10. ¿Cómo califica el marco normativo actual respecto al "Estado de Emergencia Económico" en comparación con otros países de Latinoamérica?

- a) Muy avanzado
- b) Medianamente avanzado
- c) Poco avanzado
- d) Nada avanzado

11. ¿Cree que debería modificarse la Constitución para incluir el "Estado de Emergencia Económico" como figura jurídica específica?

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

12. ¿Considera que la inclusión del "Estado de Emergencia Económico" en la Constitución hubiera permitido una mejor respuesta estatal frente a la crisis económica de la pandemia?

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

13. ¿Cómo califica el respeto al estado de derecho durante la aplicación de las medidas bajo el paraguas del "Estado de Emergencia" entre marzo 2020 y marzo 2022?

- a) Muy alto
- b) Alto
- c) Bajo
- d) Muy bajo

14. ¿Considera que se vulneraron derechos fundamentales durante la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia" entre marzo 2020 y marzo 2022?

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida

- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

15. ¿Cree que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede ayudar a determinar mejor los campos de acción permitidos para el Estado en situaciones de crisis?

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

16. ¿Considera importante establecer plazos límite para la aplicación de medidas bajo el "Estado de Emergencia Económico"?

- a) Muy importante
- b) Importante
- c) Poco importante
- d) Nada importante

17. ¿Cómo debería determinarse la duración del "Estado de Emergencia Económico" en su opinión?

- a) Por ley
- b) Por decreto
- c) Caso por caso
- d) No debe tener límite de tiempo

18. ¿Considera necesario algún mecanismo de fiscalización posterior sobre las medidas aplicadas bajo el "Estado de Emergencia Económico"?

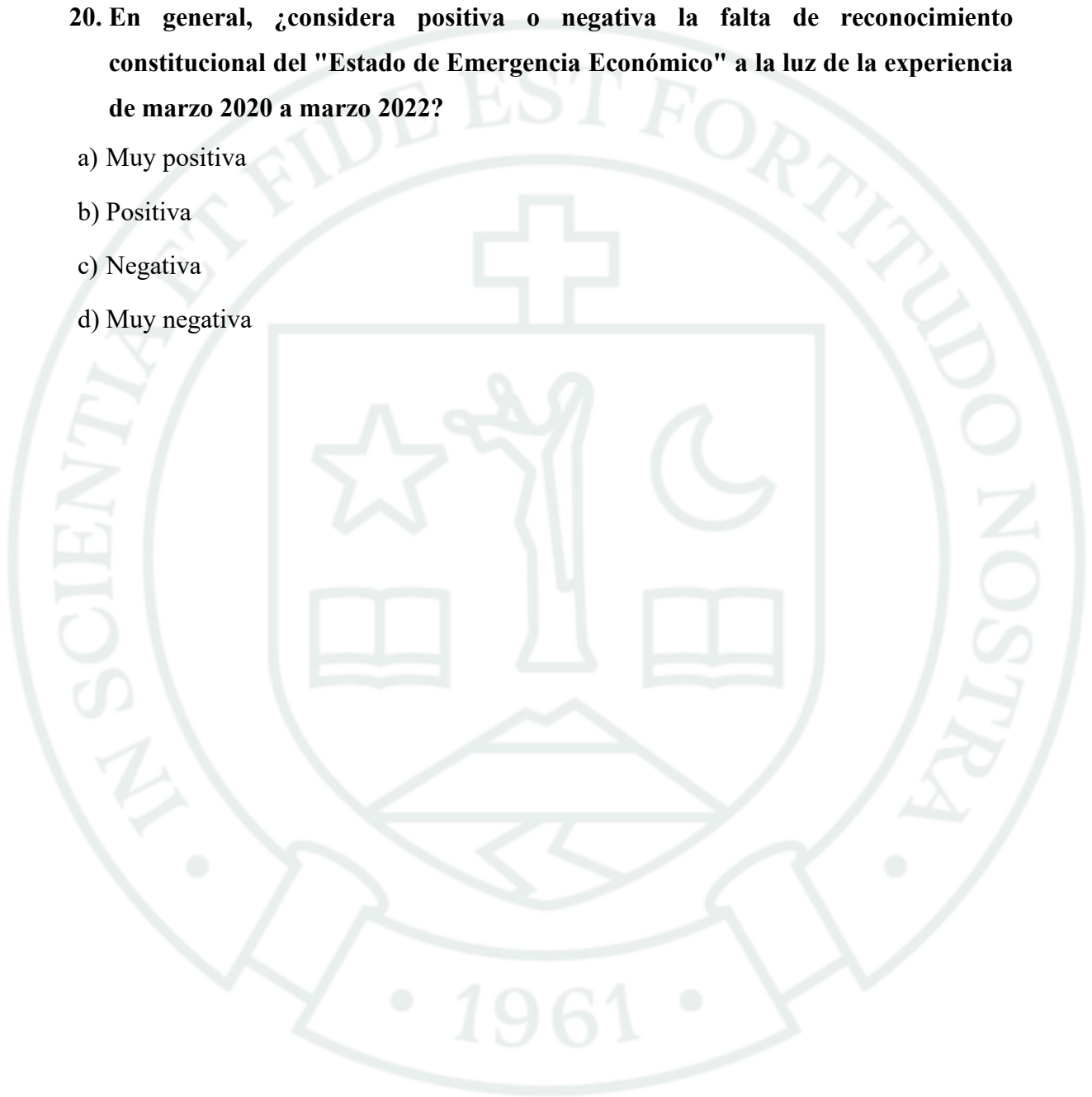
- a) Totalmente necesario
- b) Necesario
- c) Poco necesario
- d) Nada necesario

19. ¿Cree que el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" puede mejorar la predictibilidad y certidumbre jurídica en futuras crisis?

- a) Sí, estoy totalmente de acuerdo
- b) Sí, estoy de acuerdo en cierta medida
- c) No estoy de acuerdo del todo
- d) No estoy de acuerdo en absoluto

20. En general, ¿considera positiva o negativa la falta de reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" a la luz de la experiencia de marzo 2020 a marzo 2022?

- a) Muy positiva
- b) Positiva
- c) Negativa
- d) Muy negativa



Anexo 4: Validación de experto 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Doctor Alejandro Rodríguez

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Doctor de Derecho de la Universidad Católica de Santa María, requiere validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

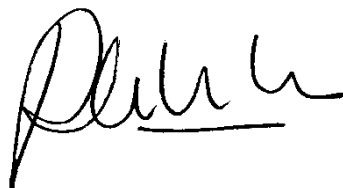
El título nombre del proyecto de investigación es: Implicancias del reconocimiento constitucional de la institución del Estado de Emergencia Económico en el ordenamiento jurídico peruano, en Perú durante el período desde marzo de 2020 hasta marzo de 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Firma

Nombre completo: Alejandro Víctor Rodríguez Vargas
DNI 29290939

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide el reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" en el ordenamiento jurídico peruano durante el período de marzo de 2020 a marzo de 2022.

Pertinencia 1		Relevancia 2		Claridad 3		Sugerencias
Si	No	Si	No	Si	No	Ok.
X		X		X		Ok.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Alejandro Víctor Rodríguez Vargas

DNI:29290939

Especialidad del validador

1Pertinencia:El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

27 de octubre del 2023

Firma del Experto Informante.

Anexo 5: Validación de experto 2

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE El reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" en el ordenamiento jurídico peruano durante el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022.

Presentado por: Mg. Andrés Gabriel Paz Guillen

Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Si	No	Si	No	Si	No	
x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Después de una exhaustiva revisión y análisis del instrumento de investigación utilizado en este estudio, estoy satisfecha al concluir que cumple con los requisitos esenciales tanto en forma como en contenido. Se han evaluado diversos aspectos cruciales que respaldan la validez y confiabilidad del cuestionario, asegurando su idoneidad para medir los indicadores propuestos en nuestra investigación.

Los criterios considerados en esta validación abarcan desde la claridad en la redacción hasta la coherencia lógica en la secuencia de preguntas. En particular, se prestaron especial atención a aspectos como la posible presencia de sesgos que puedan inducir a respuestas, la adecuación de la redacción a la población de estudio y la orientación clara proporcionada por las instrucciones para responder el cuestionario.

Es fundamental destacar que este instrumento no solo se ajusta a los objetivos de la investigación, sino que también contribuye de manera significativa a medir el constructo en estudio. La cantidad de preguntas e ítems ha sido cuidadosamente equilibrada para garantizar la obtención de datos relevantes sin sobrecargar al participante.

En resumen, confiamos plenamente en la validez del instrumento y en su capacidad para recopilar información precisa y valiosa. Este proceso de validación refuerza la robustez metodológica de la investigación, brindando la confianza necesaria en la calidad de los datos recopilados para alcanzar conclusiones sólidas y significativas.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Pérez Quintanilla, Cecilia Lourdes..... DNI: 29595310.....

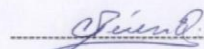
Especialidad del validador: Dr. En Educación EPG - UCSM.....

Se adjunta ficha SUNEDU

12 de noviembre del 2023.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante.

Anexo 6: Validación de experto 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL reconocimiento constitucional del "Estado de Emergencia Económico" en el ordenamiento jurídico peruano durante el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022.

Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Si	No	Si	No	Si	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. : **Giovani Geraldo Zeballos Delgado** DNI: 29502502

Especialidad del validador: **Doctor en Ciencias Empresariales**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Arequipa, 15 de noviembre del 2023



Firma del Experto Informante.

